

MEMORIAS

DE LA

ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA

CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID



SUMARIO

	Págs.
<i>Los Apaches en los Siglos XVII y XVIII.</i> —Por Ma. Elena Galaviz de Capdevielle	5
<i>El Sistema Monetario Colonial, 1521-1821.</i> —Por Don Manuel Carrera Stampa..	15
<i>Primera Década del Petróleo en la Ultima del Porfiriato.</i> —Por el Ing. Don José López-Portillo y Weber	63
<i>La Industria de Transformación Mexicana (1821-1910).</i> —Por Don Luis Chávez Orozco	102
 FUENTES DOCUMENTALES:	
<i>Parto de Quintuples, Narrado Técnicamente por el Presidente del Protomedicato, 1775</i>	107
<i>La Academia Mexicana de la Historia 1854</i>	111

MEMORIAS
DE LA
ACADEMIA MEXICANA
DE LA HISTORIA
Los Apaches en los Siglos
CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID

TOMO XXVII



MEXICO, D. F.

1968

Los Apaches en los Siglos XVII y XVIII

Por *Ma. Elena Galaviz de Capdevielle.*

La Nación apache estuvo establecida en el norte de la Nueva España, de hecho fue una sola a la que se conoció con varias denominaciones: gileños, chilpaines, xicarillas, faraones, mescaleros, natales y lipanes. Variaban poco en su idioma, nada en sus armas (arco y flecha) ni en la suma crueldad con que trataban a los vencidos; trabajaban poco y sembraban menos, por lo que se veían precisados a robar para comer, siéndoles indiferente un pedazo de mula, de caballo o de venado. Preferían ir en busca de su alimento utilizando el merodeo y quitando las caballadas a los españoles, porque en esta forma adquirirían el alimento con mayor abundancia y menos fatiga, que recurriendo a la caza.

Su traje ordinario era de cuero, con un taparrabo y se embijaban el cuerpo y la cara con bastantes colores, utilizando el zumo de varias yerbas; especialmente lo hacían cuando estaban en guerra. El vestido de gala consistía en un chalequito de manga ajustada hasta el puño, calzones comunes a los demás indios, media y zapato de gamuza que cosían con bastante gusto. (1)

A mediados del siglo XVII, cuando los misioneros franciscanos lograron congrega a los apaches en diversos pueblos fundados por ellos

(1) A.G.N., *Historia*, t. 19, f. 4.

mismos, el carácter indómito de esta raza y su resistencia a someterse a las reglas de la vida social, aunado al castigo que los españoles impusieron a los hechiceros, los llevó a sublevarse en la región del Moqui, en el occidente de Nuevo México.

REBELIONES DEL SIGLO XVII

El 10 de agosto de 1686, hubo una gran rebelión apache en Nuevo México que se prolongó por varios años, y durante ella alcanzaron a expulsar a algunos apaches de estas tierras y a someter transitoriamente a otros; se incendiaron sus rancherías y sus sementeras. A partir de entonces el apache se convirtió en el más feroz e implacable enemigo fronterizo.

Tal situación obligó al gobierno de España a establecer un sistema regular de colonias militares (los llamados Reales Presidios) que se extendieron desde las playas texanas del Golfo de México hasta las costas de Alta California, en el Océano Pacífico. (2)

En el año de 1694 fue asaltada la provincia de Sonora con continuos robos de caballadas, realizados por los apaches, jocomes y janos, que no admitían la colonización ni la paz; los cuales si les enviaba algún indio para ver de atraerlos lo mataban y seguían robando cuantos caballos había, y quemando y asolando las misiones y templos. Arrasaron también las estancias de Terranete, Vatepito, Janos y San Bernardino donde había más de cien mil cabezas de ganado mayor y caballada, durando esta campaña más de tres meses en la que mataron gran número de soldados.

Algunos rebeldes fueron hechos prisioneros y entre ellos uno fue *apaloteado* y por este castigo que infligieron a este indio, fueron a quejarse otros al padre Visitador para que remediase su situación; pero como no se hizo nada de lo que pedían provocaron una nueva rebelión y asolaron nuevamente el país.

Unidos a los apaches ese mismo año se rebelaron los sobaipuris, porque el teniente de las fuerzas españolas ejecutó otro injusto castigo con ellos, creyéndolos culpables de los robos y muerte de las caballadas; pero resultó después que los animales muertos y por los que los culpaban no eran caballos, sino venados que habían cazado. (3)

(2) CALVO B. LUREANO.—“La Población Indígena del Noroeste”, *Nociones de Historia de Sonora*.—México, Librería de Manuel Porrúa, 1958, pp. 32-37.

(3) A.G.N., *Historia*, t. 17, f. 178-184.

Al finalizar el año de 1694 se unieron a las fuerzas españolas 300 pimas armados para combatir a los rebeldes apaches del valle de Vatepito. Habíanse enterado de esta rebelión las autoridades por tres mujeres apaches que habían sido apresadas quienes declararon que los rebeldes iban a quemar el templo y misión de Cuchuta.

Salieron los soldados y pimas para dicho pueblo y quedaron sitiados en la casa del ministro, pues al día siguiente cayeron sobre el pueblo, 600 rebeldes para destruirlos, trabándose una sangrienta batalla y por la superioridad de las armas españolas los derrotaron y salieron huyendo los rebeldes a sus cerros.

La rebelión no acabó aquí, pues surgió un nuevo movimiento, unos meses después, en Piticachi y Vatepito de las Espuelas. Las fuerzas españolas se vieron obligadas a salir nuevamente a combatirlos al Pimar del Vatepito de las Espuelas, donde lucharon contra más de 700 rebeldes apaches, jocomes y janos. (4)

Dos años después, en 1696, la Compañía Volante tuvo que salir nuevamente a combatir a los apaches jocomes y janos a la estancia de Tonivabi, donde estos habían robado 200 bestias. En la campaña mataron a 18 rebeldes y sólo rescataron 100 caballos, porque ya se habían comido los restantes.

Cuando apenas se encaminaban los soldados de vuelta para su presidio, volvieron a atacar los apaches, hacia la Sierra de San Cristóbal, en número de 500 topándose en ella con el capitán Cristóbal de León y su gente, que iba del Real de Cusiguarachi, rumbo a su casa, y allí fue asaltado por los indios. No obstante lo mucho que pelearon y se defendieron los españoles, mataron al capitán León, a su hijo Nicolás y a otros españoles e indios arrieros. Después, en el pueblo de Arispe mataron a los feligreses del padre Francisco Xavier de Mora y se llevaron la recua, aparejos y plata.

Salieron a perseguirlos inmediatamente los de la Compañía Volante y alcanzaron a los rebeldes en la Sierra de Vatepito en donde les presentaron batalla; pero los indios lograron huir por lo agreste de la sierra, y sólo cogieron los soldados a tres, a los cuales mataron y les quitaron la presa de mulas, la plata y los aparejos. (5)

(4) *Ibidem.*, f. 185.

(5) *Ibidem.*, fs. 195-196.

Nuevamente en 1698 se sublevaron los apaches, jocomes y janos, y atacaron al padre Pedro Ruy de Contreras, en el pueblo de Cocospera. Este padre se defendió valientemente de los 300 rebeldes con ayuda del indio Juan María y otros y aunque salieron heridos no peligraron; pero les quemaron la casa y cuanto había en ella.

Las tropas españolas siguieron a los rebeldes y en la sierra de Chiguicagui, mataron a muchos de estos y apresaron 16 quitándoles algunos caballos de los que habían robado en esta región.

Más tarde volvieron unos 500 rebeldes a asolar y a quemar la rancharía de Santa Cruz de Jaibanipitca de Pimas, apoderándose de los bastimentos y alhajas que se llevaron a la sierra y después quemaron las casas. (6)

En esta campaña se separaron los janos de los apaches, rindiéndose aquéllos en el Paso de Nuevo México, después de luchar contra las fuerzas del capitán Luis Granillo.

Al principiar el siglo XVIII, el 16 de febrero de 1701 el alférez capitán Juan Mateo Mange con el cargo de Teniente de Alcalde Mayor, acompañado de 8 vecinos salió a combatir al pueblo de San Juan Bautista a los rebeldes apaches. Llegó hasta el pueblo de Cucurpe donde se incorporó con el padre Juan María Salvatierra, que se encontraba cargando bastimento para el padre Melchor Bartiromo, que llevarían al pueblo de Dolores donde se unirían con el padre Francisco Eusebio Kino que iba al descubrimiento de tierra adentro, pero se frustró esta expedición por aquel entonces por el ataque de más de 300 apaches confederados en la estancia y pueblo de Zacarachi en donde robaron 200 bestias. Vióse, obligado el Teniente Mange a avisar a los indios pimas amigos, para que se armasen cuanto pudiesen y se unieran a ellos con sus hombres. Así salieron sobre las huellas del enemigo, caminando por sierras agrestes, 30 leguas de noche y de día, hasta que, en el cerro de los Remedios se entabló la lucha donde murieron 5 pimas y no pudieron dar alcance a los rebeldes. El teniente Mange fue ayudado por el alférez Juan Bautista de Escalante, quien con 20 soldados salió desde el Presidio con un grupo de pimas para combatir a los apaches que continuaban con sus asaltos sin admitir nunca la paz. (7)

(6) *Ibidem.*, fs. 209-228.

(7) *Ibidem.*, f. 233.

Esta situación de franca rebeldía contra la dominación española continuó por muchos años y todavía para el año de 1724 don Javier de Almanza, visitador de las Misiones de la Provincia de Sonora, escribía una carta al virrey Marqués de Casafuerte informándole de la situación de esa Provincia a causa de los constantes asaltos de los apaches y pidiéndole permiso para combatirlos ofensivamente exponía:

“...Señor, son los apaches que hostilizan estas tierras ferocísimas de condición, de naturaleza sangrientos, de habitación bárbaros, de genio indomable, es una gran chusma de ladrones, que viven como fieras en los campos, en los riscos, en los peñascos, tan pertinaces en la guerra que jamás sueltan de las manos las armas... son tan recios de comprensión que ni el frío, ni las nubes ni los ardores del sol los rinde, tan indomables que ni el cariño ni el beneficio los domestican, ni los castigos ni muertes los reducen... andan en tropas como montaraces... viven de robos y de latrocinios. Tienen estrechada y acordonada esta Provincia con un continuo asedio, de suerte que en todas partes hay peligros, lutos y muertes. No hay camino, puerta, entrada ni vereda que no tengan ocupada estos implacables enemigos, en donde a sus manos perecen sin piedad caminantes, comerciantes e indios mansos.

Sus entradas y avances a estos pueblos son todas las lunas en varias tropas y por varias partes, de suerte que antes de experimentar el golpe de su crueldad y que se sienta el rumbo de su ejecución, tienen ya aniquiladas las estancias de ganado.

Los reales, haciendas y casas se han despoblado, retirándose sus moradores al centro de la Provincia por juzgarse más seguros y allí le alcanza el golpe, porque ya en parte ninguna hay seguridad...”

Por esto fue que el virrey mandó establecer el Presidio de Coro de Guachique, se erigió para la defensa de la Provincia de Sonora, los 50 soldados de dicho presidio se ocupaban en continuas correrías para combatir a los apaches en donde fuese necesario; pero su auxilio no era suficiente, los apaches no iban a buscar a los soldados al Presidio porque sabían que allí perderían en el combate, se iban a los pueblos y haciendas indefensos, donde lograban todos sus atropellos y los soldados estaban en continua lucha o buscando al enemigo en sus madrigueras, picachos y parajes donde tenían sus centinelas observando las entradas y salidas y en donde después de la campaña cobraban nuevos bríos y se aprovechaban de los descuidos de los soldados españoles, por lo que el visitador Almanza agregaba en su carta:

“...que V.E. mande que con irremisible constancia y esfuerzo se ejerciten las armas, repitan las campañas y aseguren toda la tierra... con gran empeño en hacer una campaña para castigar y humillar al enemigo que se halla tan insolente y echarlo de su rochela... para que respire paz y descanse esta Provincia.

Querer, señor, reducir a esta indomable nación con la ley suave del evangelio y con los medios pacíficos que nos enseña nuestra vida, parece por ahora imposible, hasta que llegue el tiempo que su Altísima Providencia tiene predestinado, porque es una nación tan inconstante que, en tratándolos de bautismo, cristiandad y reducción, dan la respuesta con el chasquido de su arco y con sus penetrantes flechas; y a quienes sirven de lengua, con sus agudos pedernales, y antes sirven de grande estorbo a la reducción de otras naciones porque como tienen acordonada la tierra y cercado el paso no se puede penetrar adentro, sino es entrando por el filo de sus armas. Ojalá fuéramos tan dichosos que ellos llegaran a reducirse sin guerra ni estrépito de soldados. Mi deseo es que todos se conviertan y se salven sin efusión de sangre, no quiera Dios que suceda alguna muerte, sino que huyan espantados y quede esta Provincia sin sobresaltos. Esta ha de ser obra del celo y brazo de V.E. facilitándole los medios y dando los auxilios necesarios y también las gracias al señor don Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz para que no desista del primer intento y ponga en paz y tranquilidad esta tierra...”

Don Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz había sido nombrado jefe de los cincuenta soldados del Real Presidio de Santa Rosa de Coro de Guachi, principal frontera de la Provincia de Sonora, para el resguardo, custodia y defensa de ella, contra la nación apache, que con sus repetidas invasiones, muertes y robos la tenían hostilizada y destruida. Con sus continuas campañas los apaches obstaculizaban el curso y trabajo de la minería, principalmente en las fronteras, y por dicha causa se paró este beneficio, además por el evidente riesgo de las vidas que se ocupaban en laborearlas y precisamente por conservarlas se vieron obligados los habitantes a despoblar esta región, retirándose a otras tierras. (8)

A mediados de ese siglo (1757) el padre Bartolomé Sánchez escribió al Prior Juan Antonio Baltazar informándole la guerra con los apaches.

Después de hablar de toda la expedición que hicieron el capitán Don Gabriel de Vildosola y el capitán Dn. Bernardo de Bustamante a lo largo del río Gila hasta llegar a la sierra de Chiquicagui, refiere que los con-

(8) A.G.N., *Historia*, t. 16, fs. 305-310.

quistadores llegaron a Cuquiaraquí para formar un pueblo que serviría para detener las incursiones de los apaches, que se habían soltado robando entre fingidas paces y se llevaron unas vacas de la inmediación del Presidio, por lo que solicitó auxilio a Chiquicagui, sierra distante más de 30 leguas y en la lucha mató siete apaches entre hombres y mujeres. Además, refiere que en esta sierra había muchas rancherías apaches, que se encontraban muy juntas y después se dividían en tropas a robar y matar por toda la Provincia. Por último, termina diciendo que la Apachería sólo tenía parajes para poblarse en el río Gila y que si se lograra su reducción, se acabarían las invasiones en esas fronteras. (9)

En el año de 1763, siendo gobernador de la Provincia de Sonora Don Juan de Pineda, se encontró una situación de decadencia en dicha Provincia por las hostilidades de los Seris y los Apaches, y pidió a la Capitanía General tropa para su contención, con esto y con los repetidos informes que hacía de las desgracias que acaecían en Sonora se determinó la expedición a cargo del coronel Don Domingo Elizondo que arribó el año de 1767. (10)

Un año antes de su llegada los apaches hostilizaban la Provincia de Nueva Vizcaya, haciendo entradas por toda la frontera desde la Provincia de Coahuila hasta Sonora; siendo las más usuales las de los Apaches Lipanes, que aunque estaban en paz con las Provincias de Coahuila y Texas, se unían a los Natages y juntos asaltaban en la región comprendida entre Coahuila y Tubines.

La segunda entrada la hacían los Apaches Faraones de la Sierra Blanca y Siete Ríos entre las inmediaciones del Presidio del Paso del Norte por el Llano de los Castillos y por último entraban los Natages y los Apaches Gileños que frecuentaban el Llano de San Eleccario y el Agua Amargosa cuando les convenía pero principalmente entraban por la cañada de San Joaquín. (11)

Refiriéndose a estos ataques de los Apaches, Don Gabriel de Vildosola escribía en 1766 al Teniente Coronel Don Juan de Pineda, comunicándole cómo lucharon contra los Apaches y cómo creía que se lograría su pacificación.

(9) A.G.N., *Historia*, t. 17, fs. 63-66.

(10) A.G.N., *Ibid.*, f. 159.

(11) A.G.N., *Ibid.*, t. 19, f. 2.

Aseguraba que los apaches no dejaban de robar en la Provincia de Nueva Vizcaya y que hasta esa fecha llevaban tres campañas en el Presidio de El Paso, una de las cuales había sido con el capitán de Janos. Proponía que para auxiliar a las tropas españolas se ocuparan indios Opatas y que algunas veces se podían utilizar Pimas; por otra parte opinaba la forma de lograr la reducción de estos indios rebeldes, diciendo:

“...Por lo que mira a esos rebeldes viejos y nuevos, como no sé las causas de los postreros no me determino a dar voto, pues si digo que se apliquen los medios suaves, puede ser en vano, y si los rigurosos pueden acrecentar la llaga si se yerra el golpe, y de los dos medios me aplico a las persuaciones pacíficas, pues no sabemos si es medio que la Providencia ha tomado para que reducidos estos por este medio, sigan su ejemplo los envejecidos; y de no crea V.S. temo que pase a más y sea necesario sumo estipendio, y qué sabemos si sacaremos fruto equivalente...” (12)

A pesar de los esfuerzos por someter a los Apaches, no se logró nada y para 1768 Don Juan de Pineda volvía a recibir noticias de los ataques que continuaban haciendo estos.

Fray Francisco Roche, ministro de la Misión de Santa María de Suancas le comunicaba la rebelión de los apaches en la Misión diciendo:

“...Se apoderó el infiel número crecido de los Apaches, ya de a caballo, ya de a pie, con sus banderas y caja de dicha Misión, quemaron todas las casas de los indios y todo lo que tenían en ellas dejándolos sin nada, quemaron todo lo que tenía la Misión y la habitación donde estaba encerrado lo que era del Rey, como despensa y cuarto. Ultrajaron las santas imágenes de la Iglesia, tanto que les quitaron la cabeza, brazos y manos, despojándolas de todo el adorno y echándolas por el suelo. Por fin quemaron mi habitación en donde se hallaba todo lo perteneciente a la Iglesia y sacristía, quemaron todo lo que yo tenía de mi pertenencia, dejándome sólo con la ropa que llevo. Pelearon desde las siete los Pimas con sus lanzas, flechas y escopetas desde un cuarto en que estaban encerrados, (y los apaches por de fuera) hasta cosa de las cinco de la tarde. De los nuestros cinco son los heridos, de los apaches dicen los hijos que muchos...” (13)

(12) A.G.N., *Ibid.*, t. 17, f. 133 vta.

(13) A.G.N., *Ibid.*, t. 18, f. 270.

Carta No. 2 de Fray Francisco Roche, escrita en Terranete el 21 de noviembre de 1768, dirigida al gobernador Don Juan de Pineda.

Al finalizar ese año de 1768, el día 27 de noviembre en la noche, entraron los Apaches a Cucurpe y se llevaron la bueyada, con lo que quedaron los misioneros sin poder proseguir en la siembra del trigo que en ese día habían comenzado.

Los indios de la Misión, salieron en seguimiento de los enemigos y se encontraron con los de Bacamuchi que andaban en el monte y se unieron a estos para atacar a los apaches en un corral donde tenían encerrado el ganado que robaban de los pueblos. Mientras tanto el gobernador de Cucurpe avisaba que los apaches habían salido tras los indios de la Misión y habían rodeado el pueblo llevándose las pocas bestias que quedaban, por tal motivo recomendaba a los indios de aquella Misión velaran por las noches para evitar más saqueos. (14)

Por último, al siguiente año de 1769, el 20 de febrero cayeron los apaches en el pueblo de San Javier y se llevaron la caballada y demás ganado, y de la poca gente que había en el pueblo todos tomaron las armas y se defendieron, pero no duró mucho el combate, pues los apaches se llevaron todo lo que pudieron, asaltando desde el Gila al Tucson, quedando desamparadas todas las rancherías, y huyendo todos por el miedo a los apaches. (15)

Sin embargo, dos años después bajo la administración de Don Antonio Ma. de Bucareli, en 1771 éste informaba acerca de los apaches:

“...La perfidia y mala fe de los apaches, son iguales en cualquier lugar donde se encuentren, pero sus excesos por lo que corresponde a esta Provincia, no han sido notables en el tiempo de mi gobierno...” (16)

Con todo lo anteriormente expuesto, podemos asegurar que esta Nación, se distinguió por no haber sido dominada en ninguna forma por el gobierno español, y aún después de la Independencia se resistieron a adoptar la civilización.

(14) A.G.N., *Ibid.*, t. 18, f. 271.

Carta No. 7 de Fray Antonio de los Reyes, de San Miguel de Tuape, fechada el 10. de diciembre de 1768.

(15) A.G.N., *Ibid.*, f. 276 vta.

Carta No. 3 de Fray Francisco Garcés, dirigida al gobernador Don Juan de Pineda, escrita en el pueblo de San Javier el 21 de febrero de 1769.

(16) MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CHÁVEZ, “El Siglo XVIII”, *Historia Documental de México*, II, (México, 1964), pp. 323-336.

BIBLIOGRAFIA

A.G.N. Méx.—*Historia*, vols. 16, 17, 18, 19.

CALVO B., LAUREANO.—“La Población Indígena del Noroeste”, en *No-
ciones de Historia de Sonora*.—México, Librería de Manuel Porrúa,
1958.

VELÁZQUEZ CHÁVEZ MARÍA DEL CARMEN.—“El Siglo XVIII”, en (*His-
toria Documental de México*), México, 1965. (Instituto de Investi-
gaciones Históricas. U.N.A.M.).

[Trabajo dado graciosamente por su autora para su publicación].

El Sistema Monetario Colonial

1521-1821

Por Don Manuel Carrera Stampa.

I.—*Monedas introducidas por los conquistadores.* II.—*Monedas nacidas en Nueva España.* III.—*Moneda macuquina o de cruz.* IV.—*Trabas con que tropezaron las autoridades.* V.—*Monedas de Oro.* VI.—*Talla y Valor.* VII.—*La Casa de Moneda.* VIII.—*Moneda Columnaria o de Mundos y Mares.* IX.—*Monedas de Busto.* X.—*Monedas de la guerra de Independencia.* XI.—*Monedas Extranjeras usadas en la Colonia.* XII.—*Circulación de nuestra moneda en otros países.* XIII.—*Producción total.* XIV.—*Moneda en circulación.* XV.—*Sistema adoptado.* XVI.—*Apreciaciones finales.*

No se podrá tener nunca una idea de la economía de un país, si no se conoce, aunque sea someramente, el sistema monetario al cual se halla sujeto, sobre el cual gira su comercio e industria.

El derecho indiano que abarca este aspecto importantísimo de la vida colonial, ofrece dos particularidades distintivas: a) ser complicadísimo, y b) ser muy extenso y casuístico.

No es fácil para quien no esté acostumbrado al formulismo y a la terminología de antaño, seguir cuidadosamente una ley, una disposición, orden, despacho o cédula real, legislando tal o cual aspecto, tal o cual punto sobre este interesante tema.

Las fluctuaciones de la moneda dieron origen a un enorme caudal de disposiciones, en ocasión, contradictorias y absurdas.

La continuidad de un régimen monetario medieval que era el que privaba en España, se implantó y extendió en América y Filipinas en los tiempos modernos.

I.—MONEDAS INTRODUCIDAS POR LOS CONQUISTADORES

Los primeros conquistadores y pobladores, introdujeron las siguientes monedas:

1) El *Castellano*, que valía 485 maravedíes según lo mandaba el *Ordenamiento* de Valencia de 1475, en 20 de Febrero, por tener de ley 22 quilates y 3 granos.

Más tarde, hacia 1497, por *Ordenanza* expedida en Medina, se le llamó *excelente de la granada*, con un valor de 375 maravedíes, tallándose el mismo marco de 8 onzas en 65 1/3 de piezas. Se comovía en el comercio con el nombre de *castellano* que más adelante trocó por el de *ducado* (1).

En 1550 se volvió a darle el mismo valor (485 maravedíes). Sin embargo, la costumbre introdujo otro, y en Nueva España, el *castellano*, se estimaba en 500 maravedíes. Así parece, pongo por ejemplo, en el *Memorial* enviado por Hernando Cortés con el Ayuntamiento de la Villa Rica de Vera Cruz, al Emperador Carlos V, junto con joyas y ropas y otras preseas (2).

Además, se igualaba el peso de oro; ambos, éste y el *ducado* de 500 maravedíes, como se infiere de la lectura de la cláusula 2ª de la *Ordenanza para Venteros* promulgada por Cortés en México (3).

2) El *ducado*, conforme a la *Ordenanza de Medina* y la *Pragmática* de Carlos V, de 1556, se le asignó un valor de 375 maravedíes.

(1) Para los primeros años de la Colonia conviene ver los siguientes estudios: Arthur Aiton S. y Benjamín W. Wheeler, "La primera Casa de Moneda Americana", *The Hispanic American Historical Review*, XI (1931), 158; José Fernando Ramírez, Nota 7 al tomo 1 de *Historia de la Conquista de México*, por W. Prescott (3 vols., México, 1844-1846). II, 82 Joaquín Maniau, *Compendio de la Historia de la Real Hacienda* (México, 1923), p. 91; Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia de la Real Hacienda escrita por... de orden del Conde Revillagigedo* (6 vols., México, 1845-1853); I, 122 et seq.; *Nueva Recopilación de Leyes que no han sido comprendidas en la Novísima* (14 vols., Madrid, 1850). *Los Códigos Españoles*, XI, lib. V, tít. XXI, ley 1, p. 103.

(2) *Nueva Recopilación de Leyes*, op. cit. XI, 103-104; Antonio de Herrera, *Descripción de las Indias Occidentales*. (4 vols., Madrid, 1720), III, lib. IV, cap. VIII.

(3) Ramírez, op. cit. loc. cit.

En Nueva España continuó con el mismo valor, así parece en las *Ordenanzas para Panaderos*, de 7 de Mayo de 1527 (4), así como en el *Proceso* formado contra Diego García de Albornoz, por la conjuración del Marqués del Valle de Oaxaca, Martín Cortés, ya que como se expresa, don Juan de Montemayor, apoderado de este último depositó en el arca "...quinientos ducados de oro de valor de trescientos y setenta y cinco maravedies..." (5).

3) El *Doblón*, de acuerdo con los ordenamientos citados valía 750 maravedies;

4) El *Escudo* de oro común, por Ordenamiento dado por Carlos y Doña Juana en 1537 valía 350 maravedies.

5) La *Dobla* valía 365 maravedies y 6) la Blanca 4 4/5 maravedies; puesto que se dice en un antiguo arancel para escribanos y relatores dado en 1525, "Item que ayan de llevar los dichos escriuanos de cada hoja de lo procesado veynte e quatro maravedis que son cinco blancas..." (6).

Reduciendo las anteriores monedas a maravedies tenemos que valían:

<i>Doblón</i>	750 maravedies o sea 4.39 pesos (moneda actual aproximadamente).
<i>Castellano</i>	500 " " " 2.93
<i>Ducado</i>	375 " " " 2.25
<i>Dobla</i>	365 " " " 2.11
<i>Escudo o Corona</i>	350 " " " 2.04
<i>Blanca</i>	4 4/5 " " "

Los pueblos aborígenes de nuestro territorio carecían de moneda labrada, y las que hacían las veces de tal carecían de las cualidades esenciales de toda moneda, a saber: no había ley alguna que hiciera obligatorio recibir tales efectos en pago; es decir, que tuviere facultad liberatoria de obligaciones; no había limitación alguna de control y de producción, por la administración constituida (teórico-militar en el caso de los aztecas)

(4) *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, ed. Municipio Libre. (México, 1889), I, 130.

(5) *Proceso contra García de Albornoz por la conjuración del Marqués del Valle*, 16 de febrero de 1568, cit. Por Manuel Orozco y Berra, "Moneda de México", *Diccionario Universal de Historia y Geografía*. (11 vols., México, 1854, v. 909.

(6) Pedro de Villavicencio y otros, *Aranceles de los Tribunales, Juzgados y Oficinas de Justicia, Gobierno y Real Hacienda*. (México, 1759), p. 106; *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, op. cit., "Hordenanzas de oficios y aranceles, 5 de Enero de 1525", p. 70, Ramírez, op. cit., loc. cit.

para poder establecer la relación de los precios y, por último, no se destinaban tales artículos (granos de cacao, pequeños pedazos de algodón, etc.), a la solución de obligaciones exclusivas, ya que eran consumidas como alimento o como parte del traje y el adorno.

El comercio se verificaba por medio del trueque de objetos a los cuales se les asignaba determinado valor y que servían de medio de cambio o currency como dicen los ingleses. Objetos usados frecuentemente en las permutas, y que por ser escasos, por su rareza, eran muy solicitados; así por ejemplo, el oro, las plumas, o como acontecía con la coca en el Perú y el mate en Paraguay.

Eran muy diestros, dice Acosta en saber cuanto de cada cosa, era tanto de otra cosa (7).

Cinco clases de diferentes objetos se usaban como moneda a, saber: 1) Granos o semillas de cacao (8), que se contaban por 8,000 almendras o sea un xiquipilli y que se calculaban por sacos, cada saco contenía 24,000 almendras o sean 3 xiquipillis (9).

La cuenta se hacía así: 20 gramos de cacao era un otlol; 400 cacaos (20 x 20) se llamaba zontle; 20 zontles (20 x 400) u 8,000 almendras un xiquipilli y 3 xiquipilli (8,000 x 3) un saco, el cual como decía tenía

(7) Joseph de Acosta, *Historia Natural y Moral de las Indias*. (2 vols., Madrid, 1792), I, 188.

(8) Alfonso Zuazuo, "Carta de Figueroa de 14 de Noviembre de 1521", *Colección de Documentos para la Historia de México*, ed. Joaquín García Icazbalceta (2 vols., México, 1858-1866), I, P.H. Marcou, "Cacao cacahuatl ou cacaolette", *Journal de la Société Américanistes de Paris*, XII (1914-1919), 65-67; Alexander del Mar, *The History of Money in America*. (New York, 1899), p. 47 et seq.

(9) En la teocracia militar azteca, existían cuatro clases de cacaos denominados respectivamente: quauhcacahuatl, mecacacahuatl, xochicahuatl y tlacacahuatl, este último el más pequeño o "cacao humilde", empleado en las bebidas.

Además, el *quahpattachilli*, que era otra variedad de cacao que se daba de limosna a los pobres. Todos tenían los mismos usos y propiedades, excepto éste. Para el alimento, en forma de bebida se usaba preferentemente el tlacacahuatl, *vid.* Francisco Cervantes Salazar. *Tres Diálogos Latinos que escribió e imprimió en México en dicho año, México en 1554*, ed., Joaquín García Icazbalceta, (México, 1875), p. 244, nota 75 a la p. 153; Antonio de León y Gama, *Descripción histórica y cronológica de las dos piedras*. (2a. ed., (México, 1832), pp. 138-148 y lám. V; Francisco León Carbajal, *Discurso sobre la legislación de los Antiguos Mexicanos* (2 vols., México, 1864), I, 74 et seq;

Para completar los datos expuestos y tener una idea clara de la numeración azteca conviene ver: M. Simeón "Notes sur la numération des Anciens Mexicains", *Archives de la Commission Scientifique du Mexique* (4 vols., Paris, 1868), III, 523, et seq., José Fernando Ramírez, "Aritmética de los Antiguos Mexicanos", *Obras*, Mss., XII. pp. 9-105, (Archivo del Instituto Nacional de Antropología), Camilo Criselli, *Ensayo para reducir a años, meses, y días de la Era gregoriana a la azteca*. (México, 1909), pp. 14, 17-18, et seq.

24,000 almendras y aproximadamente $4\frac{1}{2}$ pulgadas de anchura y lo mismo de largo de un extremo a otro (10).

2) Oro en polvo, introducido en plumas o canutillos de ánades, que por su transparencia dejaban ver el oro y según su tamaño y grosor eran de mayor o menor valor.

3) Pedazos de tela de algodón, que llamaban cuauchtli, patolcuachtli, los patoles cocheles como aparecen en las relaciones españolas y que servían exclusivamente para comprar materias de primera necesidad;

4) Pedazos de cobre de lámina delgadísima en forma de T (de 3 ó 4 dedos de ancho, de 0.5 a 1 mm., de espesor y aproximadamente de 1.40 gramos de peso) que utilizaban para comprar objetos de poco valor, cuatro de ellos se cotizaban por 5 reales y más tarde, 10 por un real, al contacto con la moneda española (11).

5) Pedazos de estaño en forma irregular y variada, con el mismo fin (12). Cortés nos habla de ella en su Cuarta Relación al Emperador Carlos V (13).

Había otros objetos que también se usaban como monedas, como ciertas conchas marinas (*Pachyderma cramatelloides*) de la que nos habla Diego de Landa (14); cascabeles y campanillas de cobre a que se refieren Cogolludo y otros autores de la época (15).

(10) Francisco A. de Icaza, "Miscelánea Histórica", *Revista Mexicana de Estudios Históricos*, II, (México, 1928), 71; Carbajal, *op. cit.*, *loc. cit.*

(11) "Y así corría por moneda unos martillos pequeños de 5 ó 6 palmos de largo de 3 piernas", Gabriel de Chávez, "Relación de Mexititlán", (1579), *Colección de Documentos Inéditos de América*, (Madrid, 1868), IV, 551; A. Clements, *Les monnaies de l'Amérique précolombienne. Extrait de la science numismatique*, 1937. (París, 1937), p. 285; Manuel Orozco y Berra, *Historia de la Conquista de México* (4 vols., México, 1884), I, 262 *et seq.*

(12) Las monedas de cobre y estaño en forma de T, muy parecidas a las tejaderas de los zapateros, se usaron mucho como consta por el dibujo y descripción que de ellas hizo Francisco López Terrerí, vecino de Antequera de Oaxaca, al Consejo de Indias, en *Carta* de 31 de Octubre de 1548, *vid.*, José Toribio Medina; "Monedas Usadas por los indios de América al tiempo del descubrimiento", *Actas del XVII Congreso Internacional de Americanistas. Sección Buenos Aires 1910*. (Buenos Aires, 1912), pp. 556-567; H. Arzândax y Paul Rivet. "Contribución a l'étude la Métallurgie Mexicaine", *Journal de la Société des Américanistes de Paris*, III (París, 1921), 261-277.

(13) Hernán Cortés, *Cartas de Relación de la Conquista de México*, (2 vols., Madrid, 1922), II, 112.

(14) En Yucatán se usaba también como moneda, campanillas de cascabeles de cobre y tenían cierto valor según su tamaño; conchas coloradas que traían de otros sitios, usándose a manera de rosarios; la sal también se usaba para cosas menudas. Las monedas de estaño eran peculiares de Taxco, las mantas servían para comprar esclavos, 20 mantas por un esclavo, *vid.*, Diego de Landa, *Relaciones de las Cosas de Yucatán*. (Mérida, 1938), 192 *et seq.*

(15) Diego López Cogolludo, *Historia de Yucatán*, (2 vols., México, 1860), II,

No existía una medida exacta para una prestación jurídica caso de no poderse entregar el objeto concreto de la obligación.

Las más generalizadas de estas monedas eran las almendras de cacao, de que usaban todos los pueblos de la Nueva España, como refieren los historiadores, cronistas, viajeros y exploradores (16); y, es curioso, pasada la Conquista en pleno período de reconstrucción y formación de la colonia, se siguió usando de estas semillas como moneda, para adquirir artículos de pequeño valor; y aún más, a mediados del siglo pasado, pueblos enclavados en la sierra o alejados de los centros de civilización, limitados a su "habitat"; en medio para sus grajerías y contrataciones, como nos lo refiere Stephens en su famoso viaje por Chiapas, Yucatán y Centro América (17).

Igualmente el uso de los tejos de estaño y cobre persistieron en uso aún después de la Conquista.

"Se usan y había entre los naturales una moneda de metal en muy gran cantidad, que de la cual quitándose que los dichos naturales no la hayan correrá y valdrá entre ellos la que V.S.T. ha mandado hacer" (18).

El contacto de ambas monedas, la española y la nativa debió de ser desconcertante para conquistadores y pobladores y pueblos sometidos, sobre todo en las transacciones mercantiles.

II.—MONEDAS NACIDAS EN NUEVA ESPAÑA

Bien pronto, los conquistadores fundieron metales y labraron moneda, surgiendo de aquí los siguientes valores:

1) el *peso de oro*, que valía 500 maravedíes, de acuerdo con la Orde-

236; Pablo de la Concepción Beaumont, *Crónica de Michoacán* (3 vols., México, 1932), II, 45-153; III, 205 *et seq.* Chávez *op. cit. loc. cit.* Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana* (3 vols., Madrid, 1723), lib. XIV, cap. 16, Chávez, *op. cit. ed.*: Ternaux Compans, *Voyages, Relations et Mémoires*, XVI. (Paris, 1840), 328 *et seq.* Fernando Ramírez, *Descripción de algunos objetos del Museo de Antigüedades de México*, (México, 1857), p. 102; Bernardino de Sahagún, *Historia de las Cosas de Nueva España*, 2 ed., (3 vols. México, 1938), III, 53-54.

Hernando Cortés, *op. cit.*, p. 114; Crecencio Carrillo y Ancona, *Historia de Yucatán*. (Mérida, 1883), pp. 240-242; del mismo "El comercio en Yucatán antes del descubrimiento", *Congreso Internacional de Americanistas*. (México, 1897), p. 203 *et seq.*

(16) John L. Stephens. *Incidents of travel on Chiapas, Yucatán and Central America*. (2 vols., México, 1847), II, 406.

(17) *Vid. supra*, notas 15 y 16.

(18) Medina, *op. cit.* 556.

nanza para Venteros dada por Cortés, mencionada (19); se subdividía en 8 tomines, el tomín en 2 reales o 12 granos.

Los conquistadores se vieron obligados a recurrir al uso del oro y de la plata por su peso, en forma de tejos o de polvo, esta práctica se aceptó tan fuertemente antes del establecimiento de la Casa de Moneda, que el término peso se aceptó como unidad de moneda, derivado de ps, abreviatura de pesos, puntos o piezas de a 8.

2) el *peso de oro de tepuzque*, su origen lo explica Bernal Díaz del Castillo en el capítulo 157 de su obra (20); valía 8 tomines o reales, cada real 34 maravedíes, esto es, que el peso de oro valía 272 maravedíes de acuerdo con la Ordenanza dada a don Antonio de Mendoza de 31 de Mayo de 1535 (21).

3) el *peso de oro de minas*, que valía 450 maravedíes, como se desprende del remate de la Casa de Fundación en 1564 a favor de Bernardino de Tapia, que a la letra decía entre otras cosas.

"...en doce mil pesos de minas de 450 maravedíes cada peso..." (22). Valor que se confirma más tarde en varios pasajes de las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México (23).

De figura octagonal, con una cruz en el centro y en los márgenes la fecha de una o y REI, careciendo de reverso; fundida o vaciada, era de plata. Primitivamente tenía una R. que significaba Resgata, servía en las

(19) Ramírez, Nota 7a. al 1er. tomo de la *Historia de la Conquista de México*, por W. Prescott (México, 1845), p. 85 *et seq.*; Cervantes Salazar, *op. cit.* p. 52, nota 8 a la p. 27; *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, *op. cit.*, lib. 4, tit. 8, ley 8; *Calendario de Galván para el Año de 1837, arreglado al meridiano de México*. (México, 1837); Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 108-109.

(20) Vasco de Puga, *Prouisiones, Cédulas, Instrucciones de su Majestad. Ordenanzas de Difuntos y Audiencia para la buena expedición de los negocios y administración de Justicia y gobernación de esta Nueva España y para el tratamiento y conservación de los indios desde el año de 1525 hasta este presente de 63*. Ed. de El Sistema Postal, (México, 1878), p. 366, "Ordenanzas de Antonio de Mendoza, 31 de Mayo de 1535", *Colección de Documentos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. (Madrid, 1873), 272-1273; *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, *op. cit.*, IV, 26, González de Eslava en sus *Diálogos*, p. 131, col. 1, escribe *Tipuzque*. En mexicano *Tipuzque* era cobre; *vid.*, Cervantes Salazar, *op. cit.*, p. 304.

(21) Apuntes de Fernando Ramírez, Mss. cit. por Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 910; (Madrid, 1612), p. última.

(22) *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México*, (México, 1775), pp. 216-217, tit. 32, const. 396; Cervantes Salazar, *op. cit.*, pp. 159-168.

(23) *Ibid.*, *loc. cit.*

minas para las contrataciones mercantiles, su nombre provenía de la costumbre de usarla en la paga como si fuera moneda acuñada con determinado peso en metal.

4) el *peso de oro ensayado*, valía 414 maravedíes, fijándose más tarde, en 1592 su precio definitivamente en 450, con lo cual se equiparaba con el anterior:

5) el *peso de oro común*, que valía 300 maravedíes, era una tercera parte menor que el peso de minas que valía 450, como se infiere del informe que dirigieron al rey los oidores de la Segunda Audiencia, en el que dicen que habían dado 9,000 pesos de la moneda que corre, que equivalía a 6,000 pesos de minas, por una casa de Cortés (24).

6) el *tomín de oro*, valía 62½ maravedíes valiendo además, 2 reales de 31¼ de oro.

7) el *real de oro* que valía 31¼ maravedíes.

8) el *real de tepuzque*, que valía 34 maravedíes.

Muchas de estas monedas eran imaginarias, no existían real y efectivamente, eran simbólicas, representativas de un valor determinado o síricas como se denomina por los entendidos. Desde entonces se empezó a usar de la denominación de pesos de oro, alternando en ocasiones con los maravedíes y otras monedas.

Los pedazos, recortes, tejos o barretones que corrían en los primeros años de la Conquista con alguna abundancia, no tuvieron tipo alguno y fueron las primeras monedas usadas por los españoles amén de las introducidas que he mencionado.

Cortés, ante la necesidad urgente de proveer a las necesidades mercantiles, mandó fabricarla en 1522 (25). Mandándola acuñar con las armas de Sus Majestades alguna moneda troquelada, supliendo de esta manera los pobladores sus contrataciones (26).

Ahora bien, como las cantidades que mandaron no fueron bastantes para cubrir las necesidades del comercio; en el trato mercantil se siguió dando pedazos de metal, para en esa forma satisfacer sus compromisos.

Esos pedazos de tosqueda primitiva, estaban marcados, con la marca de la Casa Real y con su ley, por los encargados de recoger el quinto

(24) H. Ternaux Compans., *op. cit.*, XVI, 161; Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 911.

(25) Bernal Díaz del Castillo, *op. cit.*, cap. CLVII.

(26) Herrera, *op. cit.*, Dec. 3, cap. VIII; José Toribio Medina, *Reseña Histórica de las monedas Coloniales* (Santiago de Chile, 1919), pp. 1-20.

real, esto es, el derecho o impuesto del Rey y circulaban ya libremente como afectados de contribución.

Ya aquilatados por los Oficiales Reales (de la Real Hacienda), eran en consecuencia, rieles partidos, de tamaños diferentes, de figuras irregulares, con espesor igualmente, variable; teniendo las marcas del quinto, que debían separar para Sus Majestades.

Para quitarles, se servían como unidad del marco, haciendo derivar los demás pesos de él.

El vecindario los aceptaba tácitamente. Su fabricación era fácil y cada quien podía hacerla, de ahí que surgieran numerosos fraudes, originándose el peso de tepuzque muy ligado con cobre (27).

Mal que quiso atajar el Cabildo de la Ciudad de México en 1526 (28).

Por esta época, existía en la calle llamada de Monterilla, que según don Lucas Alamán estaba en uno de los lados de lo que eran las casas consistoriales (hoy palacio del Gobierno del Distrito Federal): "Junto a la Diputación", una fundición para fundir metales en la casa que se conoció con el nombre de "Audiencia de los Alcaldes Ordinario" allí y no en otro lugar, debían de presentar los tejos de oro y plata para que los señalaran dándoles el valor que deberían tener y fijar al propio tiempo, el quinto real, pudiendo circular en el mercado las piezas señaladas a falta de moneda troquelada (29).

Los llamados cuños de Cortés, son irregularmente reducidos; de aproximadamente 23 milímetros de diámetro y parece que fueron moldeados. Tienen de un lado la inscripción "Carlos V 1526" en tres líneas, en el otro lado, 2 macanas cruzadas y una figura radiante posiblemente un sol y algo como un árbol con ramas.

A pesar de que el visitador Luis Ponce que venía a residenciar a don Hernando Cortés por las intrigas hechas en su contra en la Corte, y que traía amplios poderes para fundar la Casa de Moneda.

"Viere si convenía hacer casa de moneda en México y diéronsele nuevos cuños, para marcar el oro y plata que viniere de Nueva España, con la divisa de S.M. que era el Plus Ultra", (30).

(27) Bernal Díaz, *op. cit.*, *loc. cit.*, Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 911-912.

(28) *Actas de Cabildo*, *op. cit.*, I, 81, *Acta del 6 de Abril de 1526*.

(29) Lucas Alamán, *Disertaciones sobre La Historia de la República Mexicana desde la época de la conquista*. (3 vols. México, 1844-1849), I, 228.

(30) Herrera, *op. cit.*, Dec. 3, cap. XV; *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, etc.*, *op. cit.*; XXIII, 431-432. *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las posesiones españolas en Ultramar*, *op. cit.*, X, 265-365.

La tal Casa no se fundó sino hasta 1535, por Real Cédula fechada en 11 de mayo y por *Ordenanzas* de Doña Juana de Don Antonio de Mendoza del mismo año (31).

De acuerdo con lo expuesto, valían las monedas mencionadas, en maravedíes, lo siguiente:

<i>Peso de oro</i>	500	maravedíes o sean	2.94	Moneda actual
<i>Peso de oro de minas</i>	450	" " "	2.63	(Aprox.)
<i>Peso de oro ensayado antiguo</i>	454	" " "	2.43	
<i>Peso de oro ensayado desde</i> <i>1592</i>				
<i>Peso de oro común</i>	300	" " "	1.75	
<i>Peso de oro de tepuzque</i>	272	" " "	1.59	
<i>Tomín de oro</i>	62½	" " "	0.31½	
<i>Real de oro</i>	31¼	" " "	0.18	
<i>Real de oro de tepuzque</i>	34	" " "	0.19	

Fundada la Casa de Moneda en 1535, empezáronse a troquelar monedas de distintos valores y metales y a encauzar nuestro sistema monetario por un régimen más homogéneo y sistemático, dependiendo claro es, de la Metrópoli, pero con cierta autonomía de singulares características que influenciaron en la legislación de la Corte.

III.—MONEDA MACUQUINA O DE CRUZ

La continuidad y persistencia del régimen monetario feudal establecido en España, trasplantóse al Nuevo Continente y a sus colonias asiáticas. Supervivencia que duró en términos generales, durante toda la dominación española.

Salieron de la Casa de Moneda, abarcando un período de 196 años, las siguientes monedas:

1) *Macuquina* o de *cruz*, (1535-1732), en reales sencillos, reales de a 2 y de a 3 y medios reales así como cuartillos. Su nombre, de origen árabe, significaba su forma irregular, casi nunca circulares, pudiendo cercenarse las esquinas.

Bastará una breve descripción para reconocerla: los reales sencillos y los reales de a 2 y de a 3, deberían ostentar por una de sus caras los

(31) *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* (4 vols., Madrid, 1681), ley 1a., tít. 23, IV; Puga, *op. cit.*, pp. 360-365.

castillos y los leones, con la granada, armas clásicas de los Reyes de España y por la otra dos columnas coronadas y entre ellas, una cartela con las palabras PLUS ULTRA, divisa como se sabe era de Su Majestad, con la divisa: HISPANIARUM ET INDIARUM. RE (32).

Los medios reales, debían de tener de un lado una K y una I, y del otro una K con el letrero Karolus et Ioanna Reges Hispaniarum et Indiarum y una M latina para que se reconociera ser de aquí de México (33). Los reales de a cuatro, en el anverso unos círculos concéntricos, con la inscripción interior del escudo de los reyes y una M a la derecha y a la izquierda una O: en el ánuo CARLOUS ET IOHANNA REGES; en el reverso, dos círculos concéntricos como el anverso, dentro del menor el mar y saliendo de las aguas dos columnas, terminadas en coronas; en los espacios que dejaban las columnas y la circunferencia que las contiene, en el primer espacio PLU, en el segundo, SUL, y en el tercero TRA; en el ánuo HISPANIARUM ET INDIARUM (34). Abajo del SUL, el número 4 que marcaba el valor de cuatro reales.

Los reales de a dos, por su parte, son idénticos a los anteriores, sólo cambian, en que presentan una I a la derecha del escudo y tienen una M a la izquierda, careciendo del número que marca su valor.

Algunas monedas presentan las leyendas incompletas porque no cabían, ya que hay que tener presente que en esas épocas, se hacían a golpe de martillo, saliendo en forma circular más o menos perfecta.

El artifice platero o batioja que las hacía, empleado de la Casa, tenía como consigna: "póngase la divisa en la parte donde cupiese" (35).

Ahora bien, teniendo en consideración la tarea preliminar de localizar la Casa de Moneda, seleccionar el personal para el trabajo en ella y designar los cuños a usarse; es de pensarse que estas monedas no empezaron a labrarse sino hasta 1537 ó 1538, fecha en que quedó terminada la Casa.

(32) Puga, *op. cit.*, p. 361; Manuel Romero de Terreros y Vinent, *Cosas que fueron*. (México, 1937). p. 33; José Gómez de la Cortina, *Nociones Elementales de Numismática*. (México, 1843), *vid.*, la otra entera; Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 912.

(33) José Toribio Medina, *Las Monedas Coloniales Hispanoamericanas*. (Santiago de Chile, 1919), pp. 66-68; Arthur S. Aiton y Benjamín Wheler, "The First american miner", *The Hispanic American Historical Review*, XI, (Dinham, N. L., 1931), 202 *et seq.*

(34) Francisco Sedano, *Noticias de México*. (2 vols., México, 1880), II, 45-48; Orozco y Berra, *op. cit.*, V 912.

(35) *Colección de Documentos de Ultramar, op cit.*, II, 179.

Los reales venidos de España valían aquí 40 y 44 maravedíes por el alza ocasionada por el riesgo y los gastos de la travesía.

Era costumbre establecida para facilitar los cambios y tratos mercantiles entre los mercaderes y cargadores en la Habana y Veracruz, de dar más valor que el que tenían intrínsecamente como moneda. Esta medida era favorable, como fácilmente se comprende a usureros y agiotistas.

Legalmente, al empezar a salir de la Casa debían de valer 34 maravedíes cada real, como se previno por Real Cédula de 28 de febrero de 1538 y de 2 de septiembre de 1546 (36).

No se les ponía el año de acuñación, dividiéndose la moneda en piezas desde a 8 reales hasta cuartillos.

IV.—TRABAS CON QUE TROPEZARON LAS AUTORIDADES

Desde 1535 se ordenó que la moneda de México corriera en el mercado por su valor en las Indias, Santo Domingo y Castilla (37) ratificándose en otras disposiciones posteriores.

La relación de valor entre ambos metales, el oro y la plata de 1 a 10, no estaba ya en consonancia con el valor a las monedas de oro para que de esta manera la relación legal estuviera más de acuerdo con la comercial.

La ley de las monedas de oro debía de ser 22 quilates, esto es, 0.9166 gramos de metal fino.

Los *escudos* de 68 pesos marco de oro con su aleación —3.388 gramos. El real con talla de 67 pesos marco de plata con ley de 11 dineros, 14 granos —0.9305 de metal fino. En consecuencia, la relación establecida era 0.9030. 0.0088—10.6 de metal fino.

Por otra parte, a pesar de como he dicho, la Casa labraba monedas de a 8 reales, de a 4 reales, de a 3 reales, de a 2 reales, de a 1 real y de medio real, los indios no acostumbrados a usar la moneda europea, confundían los reales de a 4 con los reales de a 3, llamando a los primeros *tostones*, y dando unos por otros. El Virrey don Antonio de Mendoza, acatando las órdenes reales, mandó se “recogieran los reales de a tres y corrieran las demás monedas...” (38).

(36) *Recop. Indias, op. cit.*, ley 4, tit. 24, lib. 4; *Colección de Documentos Inéditos de Ultramar, op. cit.*, X, 401.

(37) *Recop. Indias, op. cit.*, ley 5, tit. 24, lib. 4; *Disposiciones complementarias a las Leyes de Indias*. (3 vols., Madrid, 1930), III, 194.

(38) Herrera, *op. cit.*, Dec. 6, lib. 3, cap. 20; Puga, *op. cit.*, p. 405; Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 913; Juan de Torquemada, *op. cit.*, cap. XIII, tit. 5, lib. 1. Andrés Cavo, *Los tres siglos de México*, (4 vols., 1852), II, 121; Aiton y Wheler, *op. cit.*, p. 205.

Por esta supresión, vino a equipararse la moneda labrada con el *peso de tepuzque*.

A partir de esta fecha, la real de a 8 se le llamó *peso*, y al de a 4 reales, *tostón*, al de a 2 reales, *peseta*.

Denominación que todavía el vulgo usa, aunque no correspondan a los actuales valores.

No es fácil discernir cuándo se empezaron a labrar todas estas monedas, o si lo fueron a un mismo tiempo; por cuanto que, en la inspección que en 1547, se hizo a la Casa de Moneda se asentó que hasta la fecha no se habían acuñado piezas de a 8.

Mendoza, el 28 de Junio de 1542, ordenó se labrasen hasta 12 marcos de vellón, en piezas en el riquísimo monetario de nuestro Museo de Chapultepec entre sus 40,000 piezas.

Presentán la de dos *maravedies*: por el anverso, una columna con el PLUS ULTRA y una corona; en el reverso, un castillo coronado y la M clásica, de México de 4 maravedies: por el anverso; un castillo y un león con una K en medio de una corona y una M debajo, con una O encima y el reverso un castillo y una I coronada y un león, con el letrero de Carolus et Ioanna Hispaniarum et Indiarum Rex. (39).

Hay muchas variantes, puesto que, como repito se hacían a martillo.

Según el decir autorizado de Juan de Torquemada, el acucioso cronista, se acuñaron 20,000 pesos de a 8 en monedas de cobre o de vellón, en piezas de 3 y 4 maravedies, para el comercio al menudeo (40).

Ahora bien, el pueblo había venido recibiendo monedas de plata, de suerte que al salir de la Casa de Moneda, las flamantes de cobre, sintió repulsión a aceptarlas.

Fue tan grande el disgusto que los indios sintieron a aceptarlas, que a pesar de los durísimos castigos que se impusieron para que circulase normalmente, preferían arrojarla a la laguna de Texcoco.

Don Antonio de Mendoza, se vio en terrible apuro, ya que para las transacciones de escasa cuantía escaseaba la moneda (1551) e ideó de labrar piezas de plata de medio real, llamadas cuartillas. Empero, no agradó esta disposición a los indígenas, porque según alegaban se les perdían por lo reducido del tamaño de suerte que procedieron en igual forma y las tiraban a la laguna o bien las fundían y hacían barras (41).

(39) Torquemada, *op. cit.*, cap. XIII, tít. 5, p. 1; *Disposiciones Complementarias de las leyes de las Indias*, *op. cit.*, III, 196. Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 913.

(40) Cavo, *op. cit.*, II, 123-4; Torquemada, *op. cit.*, *loc. cit.*

(41) *Ibid.*, *loc. cit.*

Cosa clara en consecuencia fue que no habiendo moneda fraccionaria, o como decimos vulgarmente en la actualidad feria, se introdujesen varios vicios contra los cuales, unas veces lucharon las autoridades, y otras, los aceptaron; siendo impotentes para contrarrestarlos.

Ellos fueron el uso del cacao como moneda, el uso de monedas indígenas de cobre y estaño y el uso de los tlacos o pilones.

No había desaparecido el uso del cacao como moneda como quedó asentado. Los españoles por su parte lo fueron adoptando poco a poco, teniendo diferentes valores y muy variable como fácilmente puede comprobarse por la compulsa de nóminas y papeles de cuenta de la época. Corría en los tratos de todo género sobre todo en los abastecimientos, frutas y semillas y en otros muchos aspectos.

La autoridad, tanto el Virrey como el Cabildo se vio precisada a fijar el precio en 1555, previniéndose el 17 de junio, que al menudeo se dieran 140 almendras por un real de plata; debiendo hacerse las ventas al por mayor, en la misma proporción y que las 24,000 almendras o 3 *xiquipillis* harían una carga o saco.

En consecuencia, se tomó por base la manera de contar indígena como ya expliqué.

Se asignó a cada saco o carga un valor de 21 pesos, 3 reales y 5 granos, computando a 140 almendras y 1 real de plata de 34 maravedíes; dándose por 1 peso 1600 almendras, Bernardino de Sahagún refiere que la carga valía de 5 a 6 pesos oro, pero tierra adentro crecía su precio o bajaba si el año era bueno o malo y la producción de esta preciada semilla que también servía de alimento había sido buena o no (42).

Hacia 1632 la carga de cacao llegó a valer 44 pesos, de los 13 a que había bajado; siendo menester que se le almacenase y controlase en la Alhóndiga del Cacao, que a semejanza de la del maíz y de otros cereales, funcionaba en la ciudad de México y que se le pusiese tasa para que corriera como moneda.

Por medio real corrían de 12 a 20 almendras, valiendo a mediados del siglo XVII, 20 almendras, un tlaco.

Como fácil es imaginar y así lo atestiguan además, numerosas constancias, para los tratos diarios y corrientes, era muy molesto contar las almendras, por ello, el Ayuntamiento ordenó que no se vendiese por cuenta sino por peso. Consecuencia inmediata de esta disposición, fue que se

(42) Cervantes Salazar, *op. cit.*, p. 245. *Vid.* En esta sesuda nota de García Icazbalceta, da algunos valores de las semillas de cacao de acuerdo con los autores de la época.

redujese a Alhóndiga, como decía, y según se colige del Acta de Cabildo de 12 de Septiembre de 1636 (43).

Ahora bien, conviene decir, que no toda clase de cacao servía como moneda; por orden de tamaño, sólo servían las semillas llamadas: *quauh-cacahuatl*, *mecacahuatl*, *xochicacahuatl* y *tlacacahuatl*, estando sujeto el cacao como grano, a mayores variaciones de los precios que los metales preciosos, según he apuntado a la abundancia o escasez de su producción.

El uso de monedas de estaño y de cobre en forma de T a las que he hecho alusión, siguieron usándose; pero con el transcurso del tiempo, los pedazos de oro y plata primero, y las monedas más tarde, desvirtuaron estas monedas aborígenes y su circulación desapareció.

Desde un principio, los dueños de tiendas, vinaterías, cacahuaterías, tocinerías, panaderías y pulquerías, mestizas, tendajones, carnicerías y demás especialmente los de comestibles labraban su propia moneda y eran responsables de su circulación.

Los dueños de esta clase de comercios y los maestros de los gremios, desde mediados del siglo XVI, fabricaban *tlacos* o *pilones*.

El *cuartillo* transformado por el vulgo en *cuartilla*, se dividió en dos partes, llamadas cada una de ellas *tlaco*, mexicanísimo que significa mitad (*tahasco-mitad*); cada *tlaco* y por corrupción *claco*, se subdividía en dos *pilones* o dos *quintos*.

Eran de los materiales más diversos, así existían de madera, vidrio, plomo, cobre, jabón, suela y ostentaban diversas formas; ya cuadradas, ya elípticas, cilíndricas, ovales o regulares; ya en forma de frutas o de animales, como granadas, tortugas, peces, águilas, perros, cliivos o gatos; o bien, en forma de astros, como la luna, el sol, o las estrellas, con monogramas, signos o contraseñas grabadas en las piedras a fuerza de golpe de martillo a fuego.

Carecían de reverso, y el anverso presentaba el nombre del dueño de la tienda o la calle en donde ésta se encontraba, por ejemplo, calle de Santa Clara, estanco de San Alvaro, esquina de Chiquis, o los nombres de cueros, escandón, cervatana (44).

Con estas monedas no se podía comprar sino allí mismo, en el comer-

(43) Francisco del Barrio Lorenzot, *Ordenanzas de la Muy Noble, Insigne, Muy Leal e Imperial de México*, Mss. (3 vols., México), I, 189-224.

(44) Manuel Romero de Terreros, *Los Tlacos Coloniales*. (México, 1935); Anselmo de la Portilla, *Instrucciones que los Virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesiones*. (4 vols., México, 1873), "Instrucción de Revillagigedo", II, 171.

cio de donde habían salido. Algunos dueños admitían la de otras tiendas por estar en conexión unos con otros.

Era admitido dar 9 *tlacos* por un real, y se admitía también entre los diferentes ramos del abasto, tanto aquí en la Metrópoli como en la provincia.

Los consumidores tenían derecho al pilón, que era parte del artículo que se compraba gratis:

“Que los tenderos admitían *tlacos* y almendrillos de cacao dando el recaudo correspondiente como si les trajeren el *tlaco* de su sello.”

“Que los signos o *tlacos* marcados por panaderos y tenderos se admitían recíprocamente por unos y por otros quedando obligados los primeros a menudear el pan por dichas señales, sean de quien fueren y lo mismo ejecutarán los segundos en todos los efectos de sus respectivas tiendas y panaderías con igual acción al mútuo cambio de los referidos *tlacos* en su especie y con la obligación de darse y recibirse por plata los sobrantes de sus propios signos a razón de 9 por 1 real o lo que es lo mismo en $12\frac{1}{2}$ de aumento por cuyo cambio se reconcilian el recomendable interés del público...” (45).

Los pulqueros acostumbran asimismo, a sellar los *cuartillos* o *medios* de cobre; pero para ello, era menester dar fianza en el Juzgado de la Fiel Ejecutoria adscrito al Ayuntamiento y tener una licencia (46).

El uso de los *tlacos*, se extendió al campo, donde facilitaron grandemente las operaciones mercantiles; así como de la tienda de raya, de la que por desgracia se ha hecho tanto abuso (47). Los que la han estudiado no se han percatado de que surgió con el nacimiento de los *tlacos* y como consecuencia palpable de la escasez de numerario.

Entre otros muchos inconvenientes que traía aparejada la circulación de los *tlacos*, era la de su total carencia de valor en las frecuentes quiebras mercantiles; individuos había que al quebrar no tenían ningún valor, vendiéndose las de metal como fierro viejo en el Baratillo.

En los distritos mineros o reales de minas, se usaba frecuentemente

(45) Archivo General de la Nación (AGN de aquí en adelante), *Bandos*, XVIII, No. 58, p. 276, Bando de Banciforte de 12 de Mayo de 1796; *Abastos*, 1793; “Representación del Gremio de Panaderos”, 11 fs. sin foliar.

(46) AGN, *Industria y Comercio*, “Nuevo método sobre las cantidades de cada tienda de pulquería, 1790”, XIX, sin foliatura.

(47) Una rémora del sistema de contratación, así como del de paga establecido, tanto en servicios personales como en la Encomienda y el Obraje, fue la *tienda de raya* que ha prevalecido hasta nuestros días en haciendas y rancherías; particularmente, en las monterías de Chiapas y Quintana Roo. Su origen como señaló, se debió a la falta de moneda circulante entre otros factores importantes.

piezas triangulares de plata y de plomo que se le denominaba pesos María o Ave María, aunque propiamente no eran monedas. Algunos tenían 47 mm. por lado y un monograma (AM) con la inscripción AD. o Anno Domini y una cruz, y a su derecha 17 DO., 8 Rs. DO.

Por falta de numerario, esta clase de moneda tuvo un gran éxito en la Colonia, llegándose a usar en forma immoderada de tal suerte que a fines del Virreinato, decía Revillagigedo en carta privada a Gardoqui "la falta de moneda fraccionaria ha podido ser la 12ª causa de que el comercio no haya tenido la extensión de que era capaz, pues siendo el medio de hacerla, tiene él más influencia de lo que regularmente se piensa" (48).

Tratóse en numerosas ocasiones como decía, de reglamentar su immoderado uso, mandando:

"Que ningún tendero pueda usar o comerciar con $\frac{1}{2}$ tlacos y sólo ha de practicarse lo que está en costumbre que es la división del medio en quatro tlacos y no más",

y se añadió,

"que ningún tendero puede dar prenda arriba de dos reales de plata o abasto del día y que los tlacos sólo han de servir para dar vueltos y no exceder en más de tres reales", (49).

Era evidente que el gremio de comerciantes salía ganando con la tal moneda.

Su uso como digo, se extendió profusamente y se arraigó en el público que a diario hacía uso de ellos.

Don Agustín Corrons y Paredes, decía en una representación al Rey: "No puedo significar a vuestra Magestad las desdorchas que ví en dicho reino y la grandísima falta que hacía dicha moneda de Vuestra Magestad, pues como no se reciben en boticas ni en otras ninguna parte, como llevo referido las monedas de tlacos de los tenderos, era todo una pura necesidad, sin poderse valer los unos a los otros lo

(48) Los indios fabricaron una moneda llenando las cáscaras vacías de las almendras con greda. En 1537, Mendoza envió al Rey muestras de esas monedas. Existía una imagen del Cristo llamado del *Señor del Cacao*. Ponían a su lado cestas para que la piedad popular dejara granos, que eran cambiados por velas para el culto; se veneraba en el templo de Jesús María. *Vid.*, Francisco A. de Icaza, *op. cit.*, *apéndice*; Cervantes Salazar, *op. cit.*, p. 245, nota 75, a la pág. 153. *Vid.*, con respecto a la falta de numerario; Portilla, *op. cit.*, *loc. cit.*

(49) Agustín Corrons y Paredes, *Representación o discurso sobre los tlacos. 1766. Reglamentos y Ordenanzas*, (México, 1766), f. II; Romero de Terreros, *op. cit.*, pp. 8-9.

que no hubiera sido tanto desconsuelo si semejantes monedas menudas hubieran traído a dicho reino" (50).

Vivamente quedó arraigada esta costumbre que se percibe aún hasta nuestros días.

V.—MONEDAS DE ORO

En 16 de Abril y 7 de Julio de 1550 y 5 de Marzo de 1561 se prohibió "vender, tomar, prestar, ni en otra forma contratar en oro en polvo, ni texuelos ni otro ninguno que no esté fundido, ensayando y quintado, so pena de perderlo" (51).

Ya desde 1535 se había dispuesto que no se labraran monedas de oro, repitiéndose en 1536 el mandato.

Como he venido mencionando, las monedas de oro a que he hecho alusión eran imaginarias, no existían como verdaderas y auténticas monedas; eran valores consentidos e inventados, a semejanza de lo que después se llamaría *granos*, que también fue una medida imaginaria y que servía para expresar fracciones pequeñas en los cálculos: los pesos de oro nacidos de la necesidad imperiosa de entregar el valor de las cosas; no eran monedas de oro, era el peso de la moneda efectiva que faltaba, pedazos de plata dados en lugar de ducados, castellanos, doblones y demás.

El oro no llegó a labrarse sino hasta el 1675, como veremos adelante.

VI.—CAMBIOS Y DIVISION DE LA MONEDA MACUQUINA

El tipo de la moneda cambió bajo Felipe II (1556-1598), cosa que sucedió posteriormente bajo el advenimiento de Felipe III (1598-1621) y de Felipe IV (1621-1665).

Por Real Cédula de 10 de Mayo de 1570, se ordenó que toda moneda de plata fuera de la misma ley, valor y peso que la de España, sin diferencia en los cuños, punzones y armas.

Las monedas de esta época no presentan marcas de su valor ni año de acuñación; están labradas en forma redonda, nunca llegaron a ser

(50) Corrons, *op. cit.*, *loc. cit.* Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, IV, *et seq.*; Barrio Lorenzot, *op. cit.*, II, 52; Agustín Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, (6 vols., Madrid, IV, 221-222; A. F. Pradeau, *Numismatic History of Mexico* (Los Angeles, Calif., 1938), *vid.*, toda la obra. Es el mayor tratado que hay sobre nuestra moneda, ha sido traducido por Román Beltrán Martínez y publicado por el Banco de México, S. A.

(51) Portilla, *op. cit.*, I, 131; *Recop. Indias*, ley 1, tit. 24, lib. IV.

circulares; las leyendas y armas rara vez están completas; además, a las piezas mayores les cortaban el tamaño del precio que se apetecía al dar los vueltos en el mercado, resultando en consecuencia, de formas extrañas, con ángulos y salientes.

No presentaban asimismo, idéntico espesor en todas sus partes, tampoco tenían cordón. Presentan el mismo reverso, desde Felipe II hasta Felipe V (1656-1732): dentro de un círculo, una cruz de brazos iguales, entre los espacios de los brazos, dos leones y dos castillos contrapuestos, con la leyenda Hispaniarum et Indiarum Rex. En cambio, si cambian de anverso: el escudo de armas de la Casa de Castilla y de Portugal con una corona encima, a la derecha una O con la inicial del nombre del ensayador; a la izquierda una M con una o encima, que, repito, quiere decir México, en el exergo Philippus II Dei gratia, poniéndose en el anverso el monograma Carolus.

Esta clase de moneda duró 196 años: de 1535 a 1732; abarcando como he anticipado, los reinados de Carlos V (1535-1556); Felipe II (1556-1596); Felipe III (1598-1621); Felipe IV (1621-1665); Carlos II (1665-1700); Felipe V (1700-1724); Luis I (febrero a agosto de 1724) y segunda parte de Felipe V (1724-1731).

“Moneda fea, incómoda, incompleta de peso y de ley algunas veces, cercenada al mal querer de la codicia de los particulares, estampada a golpes de martillo y por lo mismo de mala ejecución, presentaba mil defectos sin una sola compensación” (52).

“el individuo podía regular a fuerza de su golpe como quisiera y hacerla más o menos robusta según exigiera la matrícula del cuño que tenía para producir, siéndole fácil darle más valor a ciertas partes del tipo que a otras” (53).

VI.—TALLA Y VALOR

En España, como queda señalado, se labraba moneda de plata de ley de 11 dineros, 4 granos; tallándose el marco a razón de 67 piezas o reales, siendo su precio legal de 65 reales. Los dos reales que había de diferencia se destinaban, uno para gastos de la labor o braceaje y otro a beneficio de los introductores.

(52) Manuel Orozco y Berra, “Moneda en México”, *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, V, (México, 1854), 919 et seq. *Vid. Recop. Indias, op. cit.*, ley 1a., tit. 24, lib. IV; *Disposiciones Complementarias a las Leyes de Indias, op. cit.*, p. 197.

(53) Pr. Lenormant, *Monnaies et Médailles*, (Paris, 1890), p. 114.

Por Real Cédula de 1555 (54) se previno que para la amonedación en las Indias, se cobrara un real más en cada marco por razón de costos, teniendo la creencia que los gastos de amonedación serían mayores aquí en España (55); y otro, por razón de 11 dineros 4 granos, quedando el marco de plata de valor legal de 65 reales.

Hasta 1615 no se cobró el señoreaje, quizás hasta esa fecha no se verificó la talla de 68 piezas, especificadas por la ley.

Cosa clara en consecuencia, es que, para el público el *marco* de plata valía como moneda 68 reales, o sean 8 pesos 4 reales; para el introductor en cambio, valía 65 reales o sean 8 pesos 1 real.

Correspondiendo el descuento de los tres reales por marco a 4.41 por ciento.

Las monedas de oro decía, estaba prohibido fabricarlas desde 1535 y no es, sino hasta 1675, cuando se mandó al virrey informara si convenía o no establecer su amonedación en Nueva España.

Por Real Cédula de 25 de febrero de 1675 se permitió labrarlas, determinando Fray Payo Enríquez de Ribera la ley de la batalla del marco de oro a semejanza de la que se acuñaba en la Península y se mandó que empezara su acuñación el año de 1679.

Su ley era de 22 quilates, la talla de 68 piezas o escudos, con un valor de 440 maravedíes cada uno, reteniéndose en cada marco de oro 3 ½ tomines por derecho de braceaje, lo doble de lo señalado para España (56).

Por derecho de señoreaje se cobraban dos pesos por una vieja costumbre cuyo origen desconozco, no habiendo estipulación legal que lo señalara. En consecuencia, había un descuento en cada marco de 10.48 tomines o sean 2.75 por ciento (57).

De manera que el marco de oro valía para el público 110 pesos y para el introductor 107.

Por *Ordenanza* de 9 de Junio de 1728, se rebajó la ley de la moneda de plata a 11 dineros justos, 10 de señoreaje, 1 de quinto acuñándose

(54) *Recop. Indias, op. cit.*, ley 8, tít. 23, lib. IV; *Puga, op. cit.*, p. 363.

(55) *Ibid.*, *loc. cit.*

(56) *Recop. Indias, op. cit.*, V, ley 46, tít. 21, V; Juan Vicencio de Castaños, *Tratado de la Moneda laquesa y otras de oro y plata del Reyno de Aragón* (Zaragoza, 1681), p. 30 *et seq.* Pradeau, *op. cit.*, p. 37 *et seq.*

(57) Fausto de Elhuyar, *Indagaciones sobre la amonedación en Nueva España*, (Madrid, 1818), p. 32 *et seq.* Francisco Fagoaga, *Tablas de las cuentas del valor líquido de la que se lleva quintada*, (México, 1729); *vid.*, la obra entera trae noticias muy interesantes sobre el valor de las efigies.

las monedas en ingenios o molinos de sangre o agua y de figura circular, con un cordoncillo de alutal al canto, para dificultar que por este medio se cercenara y se falsificara.

Tocante al peso o talla se ordenó:

“Que en lugar de 67 reales de plata que antes de ahora salían de cada marco, se saquen en adelante 68, para que en este real de aumento se pueda subvenir a la mayor costo que tendrá la expresada moneda”.

“Que se labren reales de a ocho, de a cuatro, de a dos, reales sencillos y medios reales” (58).

En cuanto a las monedas de oro, se labraron de 22 quilates y la talla de 68 escudos el marco, con la tolerancia de 6 granos de fuerte a feble.

Consecuentemente, con dichas disposiciones el oro quedó de la misma ley y talla antiguas, la plata bajó 4 granos de ley, con la misma talla.

A partir de aquí, se abandonó el método a martillo, la moneda adquirió una bella forma redonda, debido a los nuevos troqueles.

Ahora bien, como desde hacía tiempo en Nueva España se venía labrando la moneda de 68 reales, adelantándose a la Ordenanza de 9 de junio de 1728, al conocerse ésta quisieron aumentar aquí un marco más y hacerla de 69; aumentando un marco al igual que en España que había aumentado a las de 67 un marco y labrándolas de 68. Numerosas fueron las consultas a la Corte sobre este delicado asunto, pero por decretos de 16 de marzo de 1728, 16 y 23 de julio de 1730, se ordenó se fabricase la nueva moneda con el mismo valor intrínseco y extrínseco que la antigua sin diferencia alguna, esto es, como las que corrían de 68 reales.

El Marqués de Casafuerte, por bando de 13 de junio de 1730 mandó labrar la menor cantidad posible de moneda de plata y por el 2 de septiembre del mismo año, ordenó que no corriera moneda macuquina por su ilegitimidad en el peso (59).

Estas medidas en su valor perjudicaron, dice don Fausto Elhuyar, directamente a los mineros para quienes hizo baja a 62 reales y 2 maravedíes el valor del marco de plata, y subió su pérdida a 8 92/100 por ciento (60).

Estos cambios y modificaciones al sistema monetario imperante, fueron ocasionados por los apremios de las bancarrotas que venía sufriendo el erario, que no es posible analizar aquí en estas breves líneas.

(58) Nicolás León, *Bibliografía Mexicana del Siglo XVIII*, (7 vols., México, 1902-1908), II, 192, 202, 217.

(59) *Ibid.*, loc. cit.

(60) *Op. cit.*, loc. cit.

VII.—LA CASA DE MONEDA

Si desde 1553 la casa de fundición estaba, de acuerdo con Alamán, en la esquina de Monterilla, en la casa de los "alcaldes ordinarios" y de acorde con la descripción que hace de México, Cervantes de Salazar, se hallaba situada en la Callehuela (61) el 16 de abril de 1731 empezaron las obras por mandato del rey de la Real Casa de Moneda, estrenándose el 18 de diciembre de 1734 (62); a partir de esta fecha, la moneda se hizo por cuenta de la Real Hacienda sacándola del poder de los particulares o asentistas y comprándose los metales por cuenta del erario.

Con esta medida de centralización por parte del gobierno, se acabó la costumbre, que pudiera llamarse caótica, en que los oficios de los empleos principales eran sujetos a subasta; siendo en consecuencia, vendibles y renunciables, sin sueldo fijo; la de que todos los particulares podían introducir oro y plata en pasta; haciéndose los pagos respectivos al asentista por orden de su introducción.

De ahí, la costumbre de los mineros que teniendo necesidad de gran cantidad de numerario, enviaban sus pastas a los mercaderes de platas con un descuento, por lo regular, de un real o $\frac{3}{4}$ en cada marco de plata y 3 pesos un real en el oro, sin considerar en forma alguna su ley. Se acabó también, la costumbre por la cual, el Tesorero del establecimiento recibía los metales por peso y los entregaba a los oficiales para su acuñación, a los dueños de la pasta (oro y plata) introducida, satisfaciéndoles el valor con igual peso en monedas, deduciéndose por el peso el derecho de braceaje; y por último, también se extirpó, la costumbre de que saliesen las monedas, —como he dicho en páginas anteriores— con falta o exceso de peso, deficiencia que percibía la ley 29, título 21, libro 5 de la Recopilación de las leyes de las Indias (63): para ello se mandaron matrices y punzones y demás utensilios necesarios y el tallado de los cuños se enco-

(61) *Op. cit.*, 176. En esa nota, García Icazbalceta contradice lo aseverado por Alamán, *vid. est supra.*, nota 29.

(62) Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 921.

(63) Sebastián C. Navalón, "El grabado en México con notas y preludeo de Manuel Romero de Terreros", *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía*, II, (Enero-Marzo, 1937), 6-7; Manuel Orozco y Berra, "La Ciudad de México", *Diccionario de Historia y Geografía, op. cit.*, V, 730-731; Joseph Tramuillas y Ferrera, *Prontuario y Guía de artífices Plateros en que se dan reglas para ligar*. (Madrid, 1734), *vid.*, la obra en general; Manuel Rivera Cambas, *México Pintoresco, Artístico y Monumental*. (3 vols., México, 1850), I, 98-103; Artemio de Valle Arizpe, *El Palacio Nacional*. (México, 1936), p. 216; "La Casa de Moneda", *Calendario de Galván para el año de 1836-1843*, pp. 34-35.

mendó a personas entendidas que vinieron de España, debiendo hacerse la acuñación en volante y cada moneda por sí después de coladas en forma esférica y de estar ajustado a su legítimo peso, imprimiendo en el grueso del canto de la parte de afuera de ellas un laurel o cordoncillo para evitar todo pliegue de cercén o corte (64).

Las Casas de Moneda se hacían pagar de los mineros por derecho de ensaye, amonedación y apartado 4 ó 5% no sobre utilidades, sino sobre su capital, que a veces representaba pérdidas. Además, del 3% sobre el valor de metales acuñados y el real por marco a las platas. La plata pagaba 1% de diezmo real de señoreaje, 8 maravedíes por cada marco de plata que se afinaba, 26 maravedíes a cada marco de plata mixta por razón de resmas; 4 ochavos la pieza de plata y $\frac{1}{2}$ ochavo en las de oro, a título de brocado y otros derechos impuestos a las platas.

En consecuencia, se dio un nuevo y gran impulso a la amonedación. Puedo aventurar por el momento, lo que estoy siguiendo en nuestros repositorios documentales y así parece desprenderse del maremágnum de las disposiciones legislando sobre moneda, que es a partir de estas fechas, cuando se pasa de una economía feudal a una economía moderna mercantilista, por las razones expuestas y las que a continuación se verán.

VIII.—MONEDA COLUMNARIA O DE MUNDOS Y MARES

Por Real Cédula de 24 de octubre de 1735 (65) se mandó que el real de a 8 que hasta entonces valía 9 reales y $\frac{1}{2}$ de plata, corriese por 10 ϕ escudos, por cinco reales de plata de a 10 cuartillos de cobre o de vellón cada uno y que la plata nueva que había labrada en las Indias y la que se labrara con cuños de los castillos y leones surmontados de una gran corona y, en medio, el escudo pequeño de las flores de lis y una granada al pie, con la inscripción de PHILIPUS V.D.G. Hispaniarum et Indiarum Rex: a la derecha S y a la izquierda una F con una M. encima, y por el reverso las dos columnas de Hércules coronada y con sendas cintas con el PLUS ULTRA bañándolas unas ondas del mar, y entre ellas, dos mundos unidos con una corona que los ciña y con una inscripción UTRAQUE UNUM M.X. y la fecha y otra M.X. y con grafila de líneas y cordoncillos de laureles profundamente escotado, corriesen en la misma estimación que las

(64) Tramuillas y Ferrera, *op. cit.*, 201-202.

(65) Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 921, transcribe la Real Cédula.

monedas gruesas, respecto de corresponder enteramente a su ley y peso, sin más diferencia que la subdivisión de fuerza ajustado igualmente a su valor; de suerte que el real de a dos de las referidas monedas que se fabricasen con dicho cuño, valiesen 40 cuartos y el medio real de plata 10 cuartos y

“mediante que por la misma razón debía estimarse igualmente la plata menuda que en adelante llegase de la América, siendo de figura circular y de este cuño, mandó que ésta corriese con la misma estimación que la que va referido, y se labre en adelante por no haber con qué equivocarse, habiéndose recogido toda la que corrían de las Indias, y estaba numerada de su peso con el uso y cercen.” (66).

Se conocía esta moneda con el nombre de Felipe V y duró de 1732 a 1747; con el de Fernando VI de 1747 a 1760, y por último, con el de Carlos III de 1760 a 1791; el anverso ostentaba el escudo pequeño de las armas de Castilla, con una granada en la parte inferior; el escudo de las tres flores de lis en el centro y una corona encima; a la derecha del escudo, en los pesos las letras del nombre del ensayador y a la izquierda un 8, signo de los reales de que se compone, con la leyenda de los monarcas enumerados D.G. Hispaniarum et indianarum Rex; al reverso el mar y saliendo de las ondas, dos columnas coronadas, con las barras enlazadas y el lema PLUS ULTRA; en medio de las columnas dos nombres con una o encima, abreviatura de México, el año de la acuñación y otra vez el monograma de México.

Las *pesetas*, por su parte, ostentaban estampados su valor, los medios reales carecen de él y representan algunas pequeñas diferencias.

De 1732 a 1741 se encuentran marcadas en el anverso las letras M.F. (nombre del ensayador); quizá, Francisco Monroy, y antes y después de la fecha el monograma de México; más adelante las letras del ensayador desaparecen en el anverso, presentando una M hasta 1770, cambiada en F en 1771.

De 1732 a 1741 el nombre de Felipe está labrado PHILIP. y hasta 1746 PHS; Fernando abreviado FRD. y Carlos CAR.

Por lo que se refiere a las monedas de oro, las de Felipe V tienen en el anverso el busto, alrededor PHILIP V.D.G. Hispan et Ind. Rex. y el año de la acuñación; en el reverso las armas españolas iguales a los de plata y por leyenda Initium Sapientiae Timor Domini y el monograma de México.

(66) *Ibid.* V, 921-922, *vid.*, la Real Cédula de 24 de Octubre de 1735.

Las de Fernando VI, en el anverso presentan busto y leyenda diferenciándose de las anteriores en el nombre y el reverso con la leyenda Momina Magna Sequor en vez de la otra. Las armas de las onzas son distintas de las estampadas o de las piezas menores y están rodeadas del Toisón de Oro, adorno de que carecen, en cambio, la moneda de media onza para abajo.

A partir del 19 de septiembre de 1759, se mandó que se labrara la moneda con el busto del rey, y desde 1760, se mandaron troqueles y muestras de monedas españolas, aprobadas a 13 de mayo de 1761.

Sin embargo, el antiguo cuño se usó 12 ó 13 años más, sin cambio alguno.

Se planteó la unificación de las distintas monedas usadas hasta entonces; para ello se ordenó la recolección de toda la moneda antigua y el reemplazamiento por la nueva que se fabricara con los nuevos cuños que se remitieron de la Península. Así lo establece el Bando de 8 de abril de 1772 y el de 20 de noviembre de 1773 del virrey Bucareli (67).

La moneda antigua no se sustituyó por otra mejor que reportara beneficios al comercio. El gobierno especuló en la sustitución.

En orden reservadísima de 18 de mayo de 1771 se dispuso que el oro bajara a 21 quilates y la de plata a 10 dineros 20 granos, de lo cual no debía de tener conocimiento el público, para quien las monedas seguirían teniendo las mismas leyes de 22 quilates y de 11 dineros, para que no se divulgara el enorme fraude, se exigió a los empleados de la Casa de Moneda, juramento solemne de guardar el secreto y hacerla como si nada. El funcionario comprometido era el fundidor. El fiel nada sabía, porque recibía la plata ya ligada. En la tesorería y procuraduría se ocultaba el robo (68).

En México y España se especuló. La moneda macuquina tenía 8 granos de ley, o 1 real y 32 maravedíes más de valor que la nueva moneda; las de mundos y mares 4 granos o 33 maravedíes; el gobierno recogió

(67) Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, 1, 146; AGN, *Bandos*, José Fernando Mangino, *Ordenanzas para el mejor gobierno del apartado general del oro y la plata*, XIII, No. 11, p. 45. De esta moneda se recogió en la Colonia las siguientes cantidades:

De 1733 a 1751 se recogió en moneda peruana 1,771.51 tomin.

De 1754 a 1776 se recogió en moneda martillo 6,964.15 tomin.

De 1772 a 1776 se recogió en moneda antigua circular 851.285.24 tomin.

De 1776 a 1822 se recogió moneda antigua corta de macuina o de cuño 400,492.0.6.

(68) Orozco y Berra, *op. cit.*, *loc. cit.*, Transcribe una importante Real Cédula dada en Madrid a 24 de Octubre de 1735. P. Brodeaux, "Los Falsos Reales de a ocho de Birmighan", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LVII (Madrid, julio, 1910), 488-499.

aproximadamente 1,260.513 marcos 2 onzas de ellas; 10,714,362 pesos 7 reales 4 granos, que cambió quedando a su favor la diferencia de los precios.

Desde entonces el peso de los doblones era de 27,064 granos; el peso de oro 1,6915 granos de 22 quilates (0,9166 de fino y 1.55 de oro fino). El real de oro de 11 dineros valía $8\frac{1}{2}$ reales debía tener 3,383 granos y 27,064 de fino o sean 24.8 granos de oro fino. La relación de valores era por entonces de 1:16 entre el oro y la plata. Relación muy grande, pues según he dicho, los reyes Católicos habían establecido la relación en el oro y la plata de 1:10; en 1567 era de 1:12,73; en 1604 de 1:13,34 y ahora era de 1:16.

En el oro la ganancia fue mayor, el quilate valía 5 pesos, 6 reales, 20 maravedíes y éste era el provecho que recibía en el cambio del marco.

En concepto de fraude, el rey recibía a fines del siglo de todas sus Casas de Moneda en América más de 20.000,000 anuales.

Es particularmente, interesante, el hecho de que el rey sin mayores escrúpulos y reparos quería que se especificaran con claridad las rendiciones de cuentas correspondientes al origen y monto de esta fantástica renta. El soberano desconfiaba de la honradez de sus propios funcionarios de quienes exigía que robaran al público pero que no le robaran a él. . .

A pesar de que la Hacienda Real, en principio controlaba emisión de moneda, su labor continuó bajo contrata; se remataba al principio, en 27 maravedíes por marco de plata de moneda gruesa, 45 menudo y $5\frac{1}{2}$ reales la de oro de todas clases; hacia 1742, se contrataba a 28 maravedíes el marco de plata doble; 40 la menuda y oro en los $5\frac{1}{2}$ reales; por el año de 1754 la plata gruesa 21 maravedíes; la menuda a 26 y en $4\frac{1}{2}$ el oro. Desde 1762, la labor se hizo por cuenta del rey y un marco de toda clase de monedas de plata y oro costaba $13\frac{1}{4}$ reales; en 1764 ascendía a 1 real y en 1804 y 1805 no importaba más de 25 maravedíes, a pesar de ser la mejor época de la obra.

IX.—MONEDA DE BUSTO

La moneda de busto, llamada así por tener la efigie de los monarcas, duró en circulación de 1772 a 1822. Monedas de primorosos trabajos, bien delineadas, con hermosas estampas, representaron los bustos de Carlos II (1772-1788); Carlos IV (1788-1808) y Fernando VII (1809-1821), constituían una variación radical en tipos y leyendas, como una consecuencia de los cambios políticos pero no así en las unidades, múltiples y submúltiples, ni menos en la ley y en el peso.

Por Reales Cédulas de 24 de septiembre de 1772 y de 21 de enero y 12 de octubre de 1773, se reglamentó su hermosa manufactura (69).

La primera moneda de oro de la nueva labor fueron introducidas a la circulación en 26 de marzo de 1772 y sus múltiplos 21 de mayo del propio año.

Una breve descripción de ellas, ayudará a nuestro estudio: el anverso ostentaba, en el centro el busto del rey (se procuraba que fuese su retrato) vuelto a la izquierda, vestido a la romana, esto es, con una armadura y manto en la cabeza una corona de laurel rematando en cuatro colgantes: alrededor el nombre Carolus III Carolus IV o bien Ferdin. VII DEI GRATIA y el año de la acuñación; en el reverso, las armas reales compuestas de las columnas con cintas enlazadas y en ellas el lema NON PLUS ULTRA; además, un escudo dividido en cuatro partes con dos castillos y dos leones, en el centro el escudo pequeño de las tres flores de lis y en la parte inferior, la granada clásica de las armas castellanas; y también, de una corona encima del escudo, alrededor las palabras HISPAN ET IND. REX. y una M con una pequeña o encima, que significaba, como he venido diciendo: México; el valor de las piezas era de 8 reales, 2 reales y de 1 real y las letras iniciales del ensayador FM. Tenía además, la grafilas de puntos y cordoncillos.

El *peso fuerte* de 8 reales así como las otras monedas tenían el siguiente valor en moneda actual:

<i>Peso fuerte</i> de a 8 reales	2.60 (aproximadamente)
<i>Tostón</i> de a cuatro reales	1.80
La <i>peseta</i> de a dos reales	0.90
El <i>real</i> o 34 maravedíes	0.20

Los medios reales no tienen ninguna estampa de valor. La única diferencia que presenta en las colecciones que he tenido oportunidad de ver, es un lienzo anudado con cierta gracia en vez del traje romano.

Por otra parte, las monedas de oro presentaban las características que siguen: anverso, el busto del soberano a la derecha, con peluca y armadura, manto y cordón del orden del Toisón y alrededor, el nombre Carolus III, Carolus IV. Ferdin. VII D.G. HIS. ET IND. REX y el año de la acuñación: en el reverso: las armas de la casa reinante coronadas y rodeadas del Toisón de oro y por las leyendas IN UTRO UE-UTROQUE

(69) Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 923; Biblioteca del Museo Nacional (BMN, en adelante), Miscelánea, leg. 54, No. 6, *Tabla para reducir Unidades*.

—FELIX AUSPICE. DEO, las iniciales del ensayador, la marca de México; esto es, la M con la o encima y la grafila y el cordoncillo de rosetas. Desde Felipe V se labraron monedas de oro con el busto del rey, con la leyenda INITIUM SAPIENTIAE TIMOR DOMIN M. M.

En el reverso, los doblones sólo tienen las armas de Castilla rodeadas del Toisón sin leyenda alguna.

Las monedas de oro eran las siguientes: el *doblón* de a 8 *escudos* o 320 *reales*; el *doblón* de a cuatro *escudos* u 180 *reales*; el *doblón* de a dos *escudos* o 90 *reales*; el *escudo* y el *escudito*.

Sus valores de acuerdo con nuestra moneda actual, (no contar claro está esta época (1968) de crisis por la que pasó el oro en el *boom* mundial), aproximadamente eran:

<i>Doblón</i> de a 8 <i>escudos</i>	320 reales	25.80 pesos
<i>Doblón</i> de a 4 <i>escudos</i>	160 reales	12.90
<i>Doblón</i> de a 2 <i>escudos</i>	80 reales	6.45
<i>Escudo</i>	40 reales	3.22
<i>Escudito</i>	20 reales	1.61

Las monedas mayores, en mérito a su pureza y escasez llegaron a adquirir entre nosotros un premio de 7% para las de oro puro, y un premio de 4% para las de plata, superávit incorporado al que ya tenían.

Hacia 1794 se empezó a fabricar cuartillos de oro, dándose aviso de ello al público por bando de 3 de marzo del conde de Revillagigedo (70).

Había de dos clases, una con cabeza de león y del otro lado un castillo sin leyenda ni fecha; la otra a la derecha del castillo tenía una M con la o encima y a la izquierda $\frac{1}{4}$ valor de la pieza y debajo la fecha de la acuñación, su valor era de 3 granos.

Desde tiempo del virrey don Antonio de Mendoza, no se habían vuelto a labrar monedas de cobre, debiendo valer un real de plata, y valiendo en igualdad de condiciones y circunstancias lo mismo un maravedí de plata que uno de vellón de cobre (71).

El Virrey José María Calleja del Rey, mandó en 1814 se labrasen esta clase de monedas en vez de los cuartillos de plata, en cuartillos; octavos y dieciseisavos de cobre, mediante su acuñación en los años de 1815

(70) AGN., *Bandos*, XVII, f. 304, *Bando de Revillagigedo de 3 de Marzo de 1794*. Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 925.

(71) Pedro Benítez de Cantos. *Escrutinio de Mercaderes de oro antiguo*. (Madrid, 1763), p. 83; Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 925; Puga, *op. cit.*, pp. 361-363.

y 1816 y después en 1821. Estas monedas presentan las siguientes características que son dignas de mencionar, anverso una corona y debajo en un adorno el número VII a la derecha la consabida M con la o encima y a la izquierda el valor expresado por $2\frac{1}{4}$ o $\frac{1}{4}$ refiriéndose al medio real o al cuartillo, alrededor de FERDIN VII. D.G. HISP. REX y el año de la acuñación. Reverso, las armas de los reyes de España con las tres flores de lis en el centro y puesto dentro de un círculo de adorno. Grafila, cordoncillo y óvalos.

Digno de notar, es que estas monedas habiendo sido batidas en México, carecieran de la leyenda del INDIARUM, puesta y propia de todas las labradas en América.

Muy difícil es precisar actualmente sus valores.

En parte, esta moneda vino a sustituir los *tlacos* en 1814 y años sucesivos. Por esta época, se acuñaron 35,000 en esa clase en 1815, 99,000, llegando más tarde a la cantidad de 204,911 pesos (72).

Ahora bien, no guardaba una proporción relativa con las monedas de plata. El artesano, el labrador, el minero, el comerciante, el menudeo, se veían estrechados para recibir pequeñas sumas en retribución a su trabajo. Fue sin duda un síntoma de vitalidad económica adquirida por la colonia, el hecho de que los *tlacos* subsistiesen hasta fines del siglo XIX, no obstante lo propuesto para extirparlos y no obstante todo lo que he dicho en su contra.

En el comercio exterior, tanto en Veracruz como en Xalapa a donde se hacían las transacciones de mayor monta, las cuentas y contabilidades se llevaban en reales de 16 cuartos o de 34 maravedíes de plata antiguos y también por reales de vellón de 34 maravedíes de vellón. En el despacho de las flotas tanto aquí como en Sevilla y Cádiz. Las monedas de oro existentes fabricadas antes de 1772 además de los precios indicados, valían 10 cuartos de premio, los doblones de a 8 y a proporción las monedas menores.

Ahora bien, es menester indicarlo, las cuentas no se llevaban con uniformidad de tipos sino que estos variaban entre sí, siendo esto así, como se comprende, que se dificultasen las transacciones retardándose, se recrudecía el mal al verificarse cambios con otras plazas extranjeras.

Los fraudes eran numerosos dentro de la capital y fuera de ella, do-
rándose y plateándose las monedas de plata y de cobre respectivamente. Desde los primeros días de la vida colonial se venían haciendo falsifica-

(72) Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 924.

ciones; a tal grado, que no sólo los maravedíes de oro y de plata se falsificaban, sino el cacao, llenando con greda las cáscaras vacías de las almendras (73).

X.—MONEDAS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

Al iniciarse la Independencia, por un lado, los insurgentes, y por el otro, los ladrones que sin servir a causa alguna sacaban provecho de la revuelta y aún mismo, las propias tropas del gobierno que cubrían a veces sus merodaciones bajo pretexto de hacerle mal al enemigo, interceptaban los caminos, hacían inseguras las comunicaciones e impedían que los particulares trajesen a México sus metales para acuñarlos.

Dada la situación de guerra por la que atravesaba el país, hubo menester fundar en algunas poblaciones establecimientos o Casas de Moneda; para acuñar moneda provisional con autorización del gobierno teniendo como normas las leyes establecidas, así como la ley de la moneda en sí, con valores ya conocidos. Estas monedas provisionales se labraron en Chihuahua (1811-1814); Durango (1811-1822); Guadalajara (1812-1815); (1818-1821); Guanajuato (1812-1821); Sombrerete (1812-1819); Zacatecas (1810-1821) y en San Luis Potosí y Tlalpan (1810-1822), así como en Monclova, el Rosario, Pachuca y Valladolid, sin poder precisar las fechas (74); haciéndose permanentes estos establecimientos en vista de la utilidad que sacaba el comercio de su existencia.

Se verificaban extracciones clandestinas por Tampico y San Blas.

Ahora bien, los insurgentes, por su lado, acuñaron dinero para hacer sus gastos; de suerte que las monedas obsidionales o de necesidad, tanto de uno como de otro bando, circularon abundantemente.

Las emisiones son sin embargo, relativamente cortas, puesto que la moneda se labraba en sitio de plaza.

Unas cuantas palabras sobre estas monedas ayudará a los fines de este estudio. Las de Guanajuato, Durango y Guadalajara, no tenían diferencia alguna con las emitidas en México, en cambio, las de Chihuahua y Sombrerete de 1810 eran vaciadas, tenían en el anverso las armas reales, alrededor R. Caja de SOMBRERETE (Real Caja de Sombrerete) y a la derecha un 8 y a la izquierda una R. que marcaban el valor de 8 reales; en el reverso, en línea curva el apellido Vargas, debajo 1812 y las mar-

(73) Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, 1, 142, 197, et seq.; Archivo Histórico de Hacienda (AHHda. en adelante), *Real Hacienda. Mapas de Monedas*, leg. 203-20-21.

(74) AHHda. *Mapas de Monedas*, leg. 203, 20-21.

cas de ensaye y en un tercer renglón el número 3 (de a 8, 4 y $\frac{1}{2}$ reales eran sus valores). Ostentaban el cordoncillo resellado.

Sus letras y las armas muestran un pésimo dibujo.

Las de Zacatecas de 1811 presentan, en el anverso las armas reales, en idéntica forma que la de los pesos de México y alrededor FERDIN VII DEI GRATIA, 8 R. 1811; en el reverso de un círculo de puntos y en el interior el cerro de la Bufa rematando en una cruz debajo de las tres iniciales L.V.O.; esto es, Labor viacit omnia, y un adorno semicircular de trece grandes puntos o estrellas, rematando en dos círculos pequeños; alrededor MONEDA PROVISIONAL DE ZACATECAS, a partir de esta fecha no se diferencian de las de la capital, sino que ostentan además, cordoncillo; ambas son pésimas, tanto en el dibujo como en las grafilas que son muy toscas. Encuéntrase reales de a 8, 4, 2 y de a 1 así como $\frac{1}{2}$ reales.

Algunos pesos de esa época presentan entre las marcas, otras que indican que fueron reconocidas y encontráronse de buena ley; presentan entre otras: C.M.L.V.O. en una cara y en la otra, un estandarte con una Cruz de Santiago y las mayúsculas J.M.L. y debajo una Ds., todo ello dentro de una impresión cuadrangular. Así aparecen los reales de a ocho que se pueden ver en las ricas colecciones que guarda el Museo Nacional de México.

Tanto Calleja como Apodaca impulsaron su fábrica cuando tenían gran aceptación en el comercio:

“su fea configuración era compensada con la mayor cantidad de su peso y bondad de su ley, de modo que entre las muchas monedas que entonces aparecieron, era preferida en Veracruz la Zacatecana que valía 9 reales, un peso fuerte...” (75).

Hay otras monedas como las emitidas en Veracruz. Se adoptó la costumbre de tener cuatro punzones, con los valores respectivos para cada una de esas piezas, una de 7 reales, de $7\frac{1}{2}$ y de $7\frac{1}{4}$, de cuyo peso para arriba corrieron por 8 reales, con indicación de las letras L.C.V. o sea Las Cajas de Veracruz. Como las de Lagos, Jalisco, con una figura de mujer con un gorro frigio al parecer y con la leyenda CUARTILLA, con un resello circular, orlado de laureles, que termina en una L, y en medio un $\frac{1}{8}$.

Por lo que se refiere a la emitida en el Real de Catorce, San Luis Potosí, ostenta, por un lado, un círculo de puntos, de gruesos puntos en

(75) Carlos María de Bustamante. *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*. (2 vols., México, 1848), 1, 217.

cuyo espacio se ven la leyenda EL R.D. CATORCE, FERNANDO VII 1811 y en otro lado, un óvalo de puntos con una estrella y alrededor Moneda O. VALE 8 R.A.D., esto es, el real de a 8 (76).

Por último, las labradas en Nueva Vizcaya, tiene en el anverso las armas reales de Castilla, el león, la granada y las de Borbón, al centro, coronadas entre las columnas, la leyenda FREN.VII ESP. E. YND... Y el reverso tiene un escudo de armas de Durango, capital de Nueva Vizcaya; un árbol y paseantes por el tronco dos lobos que llevan en la boca un cordero cada uno (parte de los atributos del escudo de armas de Vizcaya en España). Todo en campo circular limbado por palmas. En la parte superior una corona cerrada y la leyenda MON PROV DE VUE VISCA... (el real de a 8).

La moneda de cobre tiene un escudo de armas de Nueva Vizcaya con la corona real, a la izquierda una D. de Durango y a la derecha 0/1; en el reverso en el campo en cinco líneas: DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA 1820 con grafila.

Hay otras monedas que circularon con relativa abundancia.

Visto, aunque sea someramente, lo relativo a las monedas del gobierno español constituido, pasemos a señalar las de los insurgentes.

Parece que la primera fue la que mandó labrar el cura Hidalgo en la ciudad de Valladolid, de figura irregular con las letras P. V. es decir, PROVISIONAL VALLADOLID, que tuvieron aceptación general.

Al entrar a Zacatecas, López Rayón mandó labrar monedas de plata con cuños españoles. No he podido encontrar tipos de ellas por lo que tan sólo las menciono.

En cambio, hay otras monedas que circularon con cierta abundancia, tales fueron las acuñadas por la Junta de Zitácuaro por Morelos y Osorno, no presentan año, ni lugar de fabricación y es claro, los insurgentes teniendo que vivir a salto de mata, fabricaban su moneda cuando disfrutaban de cierta tranquilidad o seguridad.

Hay ciertas diferencias entre las monedas de Zitácuaro y de Chilpancingo de 1811 a 1813 que fueron los años en que se emitieron.

Presentan las monedas de plata de 1811, en el anverso, sobre un puente de tres arcos un nopal y sobre él una águila coronada, vuelta a la derecha y con las alas extendidas; a la izquierda, un 8, y a la derecha una

(76) José Toribio Medina, *Las Monedas obsidionales Hispano-Americanas*. (Santiago de Chile, 1919), p. 113, et seq. Haynes Low Lipman y Nicolás León, *La moneda del general insurgente Don José María Morelos*. (Cuernavaca, 1879), p. 14 et seq.

R, esto es, 8 reales, valor de la pieza y alrededor FERDINAN VII DEI GRATIA 1811; en el reverso una honda y un carcaj de flechas en sotuer con una pica atravesada por una flecha y en el ángulo opuesto al vértice una mano empuñando un arco disparando una flecha, alrededor PROVISIONAL POR LA SUPREMA JUNTA DE AMERICA; las armas del anverso, son las de la ciudad de México, adoptadas por toda la insurgencia, que aparecían también en documentos, oficiales. No presentan lugar de fabricación ni cordoncillo.

Las monedas de 1812 y 1813 tienen los mismos atributos que las anteriores. Anverso, armas de México, con la leyenda VICE FERD. VII DEI GRATIA ET y el año de la acuñación. Reverso, los mismos trofeos ya descritos y alrededor S.P. CONG. NAT. IND. GUV. T. 8 R. So. Mo. que significa, Supremo Primer Congreso Nacional Independiente Gubernativo, y la T final, que es el lugar de fabricación Tecpan (Guadalupe de), Tlapujahua, Taxco, etc., o Sultepec por comodidad.

De mismo valor circulaban monedas de cobre, 4 reales, 2 reales, 1 real, y $\frac{1}{2}$ real, el comercio, no vió con buenos ojos dichas monedas admitiéndolas a regañadientes.

Las monedas emitidas por Morelos de 1811 a 1813, vaciadas unas, troqueladas otras, tanto de plata como de cobre, presentan como características esenciales una M rematando en una O, es decir, el monograma de Morelos, debajo de él el valor ya de 8 reales, 4 reales o bien, de 2 reales, 1 real o $\frac{1}{2}$ real y en el tercer espacio el año respectivo dentro de una tosa guirnalda de hojas y rosas; en el reverso, un arco con una flecha afranada perpendicularmente a la cuerda con una guirnalda igual a la del anverso de hojas y rosas, y debajo L.V.D. (77).

Algunas piezas no presentan adorno alguno, otras tienen dibujos tales como guirnalda, etc., corroborando lo apuntado.

Las de Oaxaca, medio real, tienen mayor corrección en sus dibujos y superan a las mencionadas. Anverso; un león coronado en el centro alrededor AMERICA MORELOS 1813. Reverso: el arco y la flecha ya descritas y en el exergo R.M. PROVISIONAL DE OAXACA carece de marca de valor y de cordón (78).

(77) Lipman y León, *op. cit.*, p. 15.

(78) *Ibid.*, p. 16.

De las monedas mandadas labrar por Morelos, hay gran variedad, bien podrá aseverarse, dice don Toribio Medina, que no hay dos iguales que sean enteramente idénticas, hecho que se explica al considerar los pobres elementos con que contaban los insurgentes, el raquítico taller improvisado y la poca destreza de sus operarios (79).

El Congreso de Chilpancingo de 1813, tuvo su moneda: Anverso, el águila sobre un nopal y una culebra en el puño, sin corona, en actitud diferente de la usada hasta esa fecha; a los lados, el valor de la pieza y alrededor CONGRESO AMERICANO; el reverso tiene, un sol en el centro y en el EXERGO DEPOSIT D.I. AUTORIDAD. Es de plata menuda; de igual fecha es la moneda de cobre con un ángulo sobre el puente y el nopal y a los lados Mo. R. es decir, medio real, y en el reverso en dos renglones la palabra AMERICA.

José Osorno, Jefe insurgente, tuvo, al parejo que Morelos, su moneda troquelada, de plata y cobre. Anverso: monograma en la que están las letras O.S.N. y R., Osorno; debajo de él, las letras Zacatlán y el año de acuñación 1813; en el reverso una corona que pretende ser de laurel con dos flechas en sotuer y debajo el valor y nombre del mismo jefe, monedas estas de dos reales.

La moneda de la Sierra de Pinos, presenta, un león coronado y entre columnas V $\frac{1}{4}$ y la leyenda YLUSTRE AYUNTAMIENTO; en el reverso DE SIERRA DE PINOS, 1814, un castillo y entre columnas DPP, monedas de un real.

Juan Villagrán jefe insurgente en Zimapán en la Sierra de Mextitlán, actual estado de Hidalgo, acuñó su moneda según el decir de Lucas Alamán, lo mismo que Liceaga en Michoacán hacia 1812 (80).

Tal es a grandes rasgos el panorama de las monedas usadas por nuestra patria en la época de la dominación española.

XI.—MONEDAS EXTRANJERAS USADAS EN LA COLONIA

Hacia 1650 aproximadamente, circulaba en Nueva España, moneda peruana. Esta moneda era un timo. No tenía la ley ni el peso fijado y en su mayoría eran piezas falsas, introducidas por ingleses y franceses en el Perú.

(79) *Ibid.*, p. 16.

(80) Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 923 *et seq.*

El comercio se resistió a recibirla. Al arribar a Nueva España el duque de Albuquerque (1653-1660) a Acapulco, en la Almiranta del Mar del Sur, que venía por el Conde de Alba de Liste, para pasar a gobernar a aquel país, traían los mercaderes más de 300,000 pesos peruleros, que los de la feria de Acapulco no quisieron admitir.

Ensayado más tarde en Zacatecas, se vio que no tenía el verdadero valor de los reales de a 8, sino que tenía 4. No solamente suscitó esta moneda un movimiento repulsivo de parte del comercio sino que fue objeto de serias investigaciones por parte de teólogos inquisidores, tribunales y Prior y Cónsules del Consulado, mandándose al cabo, en 1655 que se viere y se recogiere toda la moneda peruana existente en México, acuñándose con los sellos de Nueva España, corriendo por su valor (81).

Esta moneda tiene las características siguientes: dentro de un círculo de puntos, dos líneas verticales rematando en la parte superior con unos adornos, que representan las armas españolas, las columnas se hallan cortadas por tres líneas horizontales y paralelas, que forman con las perpendiculares, nueve divisiones; en las tres superiores se encuentran una L un 8,4 ó 2 Rs. con una M; en las de en medio PLUS ULTRA y en las inferiores una E. P.; en el reverso, las armas de Castilla, un 8, 4 ó 2 Rs. arriba y abajo una E y una P en los extremos. Se distinguen de las mexicanas, porque la impresión es más clara y limpia; es más perfecta (83). De 1733 a 1751 se recogieron de esta clase de monedas 1,775 marcos, 5 onzas, 7 octavos.

No circularon otra clase de monedas extranjeras; más que esta del Perú. Los pagos en consecuencia, se hacían con monedas españolas al principio de la colonia y con monedas nacidas aquí. Para grandes transacciones se valían de vales reales de 600, 300 y 150 pesos. Vales reales que empezaron a circular de 1804 hasta principios de la guerra de la Independencia.

XII.—CIRCULACION DE NUESTRA MONEDA EN OTROS PAISES

Tanto las monedas coloniales, *macaquina*, de *mundos y mares*, y de *busto*, circularon en las Colonias Inglesas en América como en los Estados Unidos de Norteamérica.

(81) *Ibid.*, V, 916-918, Riva Palacio, *op. cit.*, II, 686 *et seq.*; Núñez y Domínguez, *op. cit.*, p. 300 *et seq.*; Romero de Terreros, *op. cit.*, pp. 21-29.

(82) Nicolás León, *Bibliografía Mexicana del Siglo XVIII*, "Gaceta del 2 de Sep. 1730, II, 202; Medina, *op. cit.*, pp. 215, 225.

(83) Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 925, *et seq.*; Pradeau, *op. cit.*, p. 78, *et seq.*

En los Estados Unidos circularon hasta 1857; eran bien vistas y aceptadas con agrado; de manera especial el llamado peso de plata de 8 reales, pesando 27.454 gramos y de ley 0.9305 de metal fino, fue esta moneda la que rodando por el mundo entero llegó a constituir la unidad monetaria del continente americano. Se le llamó patacón, peso fuerte, duro, peso de a ocho y se acuñó en Perú y en México.

De igual manera, eran aceptados en las colonias españolas de Filipinas y de Africa, extendiéndose a Japón, Indochina, y China, ya que el Gobierno de las Islas Filipinas mandó a los reyes de Japón, Indochina, Cambodga, Tidor y a los emperadores de China regalos y donativos para mantener su amistad.

Se exportaba de México a Filipinas por el mercado intermediario de Acapulco y Manila, de 2 a 3.000,000 de plata acuñada. En las exportaciones que las islas hacían en su comercio exterior era renglón importantísimo el referente al envío de plata, alcanzando Bengala y Madrás, enviándose de 1.100,000 y a China 1.550,000 por año en las épocas de mayor bonanza (84).

En esos países, se resellaba la moneda mexicana.

En China gozaba el peso mexicano de gran aceptación, teniendo una especial cotización; ya que se vendían tanto como mercancía o como metal para fundición, (85). Aunque la moneda teórica era la moneda corriente.

“tanto esto, como la necesidad en la cual se encontraba Europa de pagar los saldos de su balanza comercial en plata, favorecía el comercio de nuestros pesos los cuales llegaron al mercado de Lourdes y allí se vendían fácilmente obteniendo una prima considerable” (86).

Las monedas americanas; mexicana y peruana, causaron una verdadera revolución económica en la Europa renacentista del siglo XVI, revolución monetaria de grandes y profundas consecuencias en la economía occidental. No puedo entrar a detallar el fenómeno y sus consecuencias legales y económicas, por apartarme del tema fijado (87).

(84) *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de las Islas Filipinas*. (Madrid, 1811), pp. 223-225. William Lytle Schues, *The Manila Galleon*. (New York, 1937), *Vid.*, cap. IV.

(85) Joaquín D. Casasús, *El peso Mexicano y sus rivales en el Mercado del Extremo Oriente*. (México, 1901), pp. 4-6.

(86) *Ibid.*, *Estudios Monetarios. La Cuestión de la plata en México*. (México, 1896), 19-22.

(87) Earl J. Hamilton, *American Treasure and the Price Revolution in Spain 1501-1650*. (Cambridge, Mass., 1934), pp. 11-45, apéndice III, p. 403. Es muy interesante esta obra por lo que recomiendo su lectura.

El envío de metales a Europa originó un cambio radial en el comercio de exportación al igual que en el comercio interior, no sólo digo de España, sino del mundo occidental. Las monedas mexicanas circularon ampliamente en los países europeos. Conozco monedas con resellos especiales; entre otras, las monedas de los Reyes Católicos, con el busto de Luis XIII y en el reverso el escudo de Borbón con la cruz de Santa Eulalia; sobre monedas de Carlos IV, un pequeño busto troquelado de Luis XVI; una R.G. de Jorge II de Inglaterra, bien, sobre iguales monedas una N.Y. de Nueva York, así como un signo chino en China o Manila, o bien Filipins, de Filipinas, o Pescador, del archipiélago de Pescadores o Formosa.

Sintéticamente, el monto de la producción monetaria fue la siguiente:

CLASE DE MONEDA	AÑOS	PLATA	ORO	TOTAL
<i>Macuquina</i>	1537—1731	756.061,448	8,497,950	764.559,398
<i>Columnaria</i>	1731—1771	441.644,270	19.889,014	461.533,284
<i>De busto</i>	1772—1821	869.216,943	40.319,866	909.536,809
Total		2,066,922,661	68.706,830	2,135.629,49
y la de cobre		5.428,930	dando un total de	
				2,141.058,421. (88).

Se puede afirmar que en todas las colonias españolas de América y de Asia escaseaba el dinero en circulación; no había lo suficiente. Por lo general la moneda no se multiplicaba en la proporción necesaria, no guar-

(88) La total amonedación según Alamán, fue de 1690 a 1822, en oro 60,233,008; en plata, 1,580,260,776,6 $\frac{41}{2}$, esto es, en total: 1,640,493,784,64 granos que unido a lo acuñado en la casa de Zacatepec: 19,388,099,50; 5,000,000,00 en la de Durango; 1,561,294,20; en la de Sombrerete: 3,603,660,00; en la de Chihuahua, en total; 1,674,033,991,07 que unido a la anterior dan 1,674,373,384,37 granos, *Historia de México*, (5 vols., 1849-1852), I, apéndice, 4, pp. 13-20; Riva Palacio, dice que fue la siguiente, de 1537 a 1548: 1,500,000 pesos anuales; de 1549 a 1558: 2,300,000; de 1559 a 1600: 3,000,000; de 1601 a 1650: 3,500,000; de 1651 a 1689: 4,000,000, *op. cit., loc. cit.* Alejandro de Humboldt, *Ensayo Político sobre la Nueva España*, 6a. ed. castellana (5 vols., México, 1941), II, 92, de 1690 a 1800; en plata 149,350, 772 marcos, en plata y oro de 1690 a 1809: 1.499,435,898 pesos; *Anales del Ministerio de Fomento de la República Mexicana*, (5 vols., México, 1881), V, 610-614, reproduciendo datos de Antonio García Cubas; *El Diario Oficial de 21 de Enero de 1891*, que se reproduce en *Cámara Nacional de Minería*, (México, 1903), toman lo reproducido por Orozco y Berra, *op. cit.*, V, 948, que aquí copiamos; Prodeau, *op. cit.*, p. 74, difiere algo. Hay que añadir las casas de Chihuahua: 3,603,660,000; Durango: 5,310,960,09; Guadalajara: 2,058,388,23; Guanajuato: 6,025,750,00; Sombrerete: 1,551,249,29; Zacatecas: 16,919,521,56 que también consigna Orozco y Berra.

dando relación por lo tanto, con el creciente desarrollo de la riqueza pública (89).

No siempre se disponía. Cuando el bimetalismo entró en vigor, la circulación de monedas de oro y plata no era suficiente a elegir a voluntad entre ellas; a veces escaseaban aquéllas y otras veces éstas (90).

Casi totalmente se exportaba el stoch monetario (91).

Comparando, dice don Manuel Abad y Queipo, el estado de entrada con el de salidas, que publicaba cada año el Consulado de Veracruz, refiriéndose a los últimos años de la Colonia (92); resulta que la extracción de la plata unida a la que había salido por Acapulco, importaba más que la plata acuñada en México.

Calcula el propio Obispo que había 1.500,000 en circulación; y dice, que de los 20,000 negociantes en todos géneros grandes y pequeños que existían, no había uno sólo que negociase con caudal propio; girando en consecuencia, con caudal ajeno, parte a rédito de 5% y los demás a crédito a razón de 15% que era la diferencia ordinaria de la compra al fiado o a plata efectiva.

“padece el comercio por falta de numerario propio pues debiendo tener Nueva España el décimo por lo menos de la suma de todos sus productos y giro (aproximadamente de 4 a 6.000,000) no tiene evidentemente un vigésimo o la mitad del que deberá tener, siendo la otra mitad del comercio extranjero, que mantiene crédito de 15 a 20 millones en ganancias de 15 y 20%, que es la diferencia entre la compra al fiado y los que hacen a dinero al contado, circunstancia que aumenta otro tanto más el precio de los géneros extranjeros de nuestro consumo y deprime los nuestros en la misma proporción” (93).

Si hemos de creer al citado prelado y al Dr. Mora, autoridad muy socorrida de nuestros historiadores, las condiciones en que se verificaba

(89) Los cálculos hechos por Pedro Martyr D'Angleria, Costarini Tiépolo, Cocenigo, Miguel Soriano, Gómara, Luis Valle de la Cerda, Andrés Badocio, Sancho de Moncada, Pedro Fernández de Navarrete son más o menos equivocados; los más modernos de Humboldt, Soetbeer, Duport, Lexis Froidereaux, Haring y Hamilton son fidedignos, pero por desgracia no abarcan todo el coloniaje novohispano.

(90) Pradeau, es el autor más moderno sobre estos tópicos y el que quizás consigne datos más cercanos a la realidad, *vid.*, *op. cit.*, p. 74, *et seq.*

(91) *Op. cit.*, p. 266.

(92) Manuel Abad y Queipo, *Estado moral y político en que se hallaba la población de la Nueva España*. José María Luis Mora, *Obras Sueltas*. (2 vols., París, 1837), I, 54, 70.

(93) Portilla, *op. cit.* “Instrucción de Revillagigedo”, II, 157-158; José María Luis Mora, *México y sus Revoluciones*. (3 vols., París, 1836), I, 93 *et seq.*

el comercio eran desastrosas, porque si bien es cierto que de tiempo inmemorial se venía haciendo uso de documentos mercantiles, como era el pagaré y la letra de cambio como si fuese de la propia moneda; una colonia sin el numerario suficiente, estaba en la miseria. Dificilmente podría cubrir el pasivo con el activo de su comercio exterior, y menos aún, hacer las erogaciones necesarias que implican el desenvolvimiento natural del comercio y el progreso económico de un país.

Así, debido a esa causa, muchísimas naos de Filipinas no pudieron hacer feria en Acapulco por falta de concurrentes en dinero contante, faltando por consiguiente los caudales para el retorno, según el decir del conde de Revillagigedo (94).

El interés del dinero se imponía a réditos, sobre fincas seguras, a razón del 5%, después de haber satisfecho derechos de fletes, seguros y demás gastos; y sobre dinero contante a razón del 10%, cobrándose en cambio en España, el 3%, como porcentaje acostumbrado. Pero esto era a fines de la Colonia. Poco, muy poco se sabe con respecto a épocas anteriores.

Ahora bien, si la falta de numerario era visible en la capital de la Colonia: en las provincias se hacía patente y de consecuencias económicas funestas;

“El comercio al fiado por falta de numerario con evidente riesgo de perder el capital o parte de él, no se puede introducir en esta provincia de Zacatecas otra cantidad que la utilidad que su giro deja al comerciante o comisionista, siempre infinitamente menor que la que el mismo comercio existe, valor de los efectos que a ella se consumen. Los mercaderes y los viandantes agricultores y mineros, todos son en el día mandantes sin permanecer en el pueblo más que el tiempo que necesitan para expender sus efectos” (95).

“Un peso redondo se mira como reliquia y como curiosidad en manos de particulares. Los que vienen de México como el que entra del Comercio de Veracruz, todo lo sacan los registros que vienen de Cádiz y los extranjeros y los naturales que entienden de comercio ilícito” (96).

En las provincias más alejadas se recrudecía el problema, así Sinaloa,

(94) Portilla, *op. cit.* “Instrucción de Revillagigedo”, II, *loc. cit.*

(95) Agustín R. González, *Historia del Estado de Aguascalientes*. (México, 1881), p. 42.

(96) *Documentos para la Historia de Yucatán 1766*. (México, 1938), pp. 32-33.

Ostinurí, Pimería, Sonora, Nuevo México, Texas y California, carecían del numerario para su comercio y tráfico interior y exterior. Ni era fácil que se proveyera de él, por las enormes distancias de las casas o Casa de Moneda. Así por necesidad, hacían el comercio de plata y oro en vez de insignias. Esta escasez como decía, trajo consigo que se generalizase el trueque y que se usaran sobre todo en el Sur, objetos o frutos, semillas de cacao como moneda (97).

Difícilísimo, sino imposible, es precisar el monto de la moneda existente en circulación en la Colonia. Hay autores que calculaban que no excedía de 62.000,000 a 65.000,000 de pesos anuales, considerando con el giro total de nuestro comercio (98); pero aún así, en tiempo de ferias y flotas, ¿cuánto era lo que quedaba, empero?

Una revisión efectuada en los papeles que guarda la antigua Casa de Moneda en México, no me ha conducido por el momento, a datos satisfactorios que permitan afirmar, aunque en forma aproximativa el monto de moneda circulante.

Para tener idea más o menos exacta de la extensión del capitalismo en la Colonia, no hay que entender solamente la ciudad de México y otros centros comerciales. Hay que saber que en ciudades de segundo orden había contadísimos capitales y la circulación de dinero no era activa.

Si bien es cierto que existían grandes capitales, de grandes terratenientes, ganaderos, mineros o bien, de comerciantes, como los marqueses del Valle de Oaxaca, los de Salvatierra, los del Jaral del Berrio, los condes de Santiago de Calimaya, los de Miravalle, los marqueses de Prado Alegre, los de Regla, los Bordas, Bossocos, Yermos, Fagoagas, Vivancos, Alcázares y Vicarios para citar unos cuantos y las corporaciones religiosas, cofradías y uno que otro gremio de artesanos, que atesoraban sus fortunas constituyendo capitales fabulosos, que se sucedían por regla general de generación en generación.

El dinero se hallaba muy poco repartido. A lado de unos cuantos opulentos, se encontraban millones de seres misérrimos. En las ciudades de menor importancia, en las villas y aldeas; en el campo y en las misiones, los capitales, eran todavía más escasos y esta penuria, es lo que explica la condición de atraso de la agricultura.

(97) Francisco Arrillaga, *Noticias sobre reforma al arancel de Mercancías 1824*. (México, 1824), p. 26.

(98) Jorge R. Robirosa, *Noticias sobre la Hacienda Pública bajo el gobierno Virreinal y después de la Independencia*. (México, 1845), pp. 4-16; Ramón Pérez Resquejo, *Emisión Bancaria*, (Madrid, 1895), pp. 15-23, cuadro 2; W. A. Shaw, *Historie de la Monnaie*, trad. Arthur Ruffostovich (Paris, 1896), p. 252.

Como se comprende con claridez meridiana, la falta de moneda circulante, a causa de la enorme extracción que se hacía de ella pues apenas labrada se enviaba a Sevilla y más tarde a Cádiz, se derivaba el triste estado de la agricultura, de la minería y del comercio interno.

XV.—SISTEMA ADOPTADO

El sistema monetario implantado en Nueva España y demás colonias españolas fue el de la circulación paralela del oro y de la plata a la moda europea; o sea, el sistema llamado de bimetalismo.

Tanto las monedas de oro como las de plata tenían curso legal o poder liberatorio ilimitado. Ambas clases eran también de libre acuñación; es decir, que su valor se regía por el valor del contenido de metal noble o fino de cada moneda. Bajo este sistema se establecía una relación de valor entre la plata y el oro. El cuadro que va en seguida manifiesta la relación media de ambos metales en los mercados europeos a donde abundantemente circuló nuestra moneda fina:

AÑOS		RELACIÓN ENTRE EL ORO Y LA PLATA
1521	1540	11.25
1541	1560	11.30
1561	1580	11.50
1581	1600	11.80
1601	1640	14.
1641	1680	14.50
1681	1700	15.
1701	1720	15.21
1721	1740	15.08
1741	1760	14.75
1761	1780	14.72
1781	1800	15.09
1801	1810	15.61
1811	1821	15.51

Se prefería el oro para los pagos de valores más elevados y para las transacciones del comercio internacional, por el mayor valor que siempre ha tenido este bello metal y por su menor costo en el transporte (99).

(99) Ricardo Levene, *Indagaciones Económicas en el Virreinato de Río de la Plata*. (2 vols., Buenos Aires, 1927), 1, 170, et seq.

La relación de valor entre ambos metales en sus cotizaciones comerciales, solían ser distintas de la establecida por la ley y esta diferencia ocasionaba la exportación de la moneda de mayor valor; es decir, de la moneda de oro, por la ley de Gresham (Sir Thomas Gresham, financiero de la época isabelina). En la práctica se multiplicaban estas diferencias de valor por una prima o favor, premio que se establecía en beneficio de la moneda de mayor valor, hasta que concluía por desaparecer de la circulación, ocasionando serios trastornos al sistema monetario existente.

XVI.—APRECIACIONES FINALES

Fue Isabel de Castilla, quien fijó el valor del *Enrique Castellano*, el 20 de febrero de 1475, en 485 *maravedies*, la *dobla de la banda* en 365 *maravedies*, asignando como ley 11 dineros 4 granos, misma ley que en tiempos de Enrique II (1369), con la diferencia que se rallaban 66 piezas del *marco* que valía 2 *maravedies*, que hacían 4 *reales de vellón*; y los Reyes Católicos en cambio, mandaron tallar en adelante 67 piezas, esto es, una más. Fueron junto con estas medidas, muy acertadamente las dadas por estos monarcas para acabar con la anarquía reinante que prevalecía; tales como la recolección de monedas antiguas, la acuñación de otra más perfecta y acabada y su fijación de ley y talla. Estas disposiciones, vinieron a establecer una moneda común a todo el reino y al nascente imperio, desapareciendo el derecho de señoreaje de los grandes vasallos con la unificación española.

Consumada la conquista del Perú por Pizarro y de México por Cortés, la influencia de metales preciosos que debían ido aluyendo a Europa desde el descubrimiento hecho por Colón, causó no en España, sino en toda Europa un excedente enorme (100).

Desde entonces, la producción monetaria obedeció a un ritmo de aceleración creciente y a un centro en la proporción de la extracción de los metales preciosos constituyendo stock monetario.

El flujo enorme de estos metales se hizo casi innecesario el trabajo en España, causando una decadencia general a todas las industrias.

(100) F. de la Laiglesia, *Los caudales de Indias en la primera mitad del siglo XVI*. (Madrid, 1902), *Vid.* toda la obra; Clarence H. Haring, "American gold and silver production in the first half of the sixteenth century", *Quarterly Journal of Economics*, XXIX, (1915), pp. 433-437; W. Lexis, "Beltrage zur Statistik der Edelmetalle", *Jahrbucher fur National Oekonomie und Statistik*, XXXIV (1879), pp. 361-417; Adolf Soetbeer, *Edelmetall produktion und Werthverhältniss zwischen Gold un Silver seits der Enudeckung Amerikas bis zur Gegenwart*, (Gotha, 1879), *Vid.*, la obra entera.

La moneda española era de buena ley. Por mucho tiempo permaneció inalterable, bajo la base establecida en Medina del Campo en 1847. Esto empero, fue una de las causas que hicieron que se expatriara; que su calidad muy superior a las de las vecinas, hacían de ella que se buscara con afán, sobre todo, en Francia e Italia.

El sistema monetario español, como hemos visto con relación a México, permaneció sin modificaciones ostensibles serias, durante el siglo XVI. Sólo bajo un pequeño número de circunstancias se le redujo de títulos, o de pesos a determinadas monedas, con la esperanza de no dejarla partir hacia el extranjero, de no dejarla salir de la península, o bien se elevó su dominación como aconteció en 1566.

España en esta época llegó a ser la primera potencia monetaria europea, tanto por la abundancia de metales como por la calidad de su moneda, gracias a los envíos que Nueva España le mandaba, que fue la que más produjo. Los edictos monetarios de España, durante el periodo de 1500 a 1660, siguen únicamente las huellas de los movimientos generales de los precios de Europa (101).

Amberes bajo el dominio español, fue la que tomó el lugar de Florencia y de Venecia, sedes financieras del Medievo. Cualquiera modificación sobrevenida en el curso de los metales preciosos o del valor de la moneda, se reflejaba desde luego en la Bolsa de Amberes en donde se registraban todas las monedas europeas y se transformaban con el tipo de las españolas, por medio de proclamaciones o flakkaats, de tarifas de las monedas.

La abundancia metálica y la generalización en los cambios, trajo consigo el alza de los precios; sobre todo, de los precios de las materias primas. En este sentido son las quejas de los economistas de la época (102).

El poder adquisitivo de la moneda no sólo en Nueva España sino en todo el continente dominado por España, sufrió una depreciación apreciable. Se admitían pesos fuertes por lo que eran impuestos por los mer-

(101) Clarence H. Haring. *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo*, trad. Ema Salinas (México, 1939), pp. 195-227; Levene, *op. cit.*, loc. cit. Hamilton, *op. cit.*, apéndice III, p. 204.

(102) Pedro Fernández de Navarrete, *Conservación de Monarquías*. (Madrid, 1626), p. 10 et seq. Miguel Alvarez Osorio, "Extensión política y económica", *Apéndice a la Educación Popular*, ed. Pedro Rodríguez de Campomanes. (4 vols., Madrid, 1775-1777), *Vid.*, toda la obra. Francisco Martínez de la Mata, *Los Ocho Discursos*. (1656), en la misma obra, el vol. I. Especialmente recomiendo su lectura para tener una idea de los precios.

caderos dueños casi exclusivos de las cosas indispensables para la subsistencia.

Esta depreciación del valor de la moneda en Indias era de 1 a 5. Un maravedí en España representaba para adquirir un artículo 5 maravedíes en Indias. El hecho es cierto. Ya se expone desde 1519 por la Real Provisión de 5 de Julio, así como en otras posteriores (103).

De ello vino que la moneda bajase de valor, en 1503 a 1558 en 2/3, de 1618 a 1632 en 4/5.

El *marco* de plata de 11 dineros valía en Indias 70 reales, y en el trueque de barras por reales, 100 pesos de plata ensayada de 480 maravedíes daban 140 pesos.

Por otro lado, la afluencia de metales preciosos en España trastornó sensiblemente la industria. España era una nación lanera y con la afluencia de metales apeló a mercados extranjeros, no sólo para satisfacer así misma sino a sus colonias. Y no sólo eso, sino que vino a destruir el comercio marítimo y a desorganizar los elementos de una gran potencia naval. Las autoridades permanecían perfectamente pasivas ante la exportación de metales preciosos y no se emprendía ninguna tentativa para regular la relación entre los metales de modo que detuviese su fuga. Como digo, el sistema bimetalista imperante era difícil de sostener.

La influencia monetaria en Europa acrecentó el capital mobiliario, lo que dio origen entre otras cosas, por que no hay que perder nunca de vista que, el problema es muy complejo y no ha sido estudiado con la profundidad que se merece, un progreso en el comercio y la creación de nuevas industrias y nacieron nuevas ideas económicas: el mercantilismo y el proteccionismo, que orientaron la economía mundial.

Por ello se explica la preocupación constante de las grandes potencias para dar salida a sus productos y procurarse los metales preciosos y el monopolio comercial colonial.

Durante el siglo XVII la política monetaria del mercantilismo seguía en su mismo carácter en general de pasividad. La emigración de metal fue más tranquila. Los galeones y las flotas paraban el golpe. Sin embargo, se nota que el escudo de oro aumenta progresivamente; es decir, al lado de un número de maravedíes más y más elevado, 400 bajo Felipe II en 1586; 440 bajo Felipe III en 1609; 550 bajo Felipe IV en 1642 y 612 en 1643; 646 bajo Carlos II en 1686, y llega más alto todavía bajo Felipe V en el siglo siguiente. La relación de valor fue más favora-

(103) Levene, *op. cit.*, 170, 171.

ble acá que en Europa por ser más fácilmente atesorable y transportable, y no tener que navegar.

Las monedas de plata no se modificaron. Sólo bajo Felipe IV (1642-1643) y Carlos II (1666) el real de plata fue bajando en peso, su talla con respecto a la del marco fue de 67 a 83.75 y después 84, esto equivale a una reducción de un 25%, así como más tarde de 28% y 50% en 1641 sobre las demás monedas de plata, era la primera vez después de 1497 que la moneda de plata se cambiaba en España, reales viejos de plata, reales nuevos y los reales de vellón de pesos diferentes. Lo que suplía a las modificaciones y alteraciones que sufrió la moneda en sí eran la enorme inundación de monedas de vellón o de cobre, de baja ley, que señaló los reinados de los últimos Habsburgos, Felipe III, Felipe IV y Carlos III, los reinados más calamitosos y bajo los cuales España se redujo a las más grandes miserias política y económica, sin industria, comercio y una débil armada (104).

Las monedas de vellón emitidas por la Corte, ya hemos visto que Mendoza mandó labrar monedas de cobre y los indios la echaron a la laguna y es hasta el siglo XVIII cuando se emite de nuevo esta clase de moneda alterando frecuentemente el valor de la moneda de plata y oro, dando por resultado que los metales preciosos huyesen conforme a la expresada ley de Gresham, trayendo como consecuencia inmediata el contrabando y la carestía. Contrabando en gran escala. Tanto extranjeros como nacionales realizaban un escandaloso contrabando.

Juan de Mariana (1536-1623) señaló el mal en 1609, escribiendo un acendrado libro: *De monetae mutatione disputatio*, criticando la baja de la ley y del peso, ya que la plata era el verdadero nervio del comercio, por su bondad intrínseca y la facilidad para los pagos a que ya me he referido (105).

Las emisiones de cobre constituyeron un expediente financiero sin nexo con una doctrina monetaria, aún sin fin monetario. La exageración remató como era de esperarse en un fuerte premio de monedas de oro, en 1625 era de 10%, en 1636 de 25%, en 1641 de 50%.

En suma, la buena moneda se expatrió. Empero, haciendo a un lado las emisiones de moneda de vellón, la situación de España en lo referente a sus monedas en sí, fue menos caótica que la de los otros países europeos. Poca falsificación y poca o casi nada de alteraciones.

(104) *Fid., est supra*, nota 102.

(105) Alvaro Carranza, *De ajustamiento e proporción de las monedas de oro y plata a cobre*. (Madrid, 1629), pp. 215, 216, 296, 371; *Fid., est supra*, nota 27, p. 102.

Las efigies españolas, (mexicana y peruana) circulaban fuera de sus fronteras gracias al sistema de Flotas y Galeones establecido. España, ya en plena decadencia conservaba una moneda honorable y más estable que cualquiera de los países mucho más ricos. España era el embudo por el cual aflucía a Europa la corriente monetaria, y el éxito de nuestra moneda se debió, a su ley, a su más perfecta acuñación; al hecho de que los países y colonias americanas y asiáticas no tuviesen moneda propia, así como a la situación geográfica de Nueva España. Con relación al comercio de Europa con Asia, México se hallaba situado en el camino, paso obligado de oriente a occidente o viceversa.

La abundancia de moneda era contenida en todas partes, no sólo como una parte de la propiedad de los particulares, sino como ya dije, esencialmente por el Estado.

El siglo XVII, fue sin duda el más difícil para España de sostener una relación legal del valor entre ambos metales, oro y plata por el impulso que llegaron a tener los mercados europeos. Así empujando por las corrientes exteriores, el gobierno en 1772 se vio obligado a modificar el sistema monetario de manera a amoldar el valor legal entre metales y la relación comercial.

La pasividad de siglos anteriores se alteró a fines del siglo XVIII. Entre otras cosas, se estableció un premio en las monedas de oro en América. Desde 1786 a 1800 la relación del valor en los mercados europeos pasó de 11.25 en 1496 a 15.61 en 1810. En Nueva España el valor del oro subió mucho más aún, corriendo con un peso de 8 a 10% y como la relación legal era de 1 a 16, la relación comercial era mayor aún de 17. Las recaudaciones de la Casa por monedas de oro fueron muy grandes a partir de 1791, lo que trajo una verdadera especulación de ellas. La afluencia de metales a la madre patria se intensificó enormemente. Este aumento corresponde a otro por parte de la Colonia de artículos manufacturados de producción europea.

Si la depreciación de la moneda acuñada en 1560 era notable, vuelve a sufrir una caída en 1675, alzándose en 1700, culminando en 1725, descañando de nuevo en 1775, permaneciendo estable hasta 1821.

La fuerza adquisitiva de la moneda, se conserva a nivel y su valor relativo va ascendiendo; principia el fenómeno en 1628, alcanzando el máximo en 1675, declinando en 1725, para volver a ascender hasta 1757 y conservar su nivel sobre el poder adquisitivo.

Insensiblemente, de la primera etapa del mercantilismo, o sea una exportación de metales preciosos (bullionistes), tanto por los productos

del comercio cuanto por fortunas particulares cuyo goce iban a disfrutar a la madre patria o a Europa, se pasó a un sistema de balanza de comercio, implícitamente preferida por los ingleses e introducida en España en el concurso comercial.

Del comercio exterior deriban las variantes, en ocasiones sensibles, del poder adquisitivo de la moneda.

Terminadas las guerras con Inglaterra (1783, 1797) por ejemplo, un activo comercio producía de inmediato cambios repentinos, lo que traía una baja notable de artículos importados que favorecían a los consumidores y al país en general; pero, que lastimaba a un número reducido de comerciantes que habían puesto sus almacenes bajo otros precios.

La desvalorización de los frutos del país era consiguiente al cierre de los puertos de Veracruz, Campeche y demás, en período de guerra de la metrópoli con otra potencia extranjera; por ejemplo, el que se extiende de 1795 a 1799 y 1802 con Inglaterra.

Aislada por decirlo así la Nueva España, el comercio exterior se sustentaba por sí mismo, el alza de los precios de artículos y géneros extranjeros por una parte, y la depreciación de los frutos del país sin mercado de colocación por la otra, repercutía sobre la moneda para producir su envilecimiento. Entonces el contrabando era activísimo, sobre todo el contrabando inglés. Esto acarreó que llegara Nueva España a comerciar con países neutrales. Así numerosos barcos venidos de Estados Unidos traían sus mercancías, como aparecen en las especificaciones que existen en nuestro Archivo General de la Nación (106).

Ahora bien, se comprende que si la escasez de moneda era una traba enorme para la rapidez de las transacciones y la economía de Nueva España, el exceso también era perjudicial, pues su aumento no correspondía a un aumento de la riqueza pública y producía grandes perturbaciones. Así, la interrupción del comercio exterior, o una sequía por ejemplo, originaban la merma de las fuentes naturales de riqueza pública y un sobrante de moneda, que como digo no correspondía a otros aspectos de la economía.

Del estudio de marmagnum de disposiciones que se dictaron sobre asuntos monetarios durante la Colonia y de los documentos y comentarios citados a lo largo de este estudio, además de algunas conclusiones

(106) ACN, *Marina*, LXXXIX, "Noticia de los buques neutrales que fondearon en el Puerto de Veracruz desde el año de 1798 y 1799", CIV; "Noticia de los buques Neutrales de 1800 y 1801", sin foliatura.

que se han ido asentando a través de todo él, se infieren las conclusiones siguientes:

El Virreinato dejó una pobreza monetaria indudable, desde el punto de vista de la cantidad del numerario. Circunstancia ésta fundamental que debe de ser considerada por el historiador de nuestra moneda a partir de 1810, porque quizá este antecedente contribuya a explicar lo precario del medio circulante durante toda nuestra agitada historia nacional.

Producida la insurrección, el gobierno patrio acudió a empréstitos forzosos y a circulación de vales y bonos. El fenómeno es tanto más importante cuanto que concurrían a producirlo factores de muy diversa índole. Por un lado el comercio exterior aumentó en las liberaciones aduanales decretadas; por otro, los gastos extraordinarios de la guerra de Independencia y de todas las civiles que posteriormente se sucedieron pusieron al Estado en muy serios apuros.

Las fluctuaciones de la moneda, en su carácter de medidas común de los valores, alteraban los precios. Esta inseguridad general se tradujo en alzas y bajas repentinas de valor de los artículos importados, arrendamientos de casas y fincas rústicas, salarios y productos del país.

[Trabajo dado graciosamente por su autor para su publicación].

Primera Década del Petróleo en la Última del Porfiriato.

Por el Ing. Don José López-Portillo y Weber.

EXPLORACION Y EXPLOTACION

Dohoney y Canfield había adquirido en 1901, con el propósito de explotar el subsuelo, las ciento ochenta mil hectáreas de la Hacienda de Tullillo (todo un país), que pusieron a nombre de la "Mexican Petroleum Company", empresa que entonces organizaron.

En el acto dieron principio las perforaciones. Cerca de las chapopoterías, naturalmente, pues la Geología Petrolera se hallaba en pañales en nuestro país. El 14 de mayo de 1901 lograron el primer pozo productor. Muy poco productor. Y tan pobres como éste, fueron los que inmediatamente después brotaron. Tan pobres, que según datos oficiales la producción total de México durante 1901, fue solo de 10,345 barriles, con un valor de \$2,069.00 (poco más de \$12,400.00 de los actuales).

Dohoney había pedido al Gobierno, sin duda, algunas concesiones o franquicias, porque sólo así se explica que en febrero de 1902 los geólogos Juan N. Villarello y Ezequiel Ordoñez, ambos del Instituto Geológico Nacional, hayan ido a la región de Ebano, comisionados para dictaminar sobre las posibilidades de las zonas petroleras mexicanas. Y uno y otro llegaron a conclusiones diametralmente opuestas.

El informe de Villarello, en opinión de los especialistas, es modelo de planteo y de análisis, y monumento de ciencia, pero también es ejemplo

del peligro que hay en formular un estudio cuando se tienen sobre el caso ideas preconcebidas. Es claro que Villarello, notable geólogo, inconscientemente las tenía. El concepto que ahora llamamos "malinchista", dominante en las altas esferas intelectuales mexicanas del Porfiriato, evidente irradiación del pensamiento expresado por los prestigiados "científicos": "*México es país pobre y jamás tendrá cosa buena*", había influido en la mentalidad del geólogo, y lo indujo, partiendo de la evidencia de innumerables chapopoterías, premisas favorables—, a forzar ilógicamente una deducción adversa: no hay petróleo en México.

El razonamiento de Villarello venía a ser poco más o menos el siguiente: en las regiones que hoy son ricas productoras de aceite mineral, las capas geológicas son petrolíferas. Lo demuestran así las chapopoterías, las estructuras propicias a la acumulación, etc.; pero teniendo en cuenta el tiempo terriblemente largo transcurrido desde la formación del aceite y la importancia de las chapopoterías, en lo que fueron criaderos *ya no hay petróleo*. Las chapopoterías los han vaciado.

Ordóñez, muy joven entonces, menos sabio, más intuitivo y con menor contacto que Villarello con las altas esferas del Gobierno, desdeñosas y antimexicanas, rindió un informe sincero, franco, sin ideas preconcebidas o inconscientemente adoptadas, el cual en concepto del sabio don José María Aguilera, Director del Instituto, valía tan poco, que ni siquiera se tomó el trabajo de hacerlo archivar. Ese informe, uno de los documentos de mayor importancia en la Historia del Petróleo Mexicano, tuvo como destino la cesta de papeles rotos. Y como Ordóñez tampoco conservó copia de él, sólo sabemos que contenía la afirmación de que sí había petróleo en México. Pero similitudemente contenía la teoría que aplicó Ordóñez después, que adelante se extracta tomándola de lo escrito por De Golyer.

Esto le atrajo la animosidad de aquellos de sus compañeros que no pensaban como él, animosidad que se agudizó cuando el Informe de Villarello fue publicado en el Boletín del Instituto Geológico, el año de 1904⁽¹⁾. Desde entonces, Ordóñez prácticamente se consideró separado de tan sabia institución, aunque no presentó su formal renuncia sino hasta 1906.

Mientras tanto, Doheny y Canfield habían llevado a cabo la per-

(1).—Este informe de Villarello partía de un estudio tan bien basado, que todavía entre 1919 y 1930 era pagado por los geólogos de las empresas petroleras, a precio de oro el núm. 26 del Boletín que lo contenía.

foración de diecinueve pozos que resultaron mínimos productores, y sus recursos estaban agotados casi por completo. Tampoco tenían ya crédito. Acicatados por la angustia que les causaba la ruina inminente, resolvieron llamar en consulta a Ordóñez.

Ordóñez acudió. Vio la oportunidad, no sólo de abrirse una carrera, cuando la de sabio de gabinete, que había elegido y que creyó definitiva, le había sido cortada, sino, sobre todo, de demostrar que tenía razón en su juicio, que su informe era el verdadero reflejo de la realidad. Se trasladó al Campo de Ebano, estudió muestras del material triturado por las barrenas, recorrió el campo, y al fin aconsejó.

Había observado dice De Golyer, "... que habían tropezado solamente con arcillas impermeables con muy poco petróleo, y sin duda era de la opinión de que existía una posibilidad de hallar, a más profundidad, una roca lo suficientemente porosa como para servir de depósito. Recomendó la perforación de un pozo, "como medida heroica" cerca del pie del cuello volcánico "Cerro de la Pez", donde se encontraban dos chapopoterías muy grandes. Sostenía la idea de que la lava y los gases del cuello, debían haber fracturado y metamorfizado las lutitas con las cuales estaba en contacto, habiendo así dejado espacio en los que el petróleo podría haberse acumulado aún a no grandes profundidades. Se atendieron sus indicaciones, y se perforó el pozo en el lugar aconsejado".

El domingo 4 de abril de 1904 brotó el pozo La Paz N^o 1, a profundidad de 542 metros. Producía 1,500 bls. de 159 lts. en 24 horas y no sólo tuvo larga vida, sino que se mantuvo como buen productor por muchos años. Hacia 1911 había producido el 15% del petróleo extraído del sub-suelo de México: 3.200,000 bls.

* * *

Desde que el 22 de noviembre de 1884 se había promulgado la Ley que incorporaba el subsuelo a la superficie, mucho más, desde el 4 de junio de 1892, y sobre todo, después de los éxitos iniciales de Pearson y Dohoney, se habían pactado muchos contratos en lo que hasta 1930 poco más o menos conocimos, con poca lógica, con el nombre de Campos del Sur, pues que no se refería esa designación a los explotados en el Istmo, sino a los inmediatos y próximos a la región de Tuxpan: Furber, un inglés que había adquirido los derechos que sobre la región de Cougas tuvo el Dr. Autrey, organizó en 1902 "The Oil Fields of México Co."; José Ma. Ortiz se hizo de los de George W. Critchfield sobre el subsuelo

de "Cuchilla del Pulque" y "Cerro Viejo", que traspasó luego a Albert T. Johnson, quien también arrendó "Chapopote de Núñez", y los cedió todos a la "London Oil Trust Ltd."; Henry Curcier, Conde de Julvecourt, arrendó "Cerro Azul", "Juan Felipe", "San Jerónimo", "Solís", "La Merced", "Palo Blanco" y "Chinampa", a la "Pan American Asphalt Co.", que los traspasó a su vez a la "London Oil Trust Co.", de la cual en 1901 los adquirió Doheney, quien hacia 1907 organizó la "Huasteca Pet. Co.", aportando los derechos sobre esos predios, que cubren los más ricos yacimientos de la "Faja de Oro".

Doheney declaró años después, que se había decidido a hacer la adquisición al contemplar las innumerables e impresionantes chapopoteras que salpican esa zona con pequeños estanques de líquido viscoso, negro como la obsidiana, agitado por un burbujeo continuo, que se deshace al estallar la espuma con hálito característico. Es decir: las chapopoteras impresionaron a Doheney precisamente a la inversa de como impresionaron a Villarello.

* * *

Ya vimos como Doheney, con la decisión y la fe que tanto abundaban entre los aventureros angloamericanos de su época, sin esperar que se le otorgaran las franquicias que pidió, si es que por entonces llegó a pedir las, —lo que es harto probable— invirtió toda su fortuna y dedicó todo su tiempo a la búsqueda del petróleo en México.

Veamos ahora cómo procedió Pearson.

De manera absolutamente opuesta. Cuando se decidió a entrar en el negocio, fijó como límite a su inversión la cifra arbitraria de millón y medio de libras, y si rebasó este límite, fue sólo después de que se persuadió de que sería lucrativo hacerlo. Su biógrafo, Spender, comentando en el Capítulo XV de su citada obra el fantástico éxito que su biografiado alcanzó, dice lo siguiente: "Ahora la empresa era enorme y muy lucrativa. Tenía inmensas propiedades y una organización de grande envergadura. Al edificarla, Pearson había sobrepasado con exceso el límite de millón y medio de libras, e invertido cinco millones, tanto de su propio peculio, como del de la Sociedad⁽²⁾; pero siempre negó haber "jugado" en el petróleo. Afirmaba que invariablemente había procedido con firmeza, pisando terreno sólido y sabiendo lo que hacía. En realidad,

(2).—Pearson and Son.

aunque sea cierto, como él mismo lo confesaba, que podría considerársele como simple aficionado en la administración de este negocio, los hechos demuestran que inmediatamente captó con notable perspicacia, sus principios más importantes”.

Hacia fines de 1905, decidió Pearson aprovechar la singular estimación que por él sentía Porfirio.

Tanto Pearson como sus abogados Lorenzo Elizaga y Luis Ibarra, probablemente llamados por Porfirio, deben haber celebrado con el Secretario de Fomento, Colonización e Industrias, Blas Escontría, y con el Subsecretario Ing. Andrés Aldasoro, encargado a veces del Despacho,⁽³⁾ largas conferencias previas, arreglando todos los detalles, pues los hechos que en seguida narraré, forman una trama perfectamente urdida, para la cual se había estudiado con positivo ingenio la manera de salvar los obstáculos, muchos y difíciles, que se oponían a la voraz codicia de Pearson.

Por allí se ha afirmado que la solución que dio la Secretaría de Fomento a las solicitudes de Pearson, excedió a las instrucciones de Porfirio. Esto es absurdo. Nunca, durante el Porfiriato, se atrevió nadie a faltar un ápice a los deseos adivinados del Presidente, ya no digamos a a las órdenes dictadas por él. Si alguien lo hubiera osado, la sanción habría sido instantánea y fulminante. No. No hubo desobediencia, ni celo excesivo. Podemos estar seguros de que cuanto se hizo, se hizo con previo y absoluto conocimiento, con plena aprobación, y es más: por estrictas órdenes de Porfirio. Al examinar los expedientes del Departamento de Petróleo de la ahora Secretaría de Economía y los “Diarios de los Debates” de la H. Cámara de Diputados, me he convencido de ello.

Hemos visto que la Ley del Petróleo de 24 de diciembre de 1901, era una buena Ley, concebida para otorgar suficientes y atractivas franquicias a un industrial consciente de su responsabilidad social, honrado y de buena fe, que a cambio de pingües ganancias futuras, muy posibles, quisiera arriesgar su capital en una actividad nueva y prometedora, como lo era la del petróleo en México a principios del siglo.

Que era buena y generosa la Ley, lo demuestra el hecho de que sin apelar siquiera a sus franquicias, sino arriesgando lo suyo en forma audaz y viril, Doheney logró hacerse tan rico como Pearson durante el

(3).—Tanto el Ing. Blas Escontría como el Ing. Andrés Aldasoro eran hombres íntegros y estimabilísimos, pero como la inmensa mayoría de los mexicanos; impotentes ante Porfirio.

mismo período. Es cierto que posteriormente el 4 de junio de 1908 logró de Porfirio contratos con muy favorables estipulaciones, pero aplicables sólo a los terrenos sobre cuyo subsuelo tuviera Doheney (por medio de la Huasteca Pet. Co.) título legal entre Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí, y siempre que Doheney se comprometiera a construir un oleoducto a la Mesa Central, nunca con las disposiciones excepcionalmente favorables de los de Pearson.

Pues bien, generosa y todo como era la Ley, pareció insuficiente al "Ciento por ciento Pearson", que quería tener algo más que ofrecer a sus buenos amigos los Rotschild cuando les pidiera refacción, y algo con qué deslumbrar a Deterding, con cuya Royal Dutch aspiraba a entrar en consorcio. Pearson quería tener más franquicias de las que la Ley concediera mientras no se dictara una nueva Ley. Ya veremos de qué manera tan ingeniosa se resolvió todo esto.

Los documentos que en seguida citaré se encuentran archivados en el Expediente 23-122.21.1 (A)-54, que se guarda en el Archivo de la Secretaría de Economía, bajo la clasificación topográfica siguiente: Caja 2421-Exp. 19-"Contrato de 18 de enero de 1906 con Pearson and Son."

El 6 de enero de ese año Lorenzo Elizaga, pariente político de Porfirio, (de cuyo afecto total disfrutaba), con el carácter de representante de Pearson and Son, envió un escrito a la Secretaría de Fomento en que asentaba que, como esta Empresa desde hacía más de dos años exploraba el subsuelo de México en busca de petróleo, cuya obtención sería altamente beneficiosa para el país, pues contribuiría a evitar la deforestación y evitaría la necesidad de usar carbón de piedra, que resulta tan caro, tenía que explorar en terrenos de propiedad particular, lo que exigía ayuda efectiva de la Nación, porque la Ley de 24 de diciembre de 1901 concedía franquicias, ciertamente, pero sólo a quienes explotaran tierras de propiedad nacional. Y que cuando se trataba de arrendar tierras de particulares, se tropezaba con la punible y antipatriótica voracidad de los superficiarios que pedían rentas y regalías *excesivas*. Que esto debía ser corregido en alguna forma "ya que la acción del Gobierno no puede extenderse a obligar a los propietarios a contratar con los exploradores, sino cuando el Poder Legislativo expida una Ley sobre el particular..."

Y en marzo siguiente Lorenzo Elizaga, asesorado por el Ing. Manuel Fernández Guerra, presentó su proyecto de Ley del Petróleo que será ampliamente estudiado más adelante.

Volvamos por ahora a los Contratos.

Puedo opinar respecto a esa voracidad de los propietarios de en-

tonces, ya que el año de 1925 al llevar a cabo una inspección en el Istmo y en Tabasco que me ordenó el entonces Secretario de Economía, Lic. Primo Villa Michel, tuve ocasión de examinar muchísimos de los contratos pactados entre Pearson and Son. y los "voraces propietarios". En ellos se estipulaba una renta anual de unos cuantos centavos (cinco, a lo sumo) por hectárea, y una regalía o participación de no más de cinco centavos mexicanos por barril producido, o bien una participación variable, inferior al cinco por ciento de la utilidad del petróleo a boca de pozo. La voracidad existía, es innegable, pero no en los propietarios que por entonces no sabían lo que tenían.

La solicitud formulada por Elizaga fue debidamente estudiada, y se encontró la manera de conceder franquicias superlegales a Pearson, valiéndose del sencillo, pero ingenioso procedimiento, de contratar con él, en sendos documentos separados, la explotación de los terrenos de propiedad nacional en los Estados de Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, y en el Distrito de Valles, de San Luis Potosí, así como en el lecho de la Laguna de Tamiahua, en las aguas nacionales de la Costa Veracruzana.

En cuanto el Presidente aprobó los contratos, fueron enviados por la Secretaría de Fomento a las Cámaras de Diputados y de Senadores, cuyo acuse de recibo se conserva en el expediente citado a fojas 35 y 36.

El Congreso, dócilmente, aprobó primero los contratos que tenían como sujeto los terrenos de propiedad nacional y sus reformas, y meses después otros, en los cuales las franquicias otorgadas para los terrenos de propiedad nacional, fueron concedidas a Pearson para cuando explorara y explotara los de propiedad particular. Después los contratos se promulgaron mediante decreto, y en cierta forma tomaron carácter legal⁽⁴⁾. Esto equivalía a algo mucho más grave que modificar la Ley: equivalía a expedir una para uso particular y beneficio personal de Weetman Pearson, y en cambio, perjudicial para la Nación.

Veamos, someramente, cuáles eran las facultades y las franquicias que estos contratos concedían y cuáles las obligaciones que señalaban, citando los artículos respectivos:

(4).—No soy abogado, pero recuerdo que cuando estudié la Historia de España me impresionó su lectura del "Decálogo de San Isidoro", sobre el cual se han basado las leyes occidentales modernas, uno de cuyos mandatos dice que la ley debe ser para provecho de todos, no para beneficio de algunos. Teniendo en cuenta este principio, es indudable que los Contratos Pearson carecían de base, de valor, y eran injustos. Las franquicias revelarán que, además, eran inicuos.

Art. 1º Facultad para explorar, para fines petroleros, el subsuelo de los terrenos de propiedad nacional y de aquellos de los particulares cuyo subsuelo hubiere sido reservado para la Nación en el título de propiedad.

Art. 4º Inversión de \$800,000.00 en los siete años siguientes.

Art. 5º Instalación de una refinería "de ensaye" dentro de los límites del Estado de Veracruz.

Art. 6º Obligación de informar a la Secretaría de Fomento, sobre los gastos de la negociación, balance general, y estadística de productos. Sanción si no lo hace: multa de cien a quinientos pesos.

Art. 7º Depósito de garantía de \$40,000.00 que se devolverá al justificar la inversión señalada en el Art. 4º.

Art. 8º La Secretaría de Fomento inspeccionará las obras, libros y establecimientos "cuando lo juzgue conveniente", y los gastos de inspección los cubrirá el concesionario.

Art. 9º Franquicias:

I.—*Exportación libre de todo impuesto de los productos naturales, refinados o elaborados "que procedan de la explotación".*

II.—*Importación libre de derechos, y "durante la vigencia de este contrato", de maquinaria y accesorios para explorar o refinar tubería y accesorios, tanques, barriles, gasómetros y toda clase de materiales para los edificios destinados a la explotación, con la única y simple obligación de "dar aviso pormenorizado a la Secretaría de Fomento".*

III.—*El Capital invertido en explorar y explotar, y "los productos de explotación mientras no pasen a tercera persona", quedarán libres de todo impuesto federal, salvo el del Timbre".*

IV.—*Derecho de comprar los terrenos nacionales que necesiten, al precio de baldíos.*

V.—*Derecho de expropiación de los terrenos de propiedad particular, mediante juicio cuya tramitación no requiere arreglo previo con los superficarios.*

VI.—*Derecho de paso por terrenos de propiedad particular, para las tuberías que se necesiten, sin mención siquiera de compensación alguna.*

VII.—*Zona de protección con radio de tres kilómetros en torno de cada pozo abierto, sin aclaración de que el pozo sea productivo o no.*

Art. 10. Participación de 7% para la Federación, y de 3% para el Estado de Veracruz siempre que la producción (en terrenos de pro-

riedad nacional) exceda de la inexplicada cifra de mil cuatrocientos setenta metros cúbicos, reduciéndose la participación, en caso necesario, proporcionalmente con la producción.

Art. 12. Admisión de la excusa de fuerza mayor como valedera para ampliar los plazos fijados "a lo sumo dos meses más".

Art. 13. La Empresa será siempre mexicana aun cuando todos o alguno de sus miembros fuesen extranjeros." Estará sujeta a los tribunales de la República, y ella y todos los extranjeros... serán considerados como mexicanos en todo cuanto a ella se refiere... Nunca podrán alegar respecto a los títulos y negocios relacionados con la Empresa, derecho alguno de extranjería... *No pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes Diplomáticos extranjeros*".

Art. 14. Insubsistencia del Contrato si no se constituye depósito de garantía. Caducidad si:

I. No se invierten los \$800,000.00.

II. *No se explora* durante seis meses.

III. Se enajena o hipoteca el Contrato "o alguna de las concesiones de él, sin previo permiso de la Secretaría de Fomento".

IV. Se traspasa contrato o concesiones a algún Gobierno o Estado Extranjero.

V. No se hacen los pagos previstos, dentro de los términos señalados.

VI. Si se defrauda de manera comprobada los derechos que debe pagar por explorar.

Art. 15. La caducidad administrativa, si procede, se declarará previa defensa.

Art. 16. "La duración de este Contrato será de cincuenta años, contados desde la fecha de publicación del mismo".

Art. 17. "Este Contrato se someterá a la aprobación de las Cámaras".

* * *

Es difícil determinar si este Contrato es más antipatriótico, que monstruoso, o inicuo.

Es antipatriótico, porque sin compensación alguna, cede a un extranjero todas las ventajas que México podría derivar de la explotación de una riqueza nacional. Ni siquiera estipula igualdad de sueldos entre

mexicanos y extranjeros a igualdad de trabajo. Ni estipula tampoco obligación de preparar técnicos mexicanos. También es antipatriótica porque da a un rico extranjero elementos legales para expoliar a mexicanos pobres al darle facultad para expropiar sus terrenos sin buscar arreglo previo ni dejarle recurso alguno de defensa.

Es monstruoso, porque la cesión de todas estas franquicias la hace por tiempo tan largo, que equivale a un regalo total: no hay, ni ha habido en el Mundo, yacimiento petrolero cuya existencia productiva alcance a cincuenta años. Y no cabe alegar ignorancia o inexperiencia en este asunto, pues hasta en las concesiones que autorizan la explotación de las riquezas nacionales prácticamente eternas (como lo son las caídas de agua, por ejemplo), se fijan siempre términos que representen una fracción de la vida de un hombre, no la total duración de ésta.

Es inicuo, porque tanto Porfirio como Pearson y los "juristas" que discurrieron ese procedimiento para infringir legalmente una Ley muy favorable al explorador petrolero de buena fe, olvidaron que la Ley es un mandato invariable que se dicta "para el bien común", nunca para beneficio de un especulador extranjero que disfruta en pleno de sus beneficios, y que de manera ostensible falta *inmediatamente* a todas sus obligaciones.

Y precisamente esto fue lo que ocurrió, porque apenas cuatro años después, organizó Pearson la Cía. Mexicana de Petróleo "El Aguila", S. A.;⁽⁵⁾ cuyas acciones se distribuyeron entre ciudadanos extranjeros, en buena parte fueron a dar al Complejo de la Royal Dutch, y por medio de éste, a la Corona Británica, es decir, a un Gobierno extranjero. "El Aguila" fue la cesionaria de las concesiones petroleras de Pearson and Son. Así pues, Pearson faltó conscientemente a los incisos III y IV del Artículo 14 del Contrato. Y debe tenerse en cuenta que las estipulaciones de éste fueron no sólo aceptadas por Pearson, sino seguramente *propuestas* por él.

Las concesiones a Pearson cuentan, con los asesinatos que bajo el régimen tanto abundaron, con las calumnias y difamaciones a sus enemigos políticos en que tan pródiga fue su administración, y con el ningún

(5).—La Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila", S. A., se encargó desde 1908 de la administración de los intereses de Pearson, al Norte del Puerto de Veracruz, incluyendo el aspecto comercial. Probablemente la absorción por "El Aguila" de todos los intereses Pearson, hacia 1910, marque el ingreso de Pearson en la Royal Dutch.

amor que manifestó por los humildes de su pueblo, entre los crímenes más grandes de Porfirio contra México.

* * *

Naturalmente, los intereses Pearson empezaron a florecer apenas entraron en actividad con la manera metódica que caracteriza a los ingleses; pero a veces Pearson seguía esa su línea de conducta metódica con rigorismo tan absolutamente insular, que resultaba antieconómico.

Sabido es que los zaratustras británicos son los más desesperadamente zaratustras de todos los zaratustras:

“—Yo, —dijo un francés, con cortesía continental, a un inglés insular, glacial y desdeñoso— si no fuera francés, quisiera ser inglés.

“—Y yo —contestó el inglés glacial y desdeñoso, con insular cortesía —si no fuera inglés, quisiera ser inglés”.

De acuerdo con ese rasgo general, pero cediendo también a su convicción de que la exploración petrolera debería hacerse sobre bases técnicas, y llevarse a cabo con gran economía, Pearson había escrito a su hijo Clive en la ya citada carta inconclusa y no remitida en 1907:

“El negocio del petróleo no es cerveza y boliche.⁽⁶⁾ Se requiere extrema previsión para asegurar el éxito. Proceder con sabiduría. Consagrar largas horas al estudio de los detalles necesarios para evitar despilfarros. Cuando se encuentra un campo petrolero, la tendencia que naturalmente se experimenta es la de hacer desembolsos sin tasa ni prudencia, como ocurre cuando se descubre un tesoro. Y sobre todo, es esencial conocer el negocio. De otra manera, habrá que escuchar los consejos de los empleados. Y fácilmente se percibe cuan desastroso puede resultar esto en un negocio que exige el bien meditado esfuerzo del hombre que lo dirige, y que debe ser casi un genio para triunfar”.

Pearson con peculiar modestia, se reconocía (y debemos admitir que con justicia), el genio necesario para triunfar precisamente en ese negocio, pero creía también en la necesidad de una buena colaboración técnica. Como era inglés, empleó sólo geólogos ingleses, entonces carentes en absoluto de preparación y de práctica en rama tan especializada de la Geología, como lo es la del Petróleo.

(6).—“... beer and skittles”, parece ser un giro del lenguaje inglés, que quizá podría traducirse: “miel sobre hojuelas”. Preferí dejar la traducción literal. Me pareció más enérgica.

“Cuando partió Lucas en 1904 —dice De Golyer en su estudio citado— no se sabe qué dirección técnica, de haber (habido) alguna, se dio a la búsqueda en el Istmo durante los siguientes dos años —Sir Boverton Redwood fue un consultor para Pearson a fines del año 1905 o quizá antes. Un grupo de geólogos ingleses trabajaron en la región desde principios de 1906 hasta 1910, y el trabajo de éstos fue revisado en 1906, y de nuevo en 1909, por su tío H. W. Dalton.

“...Las exploraciones de petróleo de Sir Weetman Pearson en la región de Tehuantepec, habían resultado un gran desengaño...” escribe De Golyer. Y en las frases que siguen se adivina pugna sorda, latente rivalidad entre geólogos ingleses y geólogos angloamericanos...” Por consiguiente, en 1906 trasladó a los geólogos y los peritos del Departamento de Terrenos de la Región Tampico-Tuxpan. Estos geólogos eran parte del grupo de geólogos ingleses que trabajaron en la región de Tehuantepec, y continuaron en el mismo tipo de trabajo, levantando echadas, rumbos y chapopoteras, y sin hacer esfuerzo alguno por levantar los contactos de las formaciones. Muestras de la mayoría de los afloramientos se remitieron a Londres, donde la Oficina de Sir Boverton Redwood resolvía si el terreno era deseable o no.⁽⁷⁾

“La firma Pearson perforó pozos, que fracasaron, en los Esteros cerca del Río Tamesi, y en Tumbadero, cerca del Río Tuxpan. En mayo de 1908 la Compañía completó el Pozo N^o 2, el pozo descubridor, en la Hacienda San Diego de la Mar ...

“A principios de 1909 el doctor C. Willard Hayes, entonces geólogo en jefe de la United States Geological Survey, visitó México durante breve tiempo para considerar sus posibilidades petrolíferas. Los ojos del mundo petrolero estaban en esos momentos puestos sobre la República, como resultado del funcionamiento espectacular del pozo “Dos Bocas”. Como uno de los resultados de esta visita, Hayes fue contratado por Sir Weetman como consultor, para dirigir la labor geológica para “El Aguila”. Hayes, como geólogo de campo, había trabajado principalmente en la parte sureña de las Montañas Apalaches, donde la litología proporciona una base bastante satisfactoria para el levantamiento de formaciones geológicas. También era discípulo de William Morris Davis, el gran prota-

(7).—Notable científico inglés, autor de muchos y valiosos tratados sobre petróleo, de los cuales varios son considerados como clásicos y definitivos. Formó parte de la Real Comisión de Combustibles, etc., bajo Fisher, y fue Consejero del Almirantazgo y de otras exaltadas entidades, instituciones y organizaciones en asuntos de petróleo.—Murió en 1919.

gonista (sic. ¿Precursor?) de la determinación de estructura geológica a través de la interpretación de datos fisiográficos. De mediados de 1909 en adelante los geólogos ingleses de "El Aguila" fueron reemplazados por geólogos americanos, la mayoría de los cuales también había trabajado con la United States Geological Survey. Los que primero llegaron, C. W. Washburne, E. B. Hopkins y E. De Golyer, también venían de trabajar en las Montañas Rocosas, donde la litología y la fisiografía eran suficientemente expresivas. Los geólogos de campo, siguiendo las instrucciones de Hayes, levantaron formaciones sobre una base litológica, y la topografía, con plancheta y alidada. No se hizo previsión alguna para trabajo paleontológico. La Sección que se hizo con poca modificación, era aquella que propuso Leonard V. Dalton, que acababa de presentar su informe del 18 de junio de 1909, el cual era un esfuerzo por reunir y sintetizar las muchas observaciones de los geólogos ingleses del tiempo de Redwood".

* * *

Analizando los datos de esa época se desprende, además, que la Empresa del Southern Pacific, cuando indujo a Doheney a buscar petróleo en campos mexicanos, había tratado de sacar la castaña con la mano del gato, (gato muy listo, por cierto), y que en cuanto se convenció de que sí se encontraba petróleo, trató de alcanzar ventaja directa. Así, entró esa empresa en la Historia de nuestro petróleo como el tercer industrial serio. Organizó la "East Coast Oil Co.", y envió como asesores de la nueva empresa a sus geólogos Edwin T. Dumble y W. F. Cummins, quienes exploraron con método la franja entre los límites de Tamaulipas y Veracruz, y localizaron los ricos campos de "El Ingenio" y "Tierritas Blancas". En estos predios fueron perforados, hacia 1909, dieciocho buenos pozos de producción potencial de hasta veinte mil barriles diarios.⁽⁸⁾ Tengo en mi poder carta que el 12 de junio de 1951, me dirigió mi buen amigo Luis de la Sierra, quien por largos años fue empleado en la contabilidad de la East Coast. En ella me dice que cuando Cummins vino a México,⁽⁹⁾ pudo gastar cien mil dólares que la empresa puso a su disposición. Y, dice Luis de la Sierra en su carta:

(8).—Por 1919 yo era inspector de petróleo en esa zona, visité el campo y ví esos pozos.

(9).—Este caballero parece haber sido, además de geólogo, agente de tierras de la East Coast.

“Con esta cantidad *únicamente*, se hicieron los gastos de exploración, se pagó el alquiler de los terrenos (más de dos mil quinientas hectáreas) se pagaron notarios y casi todos los gastos de perforación del primer pozo, que fue el “Maza N^o 3”, que en muy poco tiempo “reventó” con producción de 25,000 barriles diarios.

“Inútil es decir que ya con el valor de este petróleo hubo dinero para seguir haciendo los subsiguientes trabajos de esa Compañía que fue muy poderosa y llegó a representar un capital de más de “CIEN MILLONES DE DOLARES”.

* * *

El 4 de julio de 1908 brotó el “gusher” ⁽¹⁰⁾ San Diego de la Mar N^o 3 de Pearson and Son, pero los perforadores, que desconocían las tempestuosas características de nuestros yacimientos (y no se les puede reprochar por ello), la tremenda presión a que brotaba el petróleo (presión superior a dos mil libras por pulgada cuadrada, o sea, aproximadamente ciento cuarenta kilogramos por centímetro cuadrado) y su enorme productividad no sólo de aceite, sino de gases, no habían tomado la precaución de hacer extinguir los hogares de las calderas dentro de un radio prudente. El gas llegó hasta ellos, se inflamó, el fuego se comunicó al “gusher” y bien pronto una rugiente columna de llamas de muchas decenas de metros de altura, rematada por espesos torbellinos de humo negro, se alzó sobre la boca de aquel pozo, que pudo ser uno de los más ricos de México. Por dos meses, muchas decenas de kilómetros cuadrados en todo el derredor se iluminaron con los caliginosos fulgores de esa costosísima antorcha.

Nada se sabía entonces acerca de la forma de apagar estos incendios, y en un principio se trató de hacerlo acarreado tierra “a lomo de indio” y amontonándola en torno de la boca, con esperanzas de encontrar algún modo de cubrir con ella el cráter inflamado, pero las nubes de gases y el calor impidieron que los acarreadores pudieran aproximarse cuanto tal maniobra requería. La corriente de líquidos (petróleo y agua salada) y gases que con tremenda presión salían del pozo, fue erosionando el terreno, y al caer petróleo y agua formaron un charco, un estanque, una laguneta. Al fin, por pura impotencia, se optó por limitar los esfuerzos a impedir que la lluvia de fuego causara mayores males en predios inmediatos.

(10).—Pozo de petróleo brotante.

En esas contingencias no podía faltar la ayuda de Porfirio, que envió, en socorro de su amigo Pearson, el Batallón de Zapadores, cuerpo escogido del Ejército integrado por voluntarios, que por muchos días colaboraron inútilmente en la peligrosa tarea.

Al fin, el pozo se apagó... porque se agotó el yacimiento. Pearson, conmovido por la abnegación del Cuerpo de Zapadores, se sintió generoso y ordenó que se distribuyera entre los soldados, la suma de diez mil pesos, de manera que correspondió a cada uno, en compensación de dos meses de peligrosos trabajos y molestias, la suma total de once pesos y once centavos, o sean dieciséis centavos por cada día.

Hay que agradecerlo a Pearson.⁽¹¹⁾

Después de todo, no estaba obligado a dar nada.

* * *

LEGISLACION.—Porfirio heredó de González una legislación petrolera en embrión que jamás fue aplicada, así que, tanto por razones legales que lo hicieran aconsejable, como por ausencia de intereses que se hubieran creado al llevarse a cabo trabajos amparados por disposiciones reglamentarias emanadas de esa legislación, habría sido posible abrogarla con facilidad y sustituirla por otra orientada en cualquier sentido, sin provocar con ello trastornos en el país.

Los esfuerzos que se hicieron para conseguir tal substitución a fines del Porfiriato, presentan caracteres interesantísimos. En parte, por la extraña concurrencia de vectores por lo general recíprocamente opuestos, pero que en esta ocasión se coordinaron; en parte, porque encontramos en quienes los llevaron a cabo claros indicios reveladores del cambio de orientación espiritual que, en el mundo entero, presagiaba, o mejor dicho, preludiaba ya la iniciación de la feroz lucha de clases en que es de temer que veamos disolverse las culturas humanas existentes; en parte, porque vemos en ellos inquietantes pródromos de la Revolución Mexicana, (que fue en el Mundo la primera de las grandes luchas sociales características de este período histórico que vivimos), y finalmente porque tropezamos con desconcertantes adopciones de conceptos avanzados, (claro es que por motivos egoístas), por quienes menos supondríamos que pudieran haberlos hecho suyos. Todos los jurisconsultos o industriales cuyos esfuerzos convergieron pidiendo la substitución chocaron

(11).—Carta ya citada de Luis de la Sierra.

con la oposición terca de los liberales individualistas y de los utilitaristas convencidos, tanto como con la de los capitalistas de vieja cepa. El resultado del choque, aún lo sufrimos.

* * *

Toda Cultura se expresa en forma esférica: dentro de ella, artes, filosofía y ciencias armonizan y se complementan en su desarrollo evolutivo y después de haber alcanzado su madurez, experimentan simultáneamente en su devenir la erosión destructora del Tiempo, hasta que, cuando se contraen, cuando marchan en reversa en fútil esfuerzo de rejuvenecimiento, con su fracaso revelan que esa cultura entera se disuelve en la esterilidad. Así pues, un análisis de cualquiera de estas manifestaciones revela la edad de la Cultura que la emite, en el momento en que tal manifestación ocurrió.

La Cultura Occidental, propia del período comprendido entre la Guerra Franco-Prusiana y la Primera Mundial, presentó en sus primeras décadas hermosa, pero superficial apariencia de plenitud, de acabado perfecto, de firme equilibrio en Artes, Ciencia, y... Ética, (la Moral nada tenía que hacer en una cultura que prescindió de la Religión). A principios del Siglo XX empezaron cambios y mutaciones. Hasta para un niño o un adolescente, como lo era yo por aquel entonces, esto era indudable.

En materia de literatura, por ejemplo, en las últimas décadas del Siglo XIX, había predominado un clasicismo que se fue tornando rutinario y seco. Aun los tipos empleados en las imprentas revelaban la geométrica tendencia del espíritu: amplias y firmes las mayúsculas; inconfundibles y ordenadas las disciplinadas minúsculas que las seguían. En cuanto a las obras en sí, ocurría algo por el estilo: claras las tesis. Comprensibles los conceptos. Los buenos autores —poetas o prosistas— después de que el Mundo sanó de la eruptiva embriaguez del romanticismo, aunque carecían del vigor y de la frescura de la innovación, se expresaban con nitidez, medida y equilibrio.

Las novelas francesas iniciaron el cambio. Un famoso novelista, Zola, obsesionado por el sexo pretextando reflejar fielmente la realidad que es una mezcla complejísima, con una sola de sus facetas, empezó a escribir obscenidades a porrillo, envueltas en insoportable, en pesadísimo farrago de presuntas teorías médicas sobre taras y atavismos, y en otro aún más espeso de teorías inspiradas en el socialismo. Es de justicia

confesar que si como autor pornográfico tuvo prototipos desde los tiempos del difunto Cheops, como socializante, Zolá fue casi un precursor. Los numerosísimos adeptos a la literatura morbosa resolvían el problema que el fastidio significaba a los lectores de las obras de Zolá, sobrecargadas de semiciencia, expurgándolas en reversa, y leyendo sólo los párrafos salaces.

Pronto tuvo Zolá imitadores en todo el mundo, y por doquier se produjo un mar fangoso de novelas pornográficas. Las editoriales eran verdaderas letrinas. Para gloria de la literatura en español debe decirse que aunque no faltaron en ella autores que lanzaron jaurías de obras rijosas en persecución del \$, fueron más numerosos los que en esto hicieron mínimas concesiones, o de plano, no las hicieron.

Pero como nada hay que hastie tanto como la obscenidad, muchos cerebros, que presentían la tempestad social que se avecinaba, y que la temían, comprendiendo que por el desasosiego espiritual, fruto de la época de bochorno predecesor de la tempestad, nunca podrían tornar al equilibrio clásico, iniciaron, siguiendo el ejemplo de otro autor galo, Catulle Mendez, una literatura escapista de la casi presente temida realidad (que presentían horrible), una literatura semifantástica, en que pululaban alongadas, dulces y rubias princesitas y monísimos pajecitos, también rubios, que el autor situaba entre prados floridos, lagos azules y risueñas montañas, y con tan simpáticos elementos sugería escarceos atrevidos, ingenuos y elegantes. Recuérdense la Margarita y la Princesita de Darío, la primera, que era invitada a ver que estaba "linda la mar", y la segunda, que iba a cortar estrellas a "la azul inmensidad". Y los pintores las pintaban. Los escultores las esculpían. Y los músicos escribían en delicadas notas de irrealidad y de ensueño, "Claros de luna", y "Jóvenes de cabellos de lino..." Fue el tiempo del "Art Nouveau".

A esto sucedieron disonancias y pesimismo. Los poetas, sobre todo, buscaban su inspiración en el alcohol y escribían sus impresiones y emociones artificiales, que eran sombrías, amargas y tristes, y al escribir vertían lágrimas de ajenjo. Luego la sórdida, pero muy real tristeza esclava, hizo acto de presencia.

Sociólogos y economistas evolucionaban paralelamente en sus doctrinas. Después de haber considerado la Crematística como ciencia exacta, pasaron al dulce romanticismo del "poeta de la Economía" de Claudio Federico Bastiat, (aquél que prefería "el espíritu del libre cambio al mismo libre cambio"), que en sus "Armonías Económicas" proporcionó una versión luminosa, generosa y cristiana del Utilitarismo, lo sucedió,

en la mente de los especialistas, el Utilitarismo Inglés, frío e implacable, que se transmutó, al fin, en el Imperialismo Británico descarnado y cínico. Como reacción, brotaron primero las teorías de los socialistas franceses, románticos y soñadores, y entre los desterrados de la Rusia Czarista, empezó a hacerse oír la voz bronca, disonante y amenazadora del Comunismo...

En la práctica los utilitaristas, los capitalistas y hombres de empresa zaratustras, se obstinaban en no escuchar las nuevas notas, y al obrar así agravaban la situación. Ciegos a la ominosa realidad, que se presentaba de continuo ante ellos entre los edificios utilitarios, en las fábricas humosas, y en la sordidez de los sucios arrabales de cualquier urbe moderna, tanto como en noticias, discursos y artículos belicosos de la prensa diaria, ingenuamente trataban de envolver y disimular los agudísimos pinchos de su doctrina, bajo la capa de una religión que bien pudo haber sido la del nórdico Wotan, pero nunca la de Cristo. Así, en el Gran Congreso Comercial reunido en Filadelfia en octubre de 1900, Sir Wimburne Laurie, que en él representaba a la Gran Bretaña, dijo "con cierto hondo misticismo", comenta el Lic. Genaro Raigosa ⁽¹²⁾ "las siguientes palabras solemnemente pronunciadas:

"Si los tesoros que la Naturaleza ha depositado en los diversos países del mundo son explotados y utilizados por los nativos y sus gobiernos, éstos son entonces servidores útiles del Todopoderoso y cumplen con su deber desarrollando y distribuyendo aquellos elementos que El puso a su alcance. Pero si descuidan utilizar esos recursos, son entonces servidores inútiles, y por tanto, esas riquezas deben quitarse del poder de tales servidores inútiles, y concederse a quienes sepan usar de ellas".

* * *

Hemos visto ya cómo, poco a poco, por el horror que esa sacrilega hipocresía imperialista británica provocaba en los espíritus selectos, hasta en el seno de las mismas naciones imperialistas, ya no digamos entre quienes sufrían las consecuencias de ella, coincidiendo con el disgusto que en todo el mundo provocó la indigestión de soberbia que sufrieron los británicos cuando el jubileo de la Reina Victoria en Inglaterra, empezó a cundir espontáneamente, hasta sin el concurso de los socialistas,

(12).—"Exposición de motivos del voto del Lic. Genaro Raigosa en las cuestiones relativas a los combustibles Minerales" *Diario de Jurisprudencia*. Tomo VI, No. 50. Pág. 398.

la idea de que sobre el derecho propio de ese individualismo que había engendrado los monstruos del capitalismo y del industrialismo, sobre el derecho individual, tenía que reconocerse la existencia de un derecho nacional, según unos, según otros, social, superior, inspirador de leyes que por el solo hecho de serlo, llenarían las condiciones exigidas desde mediados del Siglo VII por el Decálogo de San Isidoro, decálogo que ha transformado nuestra legislación occidental, y cuyos mandamientos 1o., 2o., 6o. y 7o., dicen:

1º—Cuanto la razón establezca, tendrá carácter de ley;

2º—La ley se establece, no para provecho del individuo, sino para ventaja y utilidad de todos;

6º—La comunidad de todos los bienes y una absoluta libertad, son de derecho natural;

7º—La ley debe ser... establecida, no para fomento de intereses privados, sino para utilidad común”.

* * *

Veamos cómo se percibe en México por medio de las leyes del petróleo, esta evolución de la Cultura.

La Ley Minera de 22 de noviembre de 1884 promulgada por González, decía en su Artículo 10º:

“Son de la exclusiva propiedad del dueño del suelo, quien por lo mismo, sin necesidad de denuncia ni de adjudicación especial podrá explotar:

IV.—Las sales que existan en la superficie... el petróleo...”

Este Artículo 10º individualista y liberal, tiene en la Historia de nuestro petróleo importancia indirecta y académica, por cuanto sólo representó un debilitamiento en la estructura legal del país, pero careció en absoluto de trascendencia industrial y práctica. Estaba predestinado a ser sólo antecedente. Nadie sabía entonces que en México se encontrarían grandes acumulaciones de petróleo, y como el principio legal no fue jamás aplicado, apenas si provocó tibio interés entre los jurisperitos de la época, quienes, por otra parte, como adeptos que eran al credo liberal individualista, entonces todavía indiscutible, lo encontraban perfectamente fundado.

El 4 de junio de 1892, en cambio, tomó su lugar en el desfile de los días cuando por todo el mundo tímidamente aparecía en los espíritus la rebelión quizá inconsciente, en todo caso temerosa y desganada, contra los principios económicos que a la vez que habían inspirado a Bastiat sus "Armonías Económicas", habían causado, con la aparición de las grandes industrias, con la acumulación de los grandes capitales, con la explosión del progreso mecánico, con la formación de las urbes pululantes, con la creación del proletariado, con la aparición de las tremendas tensiones bélicas del Siglo XIX, y con los crímenes del imperialismo y del capitalismo, las inevitables reacciones nacionalistas y socialistas. Así, el texto de la ley promulgada en esa fecha por el Porfiriato, se resiente de la natural indecisión de quienes, habiéndose formado dentro de la más absoluta convicción de la verdad de los principios individualistas y liberales, empezaban a percibir confusamente los males que causaban y querían corregirlos con paliativos insuficientes.

Esto se percibe muy bien en el Artículo 4º de esa Ley, que se limita a decir: "El dueño del suelo explorará libremente, sin necesidad de concesión especial en ningún caso, las substancias minerales siguientes:

"Los combustibles minerales..."

El artículo no reserva expresamente a los superficiarios la exclusividad de los derechos de propiedad al subsuelo, pero tampoco deroga en forma explícita los que la Ley de 1884 les concedía. Es decir, carecía de los requisitos que debe satisfacer una buena Ley según el mandamiento Nº 7 del Decálogo de San Isidoro:

"La Ley debe ser honesta, justa, posible; en conformidad con la naturaleza; en armonía con las costumbres del país; conveniente por razón del lugar y del tiempo; *necesaria, útil, clara. No sea que en su obscuridad oculte algún engaño...*"

¿Qué hubiera ocurrido si durante la vigencia de esa Ley, algún industrial hubiera solicitado concesión petrolera sobre un terreno de propiedad particular? ¿Basándose en qué mandato legal podría el Gobierno negarla... u otorgarla?

* * *

Pearson era un zaratustra perfecto, fanático creyente en los principios que Sir Wimburne Laurie había sustentado en 1900: que las riquezas que Dios pródicamente había volcado sobre territorio mexicano y que los "nativos" no explotaban, debían ser arrancadas de sus manos de un modo o de otro, como justo castigo por ser inútiles servidores de

Dios, para entregarlas a quienes, como él mismo, las explotarían para mejor servicio de la Divinidad, grandeza del Imperio Británico, y pingüe provecho del propio bolsillo.

Así, de acuerdo con sus instrucciones, la útil e influyente pareja Elizaga-Fernández Guerra a la vez que gestionaba ante la Secretaría de Fomento la formulación de los que después Pearson llamaría "Contratos-Ley", presentó a la misma Oficina, el 1º de marzo de 1905, un proyecto de Ley del Petróleo aplicable a los terrenos de propiedad particular, a fin de que fuera estudiado y que, si resultaba aceptable, se remitiera a las Cámaras con la aprobación de Porfirio, como si fuera un proyecto de Ley elaborado por el Ejecutivo de la Nación.

Para redactarlo, Elizaga había apelado a los consejos de Fernández Guerra, quien por supuesto nada sabía de petróleo (ningún técnico mexicano tenía sobre la materia la mínima noción), pero, que por su preparación profesional podía escribir, con cierta fluidez, de "petróleo crudo", de "los carburos gaseosos e hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados", de "instalaciones para el beneficio y aprovechamiento de las substancias indicadas", de "zonas", de "pozos de exploración", de "profundidad mínima", de "radios" y de otras cosas misteriosas de mucho momento y provecho, que revestían al proyecto con la aridez, la sequedad, la solemnidad, etc., indispensables para darle ese aspecto de sabia y esotérica ilegibilidad tan necesaria para disimular ciertas cosas, tanto como para garantizar su prestigio de documento científico, según es uso y costumbre hacerlo en toda esta clase de papeles por la íntegra redondez del Globo, en todo el cual estos frutos del ingenio humano son tenidos por infalibles... mientras no se demuestre lo contrario.

El proyecto declaraba en su Artículo 1º que los trabajos de exploración y explotación petrolera "son de utilidad pública"; que sólo podrían llevarse a cabo "en virtud de concesión de la Secretaría de Fomento", otorgada a quienes estuvieren facultados legalmente para obtenerlas y que además dispusieran de experiencia y de elementos; que esa concesión tendría duración de diez años prorrogables, y que en ella se impondrían las condiciones siguientes: perforar en cada año un pozo de trescientos metros de profundidad; si estos pozos resultaren productivos, el concesionario estaría facultado para pedir patente de explotación, que duraría por veinte años más, sobre una zona encerrada dentro de un círculo de diez kilómetros de radio que se trazaría tomando como centro el pozo. No aclaró si cada pozo serviría de nuevo centro a un nuevo círculo, cuya circunferencia quedaría traslapada sobre la anterior exten-

diendo así la zona concedida "ad-indefinitum", como una cota de malla. Tendría facultad el beneficiario, para expropiar los terrenos de particulares necesarios para las instalaciones de la industria, de acuerdo con el Código de Procedimientos Federales, "asumiendo el concesionario la personalidad que en dicho capítulo se concede a la autoridad expropiadora y al Ministerio público".

La clara tendencia de este proyecto de ley no era sólo la de dotar a Pearson de medios legales para eludir cualquier pago a "los voraces superficiarios", como tantas veces dijo que sería necesario para su actividad industrial. Tampoco, por cierto, la de obligarlos a contratar con él, al revés de lo que, al solicitar los famosos "Contratos-Ley", con toda claridad, había afirmado Elizaga que Pearson tendría que hacerlo. Se trataba en ese proyecto, simplemente, de despojar en beneficio de un Zaratustra, a nativos malos servidores de Dios.⁽¹³⁾ En el proyecto se llega a la monstruosidad, aparente hasta para un lego en la doctrina jurídica, como yo, de convertir al zaratrústa en juez y parte, dándole poderes para expropiar cuanto deseara.

Y si se recuerda que por los "Contratos...", que en esas fechas se tramaban, Pearson estaría facultado no sólo para extraer, tratar y exportar nuestro petróleo sin pagar impuesto alguno; no sólo para tener libre de impuestos su inversión; sino hasta para introducir en el país, libre de derechos, cuanto pudiere necesitar, podría apreciarse cuán absoluto sería el despojo que proyectaba.

Todo dependía de que fuera aceptada como axioma la declaración del Artículo 1º del proyecto de ley de Elizaga: "Son de utilidad pública los trabajos de *exploración y explotación del petróleo crudo...*" Porque Pearson conocía muy bien el ambiente de economistas liberales propio de la época, y sabía que, a menos de consigna expresa de Porfirio, sería imposible hacer aprobar la reforma por él propuesta, a los fanáticos individualistas que la habrían de estudiar. Para ellos, su simple enunciación sería un sacrilegio. Había, pues, que envolverla en la costra azucarada de la utilidad pública, para que el hecho amargo de despojar a los superficiarios del derecho de propiedad sobre el subsuelo de sus predios, que la teoría individualista consideraba básica, tuviera probabilidad de ser aceptado, aunque esto equivaliera a dotar al Estado de facultades que horrorizaban a todos ellos. Incluso al propio Pearson. Es decir, aquí un liberal, un individualista, un utilitarista, prohijó principios propios del Socialismo de Estado.

(13).—Epístola de San Winburne Laurie a los comerciantes de Filadelfia.

Pero creyó poderlo hacer sin peligro. En primer lugar, estaba seguro del apoyo de Porfirio, cuya perdurabilidad en la cima de un poder que en 1905 presentaba apariencias de solidez tan indestructible como la vida del propio dictador, parecía indudable. Luego, si ustedes leyeron con atención las condiciones que debían llenar los solicitantes de denuncia o concesión petrolera, se habrán percatado de que debían disponer de experiencia y de elementos. Y de los industriales entonces activos en México y capacitados para trabajos verdaderos, sólo él, Pearson, podría aprovechar las ventajas de la ley, ya que su único rival, Doheney, aunque ya había encontrado petróleo en Ebano, veremos un poco adelante que atravesaba por serias dificultades económicas. Pearson, pues, con su gran capital propio y la prometida ayuda de la Royal Dutch, tendría prácticamente la exclusiva legal.

* * *

El Ing. Andrés Aldasoro, Subsecretario de Fomento, que a veces reemplazaba temporalmente en sus funciones al Secretario Blas Escontría, era hombre honrado, demasiado consciente de su responsabilidad y demasiado prudente, para proponer a Porfirio, tal como quería Elizaga, la adopción de ese proyecto de ley, sin antes hacerlo estudiar por abogados cuyo criterio presentara garantías de hallarse libre de influencias, pues las opiniones de los prestigiados juristas Emilio Pardo (hijo), y de Francisco Béistegui, que Elizaga envió con su proyecto, aunque muy respetables, bien podrían haber sido emitidas atendiendo a razones de amistad...

Precisamente por esos días la misma Secretaría de Fomento había encargado a una comisión que integraron los abogados J. L. Requena, Rodolfo Reyes, E. Martínez Baca, y M. Ortega y Espinosa, y el Ing. Joaquín Ramos, que formularan un proyecto de Ley Minera, introduciendo ciertas reformas. Por órdenes de Escontría, a esa Comisión se pidió que estudiara el asunto. La Comisión, antes de conocer el proyecto Elizaga y socio, ya había llegado a ciertas conclusiones, y propuesto una solución que venía también a ser, según lo creyó, aprovechable para el proyecto de Elizaga. Hay que advertir, que el dictamen de la Comisión no se había entregado a Escontría.

La Comisión, pues, redactó un dictamen sobre el proyecto, dictamen en el cual formula declaraciones que a mi ignorancia jurídica parecen infundadas. Empezó por asentar que, en lo relativo al petróleo, la Ley Minera de 1884 había derogado el "principio de la regalía", es decir,

el dominio directo del Estado sobre el subsuelo y cuanto éste pudiera contener, que México había heredado de España. Sostuvo que, "Si la ley hubiera usado simplemente de una fórmula facultativa *como lo hace la actual*⁽¹⁴⁾ *respecto de ciertas substancias*, esto es, si simplemente hubiera dicho que el dueño del terreno podría explotarlo, ya conocido y explotado, cosa que, por supuesto, es lógica.

He aquí las once opiniones emitidas por los partidarios del denuncia:

"No hay propiedad sobre lo desconocido; el Código de Minería en sus reglas sobre la propiedad fue reglamentario del Código Civil, y en caso de conflicto, éste prevalece. El carbón y el petróleo desconocidos están, por su naturaleza, fuera del comercio, la ley minera actual⁽¹⁶⁾ ha derogado en realidad el terminante principio de la de 84; la ley sobre explotación de petróleo en terrenos nacionales ha impedido a propietarios limítrofes, hacer explotación de petróleo dentro de cierto radio, y éstos no han interpuesto amparos contra su ejecución; el derecho ni debe ni puede cristalizarse, y cuando una necesidad económica lo exija, como en el caso, es preciso que evolucione" (Luis Ibarra).

* * *

"La Constitución no sanciona la propiedad en concreto en el Art. 27, no da el derecho, o el título más bien, para ser propietario de determinado objeto, sino que reconoce la inviolabilidad de la propiedad, según el título particular de que ésta deriva, y la ley puede reglamentar libremente el principio y el sistema de la propiedad, sin atacar con ello garantía alguna.

"La ley por sí misma no crea ningún derecho; se necesita el acto material y voluntario del sujeto, para que ese derecho nazca efectivamente; puede en consecuencia, la ley, establecer un nuevo sistema para adquirir la propiedad carbonífera y petrolífera sin atacar con ello derecho alguno, con tal que respete a los propietarios que hayan ya usado el monopolio que les concedió el artículo 10 de la ley de 84" (Alfredo Mateos Cardeña).

"La ley no hizo otra cosa que donar al propietario del terreno las substancias de que se trata, y puede revocar esa donación, sobre todo,

(14).—La de 1892.

(16).—La de 1892.

porque es nula, puesto que fue de cosa incierta y porque no fue expresamente aceptada" (Alfaro Jr., Vega y Mejía).

* * *

"La ley de 84 fue ya derogada por la de 92, y ésta, en su artículo 4º, da una simple facultad que ni atribuye la propiedad, ni se refiere para nada a ella; la ley de 92 transformó el principio de la de 84, hubiera procedido el amparo, y once años de vigencia, sin que esto haya pasado, aseguran la aceptación del principio de la no propiedad de los superficiarios. Si por medio del denuncia se trata de satisfacer a una necesidad social, hay que pasar por encima de todo; por lo demás, un derecho hipotético no es un derecho adquirido, pues las expectativas de derechos, sólo tienen semejante carácter de derechos adquiridos, cuando proceden de un contrato, pero no cuando proceden de una ley. El legislador de 84 partió del principio de que las minas eran propiedad de la Nación, y se celebró entonces para con los particulares una donación que sólo está perfeccionada para quienes, por el descubrimiento y la apropiación efectiva, hicieron suya la cosa, para todos los demás no hay derecho adquirido.

"Hay que distinguir entre el derecho y su esperanza, entre la propiedad y la facultad de ejercitarla; el artículo 27 no garantiza sino aquél, y nunca ésta; el dominio del subsuelo no es una propiedad, sino un medio de ejercitarla, y ese medio se transforma en realidad objetiva, sólo cuando el subsuelo presta un servicio real al superficiario; el derecho de propiedad sobre el subsuelo, es accesorio, es un simple derecho de preferencia. Hay que distinguir entre el derecho en sí y el medio de ejercitar un derecho; respecto de éste, puede haber cambios sin que haya retroactividad en la ley que los decreta". (Esteva Ruiz).

* * *

"Combinados los artículos 10 y 13 de la ley minera de 84, se convalida en que el minero se hace dueño de todo el subsuelo con inclusión de todas substancias; la acesión no puede aplicarse al caso porque el petróleo no brota siempre en la superficie del fundo donde nace". (Ibarra).

* * *

"Los fueros de la humanidad exigen que sólo el trabajo sea el título legítimo para sostener una propiedad cualquiera, donde quiera que no

haya trabajo, la propiedad debe desaparecer; por esto la ley de 92 es errónea y la de 84, justa. La donación que hizo el artículo 10º del Código a los propietarios superficiales es nula, porque no se aceptó dentro de tercero día; toda concesión es precaria y es revocable, y suponiendo que haya derechos adquiridos, deben de desamortizarse, ya en nombre del derecho natural, ya porque ellos establecen un monopolio a favor del superficiario, monopolio que ataca al artículo 28 constitucional." (Mejía).

* * *

"En México, jamás fue la veta del fundo, era propiedad de la Real Corona de la Soberanía Nacional, y en tal virtud, donación y no otra cosa fueron y han sido las concesiones mineras, y nunca la posesión ha sido un título para adquirir esa propiedad minera. Se trata de una concesión modal revocable en todo caso, pero concediendo más de lo debido, se trata a lo sumo de una propiedad minera que, por sus antecedentes, por la manera de nacer, de desarrollarse y de extinguirse, es diversa y distinta de la propiedad común, siendo a ella característica ser excesivamente móvil y estar excesivamente débil y estar sometida a mutaciones constantes por su propia movilidad, y siendo ella así, ¿con qué títulos esa propiedad especial minera dejaría de ser variable por tratarse del carbón y del petróleo? Sin embargo, no hay que entrar de lleno al denuncia, sino dar un término para que los propietarios se aprovechen de sus derechos, y sólo que no lo hagan, debe venir el libre denuncia para que se adquiera un derecho, bajo la condición de explotar el producto, y perdido que sea por falta de esa condición, debe volver la propiedad al superficiario para seguir en igual ciclo." (Vega).

* * *

"El Artículo 731 del Código Civil no quiere decir otra cosa, sino que el propietario tiene derecho de ir haciendo ocupaciones sucesivas hacia abajo y hacia arriba. El carbón no puede caber dentro de la accesión porque no es fruto, sino producto que desintegra a la cosa al ser arrancado, y no tratándose del principio de la accesión, por ningún otro medio es explicable la propiedad sobre cosa indeterminada. Ninguna Nación tiene un principio absoluto que haga entender de otro modo el referido artículo 731". (Esteva Ruiz).

* * *

"El carbón de piedra sólo por excepción en todas las legislaciones

del mundo se comprende entre las substancias que son del propietario de la superficie. La propiedad minera no puede estar sometida a los principios de la propiedad civil; no se violaría el artículo 4º constitucional aceptando el libre denuncia, con solo respetar lo ya trabajado; no el 27, porque él se refiere a la propiedad relativa y restringida y no absoluta. Del libre denuncia puede pasarse al sistema de la accesión, y a la inversa, dentro de la propiedad minera.

“El artículo 10 del Código de 84, declaró la propiedad simplemente, como él mismo dice, para el efecto de la libre explotación, y no para aplicarle todos los principios absolutos del dominio civil”. (López-Portillo).

“El dominio eminente de las minas pertenece al Estado; si nó en la acepción de antaño, si en la de que él tiene facultad de someter a esa propiedad a todas las restricciones que crea exigidas por el público interés. Aun sobre las substancias a las que alude el artículo 4º de la ley vigente conserva el Estado ese dominio eminente. El artículo citado es un simple artículo de policía minera, que para nada se refiere a propiedad. El Estado, en el artículo 4º, simplemente manda que determinadas substancias sean o puedan ser explotadas libremente; pero no se obliga a nada. Sería ilógico aceptar que el Estado conceda irrevocablemente una propiedad minera sobre la que nada se le paga, y, revocablemente, aquella que paga un tributo. El Estado ha cedido el simple usufructo y puede consolidar el dominio cuando quiera. La ley que hiciera denunciabiles las substancias citadas, ni volvería sobre el pasado, pues que sólo para lo porvenir quitaría el usufructo, ni causaría perjuicio, porque el usufructo no es irrevocable. Ley retroactiva es únicamente la que ataca facultades legales ejercitadas ya”. (Hernández).

* * *

“La debida interpretación del artículo 731 del Código Civil es la que ha sostenido el Sr. Esteva Ruiz; para contestarle se ha dicho que la teoría del interés del propietario será aceptable; pero comprendiendo todo el radio de la propiedad, y ese radio es simplemente el superficial.

“La ley sobre explotaciones petrolíferas de 1901 es clara y limita la propiedad de los predios vecinos; ¿por qué no se ha pedido amparo respecto a ella cuando prohíbe abrir pozos a los que según la ley minera pudieran hacerlo libremente?

“Se ha hablado de la accesión, y como opina el Lic. Béstegui en carta que dirige al exponente, ella no se concibe entre cosas de diversa naturaleza, como son la tierra y el petróleo, puesto que no se incorpora

éste a aquella. ¿Se quiere decir que a título de fruto pertenece el petróleo al dueño? Será fruto industrial, y entonces sólo por medio del trabajo cabe la aprobación.

“Las consideraciones económicas que obligan a aceptar la reforma se agravan si se considera que una compañía poderosa ha celebrado contratos para impedir la explotación del petróleo nacional, y las grandes industrias fronterizas tienen convenios con los explotadores de los Estados Unidos, a cambio de recibir mejoras en los precios a que se les vende el carbón americano.” (Elizaga).

* * *

Hasta aquí, ha resumido Rodolfo Reyes los argumentos de quienes opinaron en favor del denuncia. Veamos ahora cómo eligió las siete más características de aquellos que sustentaban la opinión contraria.

“No se trata de establecer un sistema en un país por organizar, sin precedentes legislativos y sin leyes fundamentales, se trata de legislar en un país constituido y de ya larga evolución jurídica, en el que hay que respetar, según los preceptos fundamentales de su organización político-jurídica, los derechos adquiridos, y hay un texto no derogado ni derogable por cuanto a sus efectos, que estableció que los dueños de la superficie lo son de carbón y del petróleo que se encuentre o pueda encontrarse bajo sus superficies; este es un derecho adquirido por dichos dueños, y se atacaría el artículo 14 constitucional dándose una ley que desconociera, hoy, los derechos adquiridos ayer al amparo de ley entonces vigente. La legislación de excepción, que va variando en el seno de una sociedad conforme al momento histórico por el que ella atraviesa; en un principio no hubo diferencia alguna entre la propiedad común y la minera, ella ha ido después marcándose, y al fin se alcanzó el divorcio completo; pero cuando la ley vuelve a refundir alguna substancia minera dentro del régimen de la propiedad común, no puede ya substraerla.⁽¹⁷⁾ La ley de 84, en su artículo 1º, substraer el carbón y el petróleo al principio fundamental de la propiedad minera, y declaró que eran del dueño del terreno, volviendo así a hacer de esas substancias simples accesorios del suelo; la ley de 92 repitió el principio por cuanto a sus efectos. Se produjo entonces, por la sola virtud de la ley, el fenómeno de substraer de la excepción esas substancias, e *ipso jure* se adquirió

(17).—Para un profano en asuntos legales resulta alarmante esto de que los errores de la ley no pueden ser corregidos.

el derecho de hacerlas y de tomarlas en nuestro terreno. El artículo 14 establece que la ley no se dará con efectos retroactivos para ningún efecto, y si una ley viene a despojar al propietario de lo que las de 84 y 92 han hecho suyo, de la ampliación de su propiedad en nombre de la accesión de un nuevo producto, esa ley ataca derechos adquiridos y es retroactiva, esa ley priva de una propiedad sin previa indemnización, y es contraria al artículo 27 constitucional. Existe la propiedad y hasta la posesión sobre lo desconocido; lo desconocido no está fuera del comercio en todo caso, sólo está lo que no existe. Hay propiedad y posesión de derechos, y la constitución ampara la propiedad y la posesión corpórea, como la incorpórea." (Reyes).

"La teoría del libre denuncia ataca por su base al principio individualista y establece real y positivamente el socialismo del Estado, pues a nombre de los intereses de éste, posterga y desconoce los del individuo. La ley, al reconocer la propiedad del superficiario, no hizo otra cosa que restituir un derecho que, por determinadas consideraciones, había sido abstraído, y ahora no puede cambiar el sistema, porque puede pasarse de lo restrictivo a lo ampliativo; pero no a la inversa, tratándose de derechos individuales". (Torres Torija).

* * *

"La teoría de la acción no es en sí misma una teoría errónea ni falsa. Mirabeau no la destruyó, se aprovechó con su genio de las circunstancias especiales del medio para reivindicar derechos en favor del pueblo sobre los señores territoriales, quitándoles siquiera el subsuelo; pero ninguno de los fundamentos de su brillante exposición es científicamente exacto. Hay propiedad sobre lo desconocido, si por desconocido se entiende lo que debe entenderse; podrá o no conocerse si hay carbón bajo la superficie; pero si lo hay, esto es cierto, si no lo hay, si realmente es incierto, lo mismo lo es para el propietario superficial que para el denunciante; así que el fruto de un animal nuestro es nuestro, aun cuando sea desconocido. Para determinar la propiedad, basta que esté determinada por sus linderos, aun cuando no individualmente, y así respecto del territorio, el dueño de él lo es de lo que está dentro de sus linderos, conocido o no. El artículo 14 impide que una nueva organización de la propiedad lesione los derechos adquiridos y por ende hay que estudiar el 27, también constitucional, relacionándole con aquél, y según tales principios, fue definitiva la declaración del artículo 10 del Código de Minería. La propiedad en el orden jurídico viene de la ley, aun cuando

en el económico no sea así. Según las Leyes Recopiladas, la propiedad de que se trata era del dueño, y en consecuencia, siempre ha regido este principio en México". (Diego Fernández).

"Donde hay una facultad, hay un derecho; para que la facultad concedida al superficiario no fuera propiedad en el caso, era preciso que fuera obligación lo que imponían las leyes analizadas, lo cual sería absurdo. Los artículos 4º y 28 constitucionales apoyan la tesis de la accesión; el primero, porque la propiedad de que nos ocupamos es un trabajo acumulado, como toda la riqueza, y la explotación de que se trata no cabe en ninguna de las restricciones que ese artículo autoriza; sobre todo, porque existe en definitiva un simple interés particular". (Vera).

* * *

"El artículo 731 del Código Civil hace un todo en favor del propietario, sólo limitado por las leyes especiales de minas, servidumbre y policía; sobre todo lo demás, conocido o nó, hay propiedad, hay derecho perfecto. La posesión existe de una manera simbólica sobre todos y cada uno de los componentes del suelo de que somos dueños, y así prescribimos el subsuelo, no excluido por la ley minera, al prescribir la propiedad del fundo en general. Geológica y jurídicamente hay, pues, unidad entre el suelo y el subsuelo, no exceptuando expresamente del dominio del superficiario. Las ideas del Código de 84 están confirmadas en el artículo 4º y en el 22 de la Ley de 92. La posesión precisa, material, individual de aquello de que es dueño, no es necesaria para la propiedad y menos en materia minera, en la que sencillamente es imposible respecto del mineral buscado. La propiedad minera tiene, en su naturaleza jurídica, caracteres iguales que la común. Alegando que las facultades del dominio pueden irse quitando, se podría despojar al propietario de todo su dominio útil, para dejarle la *nuda*⁽¹⁸⁾ propiedad". (Requena).

* * *

"Según la ley Recopilada citada por el Lic. Diego Fernández,⁽¹⁹⁾ el carbón, por no ser metal ni semimetal⁽²⁰⁾ era del dueño del suelo, y

(18).—Vocablo aceptado por la Academia. Es sinónimo de *desnuda*.

(19).—Estos dos substantivos forman el apellido del eminente abogado José Diego Fernández.

(20).—Art. 22 del Título VI de las Ordenanzas de Aranjuez (1780-1793) concede el derecho de explotar "...Oro, Plata... y cualquiera otros fósiles, ya sean metales perfectos o medio minerales..."

esa declaración ha sido siempre confirmada, y hay, en consecuencia, derechos adquiridos que no pueden tocarse". (Miranda).

* * *

"La utilidad pública es un concepto aplicable a toda industria, y no hay que olvidar en su nombre los derechos individuales, *pues se llegaría por ese camino al socialismo de Estado*; sólo la utilidad pública inmediata, nunca la mediata, autoriza la legislación especial de una materia. Es indudable el derecho del propietario y no hay una verdadera utilidad pública inmediata que exija la especial legislación, sea para despojarlo, sea para expropiarlos". (Verdugo y Raigosa).⁽²¹⁾

* * *

"El derecho de propiedad minera o común es siempre el mismo en su esencia, ya se considere ésta civil, ya constitucionalmente; varía sólo el modo como se ejercita cada una de ellas. Para el ingeniero de minas será siempre propiedad minera la que nos ocupa; para el jurista es otro el criterio y ya no lo es. El descubrimiento no es el título que para adquirir establece el artículo 10 del Código de Minería de 1884 sino el hecho de ser propietario del terreno, y este es un hecho consumado, cuyos efectos se destruirían por la ley posterior, que estableciera el libre denuncia, atacándose así derechos adquiridos, y violándose el artículo 14 constitucional". (Bustamante).

* * *

Además de estudiar estos dictámenes llenos de argumentos que son muestras y adelantos de los que pulularían entre 1917 y 1925 la Academia pidió y recibió, no se para qué, ni por qué, pues maldito el caso que les hizo, algunos informes de carácter técnico, entre los cuales se halló el del Ing. Fernández Guerra. Estos informes eran, por lo demás, muy superficiales, ya que ningún ingeniero mexicano, lo repito, tenía conocimiento directo de la industria petrolera.

En seguida Rodolfo Reyes expuso las razones por las cuales la Comisión no recomendaba a la Academia que resolviera las cuestiones propuestas por la Secretaría de Fomento aceptando el libre denuncia, y al hacerlo combatió, tanto los argumentos escritos que, tal como lo hemos

(21).—Para muchos académicos, la opinión de Raigosa debe haber sido la de su consuegro Porfirio.

visto, transcribió tomando de las distintas opiniones los párrafos más expresivos, los conceptos más reveladores de la doctrina que sustentaba cada opinante, como los sin duda expuestos en forma verbal en el curso de las largas discusiones a que la consulta dio lugar. Porque leyendo las opiniones íntegras, se advierten alusiones a conceptos no reproducidos. Esas razones fueron:

En lo que se refiere a la indudable falta de continuidad entre las leyes de 1884 y de 1892, porque: "...al amparo del artículo 14 constitucional, la ley que ve al pasado atacando derechos adquiridos, es una ley violatoria de una garantía individual, que es la de la no retroactividad legislativa. El artículo 10 del Código de Minería de 1884, substrajo, en cuanto al principio de la propiedad, al carbón de piedra y al petróleo de la especial legislación minera, y volvió esas substancias al dominio del superficiario, a título de parte integrante de su propiedad territorial; la ley de 1892 ni transformó ni pudo transformar el principio del Código de 84, y en consecuencia, todo actual propietario de terreno superficial tiene una propiedad indiscutible sobre todo su subsuelo, con excepción de lo que de él le prive la ley minera, y el resto, inclusive el petróleo y el carbón de cierta o posible existencia, está comprendido dentro de aquella propiedad; en consecuencia, hay un derecho adquirido sobre esas substancias, y desconocerlo sería violar la garantía susodicha de la no retroactividad, y además, estando esa propiedad amparada por un sistema especial y concreto de legislación, sería también violar el artículo 27, arrebatarla sin llenar los requisitos previos que ese artículo establece".

Convino en que el Derecho Administrativo comprende la Minera basado en las Ordenanzas de Minería, pero hizo suyo el concepto de esta cita de José María Lozano: "...en el estado actual de la República, y con la simple presencia de las instituciones que nos rigen, no es posible aceptar la idea del dominio radical de las minas, tal como se expresa y define en las Ordenanzas... (más bien) lo define el Artículo 3º en el sentido de que simplemente importa el derecho de conceder las minas en plena propiedad y posesión a los particulares".

Aceptó como exacta la aserción de mi padre de que "...el campo de la legislación minera no depende de la naturaleza del objeto, sino del estado del medio social de que se trata, "pero objetó que, aunque mudable, no puede estar sujeta al capricho del legislador; que la propiedad (minera) no tiene por base la aprobación, sino la ley misma; que al formularla, no debe atenderse a razones económicas; que la "desamortización" pedida por Miguel Mejía, (adelante explicaremos esta alusión)

basada en teorías socialistas, era inaceptable para una sociedad estructurada en el individualismo; que lo era mucho más el que "...una Academia de derecho, encargada de estudiar un punto *in specie texto* aconsejara un procedimiento revolucionario".

Pero resultando evidente, tanto para él como para cualquiera, que la industria que siempre ha sido de las máximas inversiones, la que ya desde entonces requería de organización complejísima y de un personal oficinesco, técnico y obrero especializado al máximo, fuera accesible al superficiario, atendiendo, por lo mismo, a esas razones económicas que poco antes había declarado que debían ser ignoradas, afirmó que el interés público exigía que la explotación petrolera la hicieran los industriales, pero como la propiedad del subsuelo correspondía al superficiario, "...sólo podemos borrarla por la revolución, o por la expropiación; si en el caso el Gobierno juzga que un interés público y una utilidad evidente le exigen pasar por encima de una propiedad, ofrezcámosle, si ello es posible, un medio jurídico, no le entreguemos un medio revolucionario..." Sin decirlo claramente, esto significa que recomienda respetar los derechos del superficiario... para legalmente expropiar su propiedad después. Y es claro que en este sentido se redactó la respuesta de la Academia a la consulta de Fomento.

Porfirio debe haber considerado muy singular ese respeto de pura fórmula a un derecho de propiedad que posterior y fatalmente sería expropiado. Como dicen nuestros rancheros, "¿pa'qué son, pues, tantos brincos, estando el suelo parejo?"

También la Academia tomó en cuenta razones de otra naturaleza: su Presidente, el licenciado Luis Méndez, negó la existencia de la necesidad económica indispensable para justificar un sistema legal de expropiación. Quedó de ello versión taquigráfica con extracto bien hecho:⁽²²⁾

"Que no tiene la pretensión de agregar nada a las doctrinas... que acaba de oír la Academia... sobre los principios que norman la expropiación por causa de utilidad pública, y sobre la base defectuosa de los sistemas propuestos... que sólo desea presentar... algunas observaciones de su práctica como abogado de algunas empresas exploradoras y explotadoras de petróleo... que le inducen a opinar que la causa de utilidad pública no puede ser invocada para fomentar la producción... quebrantando la propiedad privada.

"En cuanto al petróleo, es de toda evidencia que pudiendo suplirse

(22).—Véase Diario de Jurisprudencia, Tomo 6º No. 53. Págs. 422 y 423.

la falta, aun completa, del que sirve para alumbrado, con muchas otras substancias, desde la primitiva lamparilla de aceite vegetal o de manteca, hasta la eléctrica, no hay para qué tenerlo en mira en el presente debate en el que la consulta por el hecho de poner el petróleo en el mismo parangón que el carbón, se refiere notoriamente al petróleo que empleándose como combustible y llamando en inglés *Fuel Oil* puede, como el carbón, suministrar calor y fuerza a las grandes industrias y a los transportes, redimiendo a los bosques...

"Este petróleo combustible es... el único... obtenido en el país en cantidad de verdadera importancia.

"Su composición es conocida de la Academia... Entra en ella un cincuenta por ciento de asfalto, y el por ciento de aceite aprovechable es tan pequeño, que después de... experimentos... con el... del "Ebano", ha quedado demostrado que no tendría cuenta su separación y refinación... (en opinión de Ezequiel Ordóñez, con quien Méndez había hablado)... sólo puede ser utilizado como combustible y... en la pavimentación de las calles, etc.

"Señal indefectible de la necesidad de una mercancía, es la de que su producción no baste para la demanda.

"Ahora bien, la "Compañía Mexicana de Petróleo"⁽²³⁾ que después de largas exploraciones y de gastar en terrenos, en maquinaria, etc., más de \$ 3.000,000.00 (1351 313, 33 oro) de 1901 a 1903, según los datos suministrados por su... abogado... Joaquín Casasús, logró obtener una producción... abundante, estuvo a punto de ver... perdido su capital por la falta de consumidor que la tomase. Con toda probabilidad, si las exploraciones continúan en... la Costa del Golfo en la que... se presentan superficialmente los bancos de chapopote, habrá una producción mucho más abundante de la que hasta hoy se tiene; pero a menos que... puedan contar con medios de transporte... hasta los lugares de consumo y entregarlos a precio total... que... tenga cuenta aprovecharlo de preferencia a otro combustible, o a menos que encuentren su mercado en el extranjero, las empresas... estarán expuestas a tristes fracasos, que seguramente no serán ni prevenidos, ni remediados por ninguno de los dos sistemas que la Comisión propone..."⁽²⁴⁾

Genaro Raigosa⁽²⁵⁾ expuso razones de otra naturaleza, tan caracte-

(23).—De las empresas Doheney.

(24).—El Lic. Méndez juzgó el futuro sobre premisas actuales.

(25).—Diario de Jurisprudencia 1905. Tomo 6º. Pág. 422.

rísticas del Porfiriato y de lo que Porfirio hizo a los intelectuales mexicanos, que resultan preciosas: "...cuando en nuestro propio país, recientemente las grandes oscilaciones de nuestra antigua moneda, y de nuestra plata, vinieron a poner de resalto el gran interés nacional... de favorecer y estimular la exportación de otros productos... que no fuesen los frutos de nuestras minas *el Señor General Díaz, con su gran previsión como gobernante, puso al servicio de ese interés procomunal... su gran prestigio personal, su incontrastable influjo de convicción y de esperanza, su apoyo inapreciable, por valioso y decisivo...*"

* * *

Por esos años de 1905 a 1906, la efectiva explotación del subsuelo se iniciaba ya con firmeza. En las respuestas al Cuestionario que al Ing. Manuel Fernández Guerra presentó el Presidente de la Academia⁽²⁶⁾ relativas a trabajos ya emprendidos, se lee: "...de petróleo hay las siguientes compañías: en el Estado de San Luis Potosí, y en el de Veracruz trabaja una compañía, con éxito en el Ebano, y explora en Cerro Azul, Palma Real y Juan Felipe.⁽²⁷⁾ Otra compañía hizo exploraciones en Papantla y Cuguas, con éxito.⁽²⁸⁾ Otra compañía en Naranjo y Comalteco, sin éxito.⁽²⁹⁾ Actualmente explora, sin éxito aún, otra compañía distinta de las anteriores⁽³⁰⁾ en los cantones de Acayucan y Minatitlán del Estado de Veracruz y en varias municipalidades del Estado de Tabasco".

Como era muy natural, paralelamente progresaba la contratación del subsuelo. Reproduciré para demostrarlo, los siguientes conceptos de la opinión formulada por el Lic. Indalecio y Manuel Sánchez Gavito⁽³¹⁾: "El Sr. Ibarra hablaba de contratos celebrados entre los dueños del suelo y empresarios buscadores de petróleo; de ellos hablaba también el Sr. Esteva Ruiz, y el Sr. Diego-Fernández. Yo he intervenido en algunos, y pocos serán los abogados presentes que no intervinieran en algunos..."

En la misma opinión de los Sánchez Gavito se comprueba el sentimiento de repulsión que en todos los hombres de principios morales debe haber provocado la insaciable avidez del Ciento por Ciento Pearson, que se obstinaba en regatear a México y a los mexicanos hasta la magra ta-

(26).—Diario de Jurisprudencia 1905. Tomo 6º Nos. 62 a 64. Págs. 493 a 512.

(27).—Grupo de Doheney y Canfield.

(28).—Grupo de Furber.

(29).—No he podido averiguar a qué grupo pertenecía.

(30).—Pearson y El Aguila contra lo asentado aquí, si habían tenido éxito.

(31).—Diario de Jurisprudencia 1906. Tomo 7º Núms. 8 a 10. Págs. 63 a 90.

jada que representaban la renta y la regalía que habría que pagar a los superficiarios:

“Un día, según la relación que nos hizo el señor Elizaga, el Sr. Pearson se tropezó con el derecho ajeno, y cien, y mil, otro y otros se tropezarán con el suyo; más gana con retroceder que con pasar adelante y arrollar el obstáculo. Respetemos el derecho ajeno para poder exigir que respeten el nuestro”.

Con esta evidencia aplastante; con esta profecía de las inevitables reacciones que con su insaciable codicia habría de despertar Pearson y que mucho atizaron el descontento que habría de estallar en nuestra Gran Revolución, cerraremos las citas de la Academia.

* * *

Supongo que la solución que la Academia encontró a las cuestiones que le fueron sometidas, fue en el sentido que siguió la mayoría de las opiniones de los socios; pero no conozco el documento. Esta opinión era que la explotación debería hacerse tomando como base los derechos del superficiario, sin apelar a expropiación alguna. Sin embargo, la promulgación de la Ley para cuyos mandatos se tuvo en cuenta la opinión de la Academia no fue hecha sino hasta el 25 de noviembre de 1909. El Artículo 2º de esa Ley dice:

“Son de la propiedad exclusiva del dueño del suelo:

I.—Los criaderos o depósitos de combustibles minerales, bajo todas sus formas y variedades.

II.—Los criaderos o depósitos de materias bituminosas”.

* * *

De esta manera perdió el Porfiriato la última oportunidad que tuvo de reparar un error legal propio de los conceptos liberales e individualistas; de volver a su cauce legítimo y tradicional la desviada corriente de pensamiento jurídico que debería dictar leyes para nuestra industria petrolera.

Pero este error fue providencial. Fue ventaja inmensa para México que así ocurriera. Hemos visto que Porfirio había intentado estructurar nuestro país sobre un plan que ignoraba las modificaciones que trajo al mundo la espectacular Revolución Francesa, sobre un plan que habría sido considerado como aceptable cien años antes. Fue siempre incapaz de comprender los deberes de un gobernante en el mundo y en el tiempo

en que vivía, tan distintos de los de un gobernante de mediado el Siglo XVIII. Y mucho más los complejísimos deberes de un gobernante mexicano, llamado a regir un pueblo heterogéneo, integrado por hombres con mentalidades con toda la gama de matices, de la Edad Paleolítica a la Ultramoderna. Nunca se dio cuenta que sus deberes lo obligaban a defender a esos hombres, aun a aquellos a quienes él, consciente o inconscientemente, más despreciaba, contra la codicia y la avidez de los rubios extranjeros profesionales del %. Fue un "malinchista" esplendoroso.

Además, su política tenía como meta decidida proteger al magnate mexicano inmediatamente después de proteger al Zaratustra. Si el petróleo hubiera sido denunciado o concesible, es indudable que los beneficios directos los habría recibido Pearson, y si acaso, sus colaboradores científicos, que depositaban sus utilidades en el extranjero. México, nunca. Así, el error de la Ley de 25 de noviembre de 1909 resultó providencial.

* * *

Pero lo más interesante en la discusión de la Academia, no es el resultado legal de la controversia, sino el cambio de rumbo espiritual que en la primera década del Siglo XX, se observaba ya entre los intelectuales que trataban de afrontar, con beneficio para México, la situación que se presentaba al crecer desmesuradamente el Capital, frío y codicioso, que por todo el mundo provocó el surgimiento de esa clase social explotada y de peligrosas reacciones, el indefinible pero existente "proletariado". Este movimiento espiritual lo percibían y adoptaban por doquier los intelectuales más previsores.

Y en el caso particular de nuestro país, el problema general del Mundo se sumaba al intensísimo y complejísimo propio de México.

Aun antes de que se iniciara la discusión, ya en el dictamen de la Comisión que opinó sobre la Ley Minera ante Escontría, Comisión integrada por liberales e individualistas convencidos, hallamos estos conceptos:

"Mas la legislación de todos los países, aun la de los más individualistas, *ha tenido* que reconocer, al lado de los derechos de particulares, los derechos sociales..."

En la discusión se escucharon algunas voces que hablan ya de un derecho distinto al individual:

"La utilidad pública es el sentimiento de solidaridad humana.

El derecho individual es respetable; pero también lo es el social" (López-Portillo y Rojas).⁽³²⁾

(32).—Diario de Jurisprudencia 1905. N^o 79. Pág. 630.

Hubo académico, individualista y liberal convencido, que se oponía a toda expropiación que no fuera muy bien fundada y que, aunque reconocía la existencia de derechos conculcados antes, mostraba desasosiego ante la inminencia de la reivindicación. Consideraba que la discusión debería tender a:

“...evitar un atentado a la indiscutible propiedad, cuyo origen será ya la arbitraria repartición, a los verdaderos dueños, de una parte de lo que les fue robado por el conquistador y que éste, con el sarcasmo más humillante llama *Merced*; ya *cesión* que dijeron los señores Académicos Vega y Alfaro, que yo llamaría devolución...” (Francisco Alfaro).⁽³³⁾

Pero, sobre todo, hubo un académico que fue un verdadero precursor y profeta que además de exponer valiosos argumentos de carácter jurídico se expresó de esta manera:

“...Mucho se ha hablado en este recinto de garantías individuales, de derechos adquiridos, del origen de la propiedad privada, de individualismo, colectivismo o del Estado para dilucidar la cuestión de si puede o no el Gobierno derogar las leyes mineras vigentes... Pero nadie absolutamente se ha preocupado de los fueros sagrados de la humanidad, cuyos intereses son los únicos dignos de encauzar el criterio del legislador si desea expedir leyes sabias y justas.

“¿Cómo podrá el Gobierno, se pregunta, volver sobre sus pasos? ¿Cómo podrá restablecer la inmemorial obligación que la utilidad pública, las leyes de la naturaleza, los fueros de la humanidad, imponían a los mineros, de trabajar incesante y formalmente sus minas? ¿Cómo podrá enmendar sus pasados errores, con respecto especialmente a los criaderos de carbón de piedra y de petróleo, sin agravio de las garantías de los Artículos 14 y 27 de la Constitución...?”

“De una manera muy obvia y muy sencilla: derogando el Art. 22 y los que con él se relacionan de la nueva ley minera; devolviendo por ese medio al movimiento industrial y económico de la República aquellas riquezas naturales de la tierra que en mala hora una disposición legislativa arrebató al dominio público... a la humanidad, para concentrarlas, incultas, improductivas e inaprovechables, en manos de los señores territoriales que las guardan y esconden con la misma avidez que el avaro oculta sus tesoros substrayéndolos a la circulación y no sirviendo para

(33).—Diario de Jurisprudencia 1906. Nos. 41 a 47. Págs. 327 a 368. Entre paréntesis el concepto del Lic. Alfaro sobre las “mercedes”, está totalmente equivocado. La “merced” se otorgaba sobre terrenos baldíos. Los indios siempre fueron respetados en este aspecto.

nada, ni a Dios ni al diablo... ; decretándose, en fin, la desamortización de esas riquezas estancadas en las manos muertas especialmente de los dueños de los terrenos en que se hallan, como se decretó la desamortización de los bienes de manos muertas o del clero, y como habrá de decretarse en tiempos acaso no muy remotos la desamortización de esas vastísimas extensiones de terrenos incultos e improductivos, por lo mismo, que están detentando los señores hacendados desde hace centenares de años y que no fueron adquiridos sino por la violencia y la rapiña en la generalidad de los casos, o por la perfidia, el fraude y el engaño en otros muchos...

Después el Gobierno se encargó de sancionar todas esas infames expoliaciones, amparándolas con el respeto debido a la propiedad legítima y defendiéndolas con todo el peso de una autoridad despótica, cruel e inhumana. ¡Cuántos hogares abandonados y desiertos, cuántas vidas perdidas; cuántas lágrimas lloradas no han costado a nuestros pueblos, los pueblos especialmente de indígenas, las respetuosas, pero constantes protestas contra aquellas expoliaciones. *Yo mismo he visto caer a mis pies, cubiertos de heridas mortales, los cuerpos ensangrentados de cinco honrados ciudadanos, representantes de otros tantos pueblos que reclamaban ante los tribunales sus propiedades usurpadas por el hacendado. Una gavilla de bandoleros sirvientes de la hacienda X capitaneados por genizaros de un Gobernador que los pueblos han maldecido, cayeron a traición sobre ellos al salir de la ciudad después de haber conferenciado con el abogado y los acribillaron a balazos.*

"Tales han sido, señores, en la mayor parte de los casos, los orígenes de esa propiedad que estancada y monopolizada, ocupa la mayor parte de las haciendas en el campo de la República Mexicana.

"...las leyes que declaran el derecho natural, que devuelven al hombre en general los fueros de que una ley anterior le privará, esa ley puede y debe aplicarse desde luego sin atacar derechos adquiridos..." (Miguel Mejía).⁽³⁴⁾

Con esta clarinada profética, y más aún, apocalíptica, concluiré el capítulo en que he procurado estudiar las leyes de petróleo dictadas durante el Porfiriato.

[Trabajo leído por su autor en la sesión ordinaria del 13 de Marzo de 1968].

(34).—Diario de Jurisprudencia 1905. Nos. 75 a 78. Págs. 593 a 624.

La Industria de Transformación Mexicana.

(1821-1910)

Por Don Luis Chávez Orozco.

Al consumir México su independencia política (1821), su industria de transformación, en la mayor parte, era todavía, artesana. Aunque el gremio artesano había perdido (1812) sus privilegios, y operaba ya sin las viejas normas legales al abolirse las ordenanzas que establecían rígidos procedimientos tecnológicos, escalas de precios, jornadas de trabajo y deberes y derechos de maestros, oficiales y aprendices: aunque toda esa estructura jurídica había desaparecido, de cualquier modo se perpetuaba un régimen de producción a donde, como en el siglo XVI, la fuerza de trabajo del taller artesano no iba más allá de la capacidad productiva de un maestro, cuatro o cinco oficiales, a lo sumo, y uno o dos aprendices. El taller elaboraba, generalmente, los artículos que "sus" clientes le mandaban hacer, "sobre medida", para satisfacer sus necesidades y gustos personalísimos.

Sin embargo, al lado de estos talleres artesanos, esparcidos en las ciudades, villas y lugares de cierta importancia, había, además, en México, Puebla, San Miguel el Grande, Guadalajara, etc., talleres manufactureros, en que trabajaban, semi-esclavizados, grupos de quince o veinte trabajadores, encerrados en aquellos antros llamados obrajes, cuyo espectáculo llenó de conmiseración y de horror al barón de Humboldt, cuando nos visitó en 1804.

Semi-artesana, semi-manufacturera, pero mucho más artesana que manufacturera, era, pues, la industria nacional en 1821. La nueva situación, sin embargo, era completamente distinta: desaparecidos los privilegios artesanos, la industria se podría lanzar por el portillo de la libertad de producción y de la competencia, hacia la conquista de las ubérrimas ganancias que se cosechaban ya, en otros países, en los campos abiertos del capitalismo.

En efecto, la libertad política, trajo consigo el imperio de las ideas y las prácticas libre cambistas. Quizá sólo en eso se unificaron los criterios y las voluntades. Todos los que participaban como directores en la política nacional, se inspiraban, o directamente en el pontífice del libre-cambio (Adam Smith) o en sus divulgadores españoles (Jovellanos, Canga Argüelles, etc.). Cualquiera que haya sido la filiación de los gobiernos que se sucedieron: Iturbide, Victoria o Guerrero; monarquía o república; fuese ésta moderada (Victoria) o progresista (Guerrero), de cualquier modo se derrumbaron las barreras aduanales, y todo el país fue inundado por un alud de mercancías, principalmente inglesas.

Guerrero llegó al poder (1829), a hombros de la desesperación artesana, insuflada por el gran demagogo Lorenzo de Zavala, que arrojó sobre las tiendas repletas de mercancías inglesas del Parián, a una turba hambrienta y desesperada. Por otra parte, aquel mismo magistrado, ungido y todo con el triunfo de Tampico sobre la invasión de Barradas, cayó del poder en medio de la indiferencia de los trabajadores, porque no quiso o no pudo poner un dique a la importación de mercancías europeas, por cuya abundancia gemían en el desempleo las masas artesanas de las ciudades que antes de la Independencia, sobre todo en los periodos bélicos de Europa, vivían con cierta holgura.

El advenimiento de Anastasio Bustamante (diciembre de 1829) lo planeó don Lucas Alamán, hasta entonces paladín de las inversiones extranjeras en la industria minera. Es explicable, en consecuencia, que este personaje haya sido, al lado de Bustamante, el de mayor importancia de la administración que sucedió a la presidida por Guerrero. Con esto queremos explicar la influencia que don Lucas tuvo en todos los aspectos de la política nacional, inclusive en el económico.

Hasta entonces, Alamán consideraba que la redención económica de México había que buscarla en el renacimiento de la minería, es decir, de la industria más importante que había habido en el país desde el si-

glo XVI, y que, a consecuencia de la lucha por nuestra libertad política, yacía casi improductiva, pues los socavones de las minas, en fuerza del abandono, estaban inundados con tal volumen de agua que sólo la técnica más avanzada y las inversiones más cuantiosas, podrían extraer.

Al llegar al poder, sin embargo, Alamán ya estaba convencido de que ni la técnica ni las inversiones inglesas que él había propiciado con tanta energía, habían servido de gran cosa para vitalizar la economía nacional agonizante.

Fue así como concibió la creación del Banco de Avío. La importancia de esta institución y el mérito de quien la concibió no radican en la originalidad de la idea, sino en la audacia de adoptarla, pues poco difería de la que dio origen al Tribunal de Minería, en que descansaba el crédito minero, tal como se organizó en el tercer tercio del siglo XVIII, es decir, en pleno ominoso dominio español.

Descorazonado de las inversiones extranjeras como fuente de capitales para el desarrollo económico del país; convencido, además, de que México había sufrido una descapitalización colosal, como consecuencia de la emigración de capitales españoles, a partir de 1810, convencido también, por propia experiencia, de que no habría poder humano que convenciese a los capitalistas nacionales (que medraban con los préstamos usurarios que hacían al gobierno, sumido ya para entonces en una crónica penuria) para invertir sus recursos en empresas productivas: con visto de todo eso, Alamán concluyó en que la única fuente de donde podía brotar el capital necesario para industrializar a México, tenía que ser el Estado, a través de un impuesto a las importaciones de artículos de algodón, ni más ni menos que como se había acumulado el capital para el fomento de la minería en la centuria anterior.

Alamán, con un valor que espanta, si consideramos además, la hondura hasta donde había penetrado a la sazón la idea de que el único papel del Estado era el de guardián del orden, preconizó y defendió con audacia, el deber y el derecho del Estado para intervenir en la vida económica de la nación.

El denuedo de Alamán para defender sus ideas a favor de la intervención del Estado en la vida económica del país, como único camino para crear una industria nacional moderna, sólo es comparable con el que desplegaron sus adversarios (Zavala, Mora, Quintana Roo, Azcué, etc.) para hacer fracasar ese gran propósito.

El Banco de Avío fue liquidado, a la postre, con gran regocijo no sólo de los adversarios ideológicos de Alamán, sino también de los comerciantes extranjeros, en su mayoría ingleses y franceses, importadores de mercancías europeas, que a lo largo de poco más de una década habían conseguido desempeñar, en el seno de la república, el mismo papel monopolista y especulador que desempeñaran, en medio del odio general, los comerciantes españoles de la Colonia.

No fue, sin embargo, del todo estéril el Banco de Avío, pues con su apoyo nacieron las primeras fábricas modernas. La máxima gloria de Alamán, como creador del Banco de Avío, radica en que la Revolución Mexicana, tuvo que recurrir, consciente o inconscientemente, al mismo artificio para fomentar el desarrollo industrial, una vez coronado el esfuerzo de la Revolución agraria. Me refiero a la Nacional Financiera, S.A., creada el año de 1938.

Destruída la institución de crédito que creara Alamán, el hombre de empresa mexicano no pudo disponer de otros recursos que los propios, para trabajar en el campo de la industria de transformación. Desde el siglo XVI, el industrial tenía cerradas todas las oportunidades de crédito que tan generosamente se presentaban al minero y al terrateniente, desde las cajas de los grandes comerciantes o desde cualquier juzgado de capellanías y obras pías, respectivamente. Hecha la independencia, el gobierno nacional entró en posesión de los bienes de los jesuitas, de la Inquisición y de Filipinas. Además tales bienes estuvieron administrados por el Estado, hasta las vísperas de la Guerra de Reforma y eran lo suficientemente cuantiosos como para que, desamortizados y puestos en manos de los arrendatarios, como preconizaba el Dr. Mora, cuando pensaba en los que conservaba aún (1833-34) el clero mexicano, hubieran dado pie a la creación de un gran sector de favorecidos, con cuya ayuda prosperara y se realizara la idea de la total desamortización que bullía en la mente de los liberales ortodoxos. Con todo, nada de eso se atrevió a hacer el gobierno, así fuese del más encendido liberalismo (Gómez Farías-Mora), y, por su parte, mucho menos Alamán habría de decidirse a echar mano de esos cuantiosísimos bienes para el fomento de la industria.

Alamán no cejó, sin embargo, en su propósito de fomentar, de algún modo, el desarrollo industrial de México. Para ello se hizo industrial. Producto de este impulso fue la fábrica de Cocolapan, de hilados y tejidos de lana y algodón. Pero hizo algo más importante: organizó a los industriales, para crear una fuerza social a cuyas demandas el Estado se viera

obligado a conceder, si no un apoyo de tipo financiero, cuando menos una protección de tipo fiscal, y a través de una enérgica lucha en contra de los contrabandistas. De ahí salió la Dirección General de Industria, cuyos objetivos consignados en la ley de 2 de diciembre de 1842, consistían en organizar regionalmente a los industriales con más de 20 trabajadores asalariados, no sólo para defenderse en contra de los abusos fiscales y del contrabando, sino para imponer, con su fuerza, una política protectora de sus intereses.

Las Memorias de la Dirección General de Industria, redactadas, en parte, por don Lucas Alamán, dan una idea muy clara del estado de la industria nacional en esos años.

El peor enemigo de la industria nacional ha sido, en nuestro país, el contrabando. La evidencia de este hecho se descubre en los objetivos de la Dirección General de Industria, que acabamos de enumerar; en las páginas de los periódicos, y en el cúmulo de folletos que salían con frecuencia constante de las imprentas de las ciudades de México y Puebla, principalmente. Ese fenómeno del contrabando, exacerbado con motivo de la ocupación de las aduanas por el ejército norteamericano, durante la agresión de que México fue víctima (1846-48), y la desesperación que provocó la iniciativa de 25 de Julio de 1850, suscrita por Manuel Payno, para abolir las prohibiciones arancelarias que pesaban sobre los artículos de lana y algodón: todo ello dio ocasión a la aparición de una serie de artículos en el *Siglo XIX*, en el mes de octubre de 1951. Tal publicación (recopilada inmediatamente después, de un folleto de máxima madurez del pensamiento de los industriales mexicanos del siglo XIX).

En efecto, allí quedó consignado el pensamiento de los industriales mexicanos con una fuerza y con una claridad que no llegaron a alcanzar ni Alamán ni Antuñano, por ejemplo, que fueron los teóricos más claros y mejor orientados entre los que florecieron en la primera mitad del siglo XIX. Es más, puede afirmarse que fue entonces cuando se formuló la teoría que ha de destacar las causas que determinan, aun hoy, la prosperidad o la decadencia industrial de nuestro país, considerado en su plena y real condición, es decir, no como un país aislado, sino como una entidad política y económica que vive en medio de naciones que están en perpetua lucha por el predominio político y económico del mundo.

(Continuará)

FUENTES DOCUMENTALES

Parto de Quintuples, Narrado Técnicamente por el Presidente del Protomedicato.

1775

El Dr. don José Maximiliano Rosales de Velasco, presbítero de este domicilio, catedrático de Prima de Medicina en esta Real y Pontificia Universidad y presidente del Real Tribunal del Proto-Medicato de esta Corte, participa a V. Exa., el fenómeno que se ha observado y continuado en los días 1 y 2 del presente julio [1776] en la calle derecha de Monserrate, cerca del fin en la casa que llaman de vecindad, que miran para el Sur y está ocupada de diferentes clases de familias; en uno de los aposentos del patio vive María Bernardina Ruiz de Rosa, natural de esta Corte, de treinta y cuatro años de edad, casada con José Antonio Somosa, por ministerio, sobrestante, de 31 años de edad.

Estos cónyuges, en dieciséis años que llevan de casados, han tenido trece hijos: los ocho primeros han nacido perfectos, regulares y en aquellos tiempos en que les ha correspondido por instituto de la naturaleza, a excepción de dos que abortó y fueron el tercero y séptimo de sus conceptos. Y sin embargo de haber sido una mujer excarna desde sus tiernos años, nunca se le había experimentado enfermedad hasta el mes de septiembre del año pasado de 75, en que se comenzó a poner más emaciada con algunas ansiedades de precordios, dificultades de intestinos y poca expedición para los ejercicios domésticos.

De esta manera iba viviendo valetudinaria, pero sin la más leve sospecha de embarazo uterino, respecto a carecer enteramente de cuantas señales suelen aparecer en este caso; y, lo que es más, pagando los tributos lunares a sus tiempos correspondientes, hasta que, por los meses de abril y mayo del presente año de 76, advirtió su emanción, la que atribuyó al grave terror que padeció con los terremotos de estos meses y advirtiendo que por una u otra causa se experimentaba más grabada y con alguna timbanca del vientre superior e inferior, se puso en manos del Dr. José Sandoval, médico examinado y aprobado, sujeto de madura edad y competente práctica para manejar este caso; pero como los síntomas que le observaba no daban idea de impregnación, la comenzó a tratar como marasmódica, que se acercaba a un efecto tabífico con algunas notas timpaníticas, por que el volumen de aquel vientre aparecía y desaparecía con igual vicisitud, y de este modo, hallándose perplejo, nunca se atrevió a establecer la curación radical, sino que quedaba contento (como también la enferma) sólo con socorrer aquellos síntomas, que le urgían con mayor vehemencia. Entre éstos se hizo singular y digno de mayor atención el de la aridez suma de intestinos, la que tuvo por bien de socorrer con un enema puramente laxante, en cuya operación comenzó a percibir el descenso del primer feto, y no estimándolo por tal, sino por una entraña propia, procuraba que los domésticos se la introdujeran con violencia; pero habiendo observado su marido que aquel prolapsó eran los pies de su hija nona, hizo venir a la partera, y a pocas diligencias exercó el resto de aquella criatura viva y completa, a la que se le administró el sagrado bautismo por un vecino instruido en la materia y forma de él.

Inmediatamente dió la segunda a luz, sin dolores, como la primera; pero con más vitalidad y aliento, de manera que hubo tiempo sobrado para llevarla a la parroquia, bautizarla solemnemente y ponerle los santos óleos conforme a los ritos de la Iglesia; lo que ejecutó el Br. don Francisco Villagómez, teniente in capite del curato Dn. Francisco Vélez de Escalante, que lo es de aquel territorio nominado *Salto del agua*, aunque no pertenecen a él, sino que por la cercanía los llevaron allá (punto que altercarán entre sí los señores curas, y omito, porque no viene a nuestro caso).

La parturienta quedó en sosiego; pero con el remanso de las parias quedaron en la casa con cuidado, y advirtiendo que era más de la media noche y ellas no parecían, volvieron a llamar a la partera, a quien le faltó

valor para emprender la operación, sin embargo de que los cordones estaban manifiestos. Con esto condujeron al cirujano don Agustín Anduaga, el que también es examinado y aprobado en esta facultad, quien reconoció (como diligencia previa para la operación) la disposición de aquel vientre, quedando persuadido a que todavía contenía otro concepto; y habiéndola socorrido con algunos potulentos y medicamentos exteriores, la hizo incorporar y prestar algunos conatos, con los que, a la una de la noche, dió a luz la tercera muchacha, de cuya expulsión quedó bastante acconojada, continuando sus inquietudes, hasta que a las ocho de la mañana produjo la cuarta y a las diez de la mañana del mismo día la quinta; y, consiguientemente, todas las membranas particulares y la común, que cobijaba a las cinco hermanas, quedando la madre sana, sin fiebre, ni dolores, purgando los tochios regulares, y proporcionados al puerperio.

Las tres últimas criaturas recibieron el santo bautismo, aunque no con la solemnidad de la segunda, pero con la satisfacción que la primera. Todas ellas sacaron iguales dimensiones de cuerpo excedente a una cuarta de vara castellana, pero sin completar una tercia.

El caso ha sido tan particular, que ha conmovido la curiosidad de todos los vecinos, y apenas ha quedado la tercia parte de ellos sin ver estas criaturas; en las casas, calles y plazas, muchísimos han ido a conocer a la parida, y todos han admirado tanta fecundidad en un sujeto de la constitución que llevo dicha.

Este fenómeno, Excmo. señor, no es regular, aunque de ninguna manera repugnante a la economía natural, y muy conforme a la historia de la generación más recibida entre los autores antiguos, como Hipócrates, que escribió todo el libro de superfetación y otras observaciones en el quinto de las Epidemias; Aristóteles en el libro 7º de la historia de los animales, capítulo 4; Plinio en el libro 7º de la Historia Natural, cap. 11, Avicena en la Fene 21; Juan Rodio en la centuria 3ª de sus observaciones médicas, observación 25; y modernos como Theodoro Kerkringio en la segunda observación de su espicilegio Anatómico, los cuales reconocieron la superfatación, y trataron de ella seriamente; pero sin poder explicar *ad unguem* la razón formal de estos afectos, como hoy se puede con Malpigio, Belino, Boerhaave y otros muy claros evulistas, y atentísimos ejecutores de la naturaleza.

Lo que puede conmovier alguna cosa cuestionable entre los físicos,

será la poca y muy inconstante entumescencia de aquel útero, que depositando cinco conceptos no crecía de volumen correspondiente hasta la víspera de deponerlos, y cómo pudieron vivir, sin que la contracción los sofocara y el correspondiente languor los malograra. Pero en reflejando la nutrición tan bastarda que lograba la madre al tiempo de engendrar, la constancia de flujo menstrual en los primeros meses de la gestación, las compresiones que le hicieron para socorrer el histerismo, los diluentes, que se le administraron para la fantástica ascites, darán fácil salida a cuantas objeciones pudiesen ocurrir a pesar de lo que está tan manifiesto. Y pongo en manos de V. E. con la fidelidad que corresponde al sumo respeto, habiendo practicado en persona todas diligencias correspondientes no sólo de examinar prolijamente a los profesores y comadrona, sino a la misma parturienta, a su marido y comensales.

Y para no traer a las manos de V. E. incompleta esta historia, he querido tomarme estos días de la fecha, por observar mejor los progresos del puerperio, haciéndose temible conforme a lo reflexionado, que pudiera tener otro u otros dos, lo cual no fuera nuevo; pues en esta ciudad ya se ha observado, como en otras de la Europa.

Yo conozco dos nietos de dos señoras que parieron cada una siete de un parto en la ciudad de Sevilla: el uno es don Francisco de la Peña y Flores, ensayador mayor de esta Real Casa de moneda; y el otro es el Br. don José Hogal, presbítero clérigo de este arzobispado.

Otros ejemplares pudiera recordar poco más admirables de las historias; pero como se contienen en ellas, los omito por no cansar más la respetable atención de V. E., cuya importante vida guarde Dios. Nuestro Señor muchos años. México, 7 de Julio de 76.

A los pies de V. E. S. S. S. y Cap.

Don José Maximiliano Rosales de Velasco.—Rúbrica.

La Academia Mexicana de la Historia

1854

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S.A.S. el general Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue: "ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, General de división Benemérito de la Patria, Gran Maestre de la nacional y distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La Academia de la Historia creada por orden de 23 de Marzo de 1835, quedará permanentemente establecida con la misma denominación.

Art. 2º Su objeto é instituto serán reunir, conservar y clarificar todos los documentos originales, memorias, monumentos históricos y obras ya impresas ó inéditas, relativas á la historia de México.

Art. 3º Los académicos de número serán quince y un presidente nombrados esta vez por el gobierno. En lo sucesivo los eligirá la Academia en escrutinio secreto, requiriéndose para su admisión el voto de los dos tercios de sus individuos.

Art. 4º El gobierno de la Academia en todas sus relaciones é incidencias corresponderá exclusivamente á la junta de individuos de número, quedando sujetas sus resoluciones, que no versen sobre materias meramente económicas ó literarias, á la aprobación del gobierno por conducto del ministerio de relaciones.

Art. 5º Son individuos de número los siguientes:

Exmo. Sr. Dr. D. Bernardo Couto.
Exmo. Sr. D. José Gómez de la Cortina.
Exmo. Sr. General D. Ignacio de Mora y Villamil.
Sr. Br. D. Isidro Rafael Gondra.
Exmo. Sr. Lic. D. José Ramón Pacheco.
Sr. D. J. Joaquín Pesado.
Exmo. Sr. D. Joaquín de Castillo y Lanzas.
Exmo. Sr. Dr. D. Teodosio Lares.
Exmo. Sr. D. Joaquín Velázquez de León.
Sr. D. Joaquín García Icazbalceta.
Exmo. Sr. D. José Julián (*sic*) Tornel.
Exmo. Sr. D. José Julián Tornel.
Sr. D. Manuel Carpio.
Exmo. Sr. D. José Fernando Ramírez.
Exmo. Sr. D. Luis G. Cuevas.

Art. 6º Los individuos nombrados procederán inmediatamente á la formación del reglamento de la Academia, que pasarán al gobierno para su aprobación. En él propondrán el plan de arbitrios para sus gastos. La solemne instalación se verificará el día que el mismo gobierno señale.

Art. 7º Los dueños ó los administradores de las imprentas de esta capital, enviarán, bajo su personal responsabilidad, a la secretaria de la Academia un ejemplar de las impresiones que se hayan hecho en su oficina desde el día 1º del año corriente y de las que se hicieron en lo sucesivo.

Art. 8º La correspondencia oficial de la Academia será franca, tanto la que envíe como la que reciba.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 24 de Enero de 1854.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Al ministro de relaciones estereiores”.

Y lo comunico á V. para su inteligencia.

Dios y libertad. México, Enero de 26 de 1854.

El ministro de Relaciones

BONILLA.